



REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipúzcoa

HA CELEBRADO EN LA M. N. Y M. L. CIUDAD DE SAN SEBASTIAN.

PASAN LAS PRIMERAS

A LA N. Y L. VILLA DE HERNANI.

Secretario,

D. Ramon de Guereca.

5854



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

1854.

Al Ayuntamiento de

San Sebastian



REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipúzcoa

HA CELEBRADO EN LA M. N. Y M. L. CIUDAD DE SAN SEBASTIAN.

PASAN LAS PRIMERAS

A LA N. Y L. VILLA DE HERNANI.

Secretario,

D. Ramon de Guereca.



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

1854.



ÍNDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO

Y PÁGINAS EN QUE SE HALLAN.

A

- AGRICULTURA:** pasa á la comision de fomento la instancia de D. Manuel Rojo pidiendo una retribucion por haber inventado un medio eficaz para destruir los topo-grillos : su descargo y acuerdo, páginas 36 y 64 al 65.
- Se acuerda utilizar en la villa de Oñate la consignacion hecha para la escuela de agricultura de la misma, págs. 37 al 38.
- Acuerdo relativo al establecimiento de una casa modelo de agricultura en la Provincia, págs. . . 55 al 57
- No se accede á la instancia presentada por D. Eugenio de Garagarza y D. Jorge de Sagastume, solicitando que se señalen otros 40.000 reales sobre los 100.000 consignados en el presupuesto para el presente año, con destino á la plantificacion de la casa modelo de labranza, págs. 65 al 67
- ALOCUCIONES:** las de los Sres. Corregidor político y Alcalde de San Sebastian: la Junta les dá las gracias por sus buenos sentimientos, págs. . . 3 al 4 y 68
- ANIMALES DAÑINOS:** se acuerda que el representante de Ataun se acerque á la comision de fomento á esponer cuanto le ocurra sobre los premios que se dan á los matadores de animales dañinos : descargo de la comision y acuerdo, págs. 18 y 24
- ANOTACIONES:** principio y fin de su lectura y de las discusiones y acuerdos que ella motiva, págs. 16 al 18
- ANTICIPO:** véase donativo.
- ARBITRIOS MUNICIPALES:** véase Salinas.
- ARBITRIOS PROVINCIALES:** se encarga á la Diputacion que procure sostener el derecho que tiene la Provincia para cobrar en la frontera los arbitrios impuestos sobre el vino y aguardiente, pág. 18
- Se autoriza á la Diputacion para que viendo el resultado que produzca este año la administracion de los arbitrios provinciales, adopte para el venidero el sistema que le parezca max ventajoso á los intereses generales del pais, pág. 55
- ARBOLADO:** pasa á la comision de fomento la instancia del Ayuntamiento de Amézqueta relativa al cerramiento del arbolado de Maicegui : su descargo y acuerdo, págs. 36 y 64 al 65
- ARCHIVO:** acuerdo relativo al arreglo del de la Provincia, págs. 19 al 20
- ASESOR PRESIDENTE:** su nombramiento, pág. . 10
- ATRIBUCIONES:** véase San Sebastian.
- AYUNTAMIENTOS:** véase San Sebastian.
- Se encarga á la Diputacion que gestione para que no tenga efecto en esta Provincia la Real orden relativa al nombramiento de los Secretarios de Ayuntamiento, págs. 54 al 55
- AZCUNE:** véase quintas.

B

- BALZOLA, D. POLICARPO:** véase instruccion pública.
- BANOS:** pasan á la comision de hacienda las instancias de los Médicos-directores de los baños de Arechavaleta y Santa Agueda, sobre abono de sueldos atrasados: su descargo y acuerdo, págs. 36 y 52 al 53
- BASTON DE AUTORIDAD:** el Sr. Marqués de Roca-Verde hace su entrega á la Junta, pág. 7
- BENEFICENCIA:** pasa á la comision del ramo el expediente relativo á las pobres procedentes de Fuenterrabia Teresa Hernandez y Lorenza Crespo : su descargo y acuerdo, págs. 18 y 30 al 31
- Decreto relativo al pago de las estancias que causen los pobres en las casas de socorro, pág. 29
- Pasan á la comision de beneficencia las exposiciones de las villas de Alegria y Orendain sobre la necesidad de reformar en el ramo varias disposiciones vigentes : su descargo y acuerdo, págs. 36 y 63
- Pasan á la misma comision las instancias de las Juntas de beneficencia de San Sebastian y Tolosa pidiendo aumento de precio por las estancias que causen los pobres en las casas de socorro : su descargo y acuerdo, págs. 36 y 62 al 63
- Pasa á la Diputacion la instancia presentada por D. Pedro José de Zavaleta pidiendo se le recoja en una casa de socorro, pág. 54
- Se encarga á la Diputacion que reuna datos y noticias para el establecimiento de una casa central de socorro, págs. 62 al 63
- No se accede á las instancias de las representaciones de Guotaria y Zamaya sobre dispensa de pago de contingentes de beneficencia, pág. 63
- Pasa á la Diputacion la mocion hecha por el representante de Alegria sobre el sostenimiento de pobres naturales de otras Provincias, págs. 63 al 64

C

- CADENAS:** se acuerda que todos los representantes que tengan que hacer observaciones sobre cadenas, acudan á la comision de caminos, pág. 17
- Se encarga á la Diputacion que haga que la cadena de Mendaro se coloque en el punto señalado por dicha corporacion, pág. 17
- Acuerdo relativo á las cadenas de Iraro, Eibar, Oyarzun y Oñate, pág. 22
- Se encarga á la Diputacion que vuelva á gestionar para ver de conseguir que se exima del peago de San Sebastian á las procedencias de la parte de Hernani, pág. 23
- CAJA DE AHORROS:** acuerdo relativo á este punto, págs. 60 al 61 y 62



CALLES: véase caminos.

CAMINOS: se acuerda impedir que los carromatos lleven orejeras, pág. 18

— Se encarga á la Diputación que se ponga de acuerdo con la de Navarra para conseguir el enlace de los caminos de ambas provincias que deben empalmarse en el puente de Lazarrusti, pág. 18

— Se acuerda que á los pueblos que tienen derecho á recibir la mitad del producto de un real en arroba de vino, no se les haga su abono sin que previamente acrediten en forma la reparación de sus caminos vecinales, pág. 23

— Pasa á la comision del ramo la instancia de varios representantes de la Provincia ofreciendo fondos para enlazar la carretera que pasa por Lazcano con un trozo que se abra desde Beasain al caserío de Semper: su descargo y acuerdo, págs. 24 al 25 y 31 al 32

— Pasan á la misma comision las exposiciones de Gizarquil, Fuenterrabia y Amézqueta sobre la apertura de nuevos caminos: su descargo y acuerdo, págs. 25 y 32 al 33.

— Acuerdo sobre el empedrado de la calle mayor de Hernani y de la rondilla de Tolosa, pág. 28

— Acuerdo hecho con motivo de una instancia del Ayuntamiento de Lezo relativa á la apertura de un camino que pase por dicho pueblo, pág. 32

— Decreto relativo á los proyectos de caminos que conduzcan á Urto desde Tolosa y Andoain, y á Vizcaya desde el caserío de Gelayeta, pág. 33

— Se recomienda á la Diputación el cumplimiento del acuerdo de las últimas Juntas de Tolosa, sobre la apertura de los caminos de Elgoibar á Marquina y de Motrico á Ondarroa, pág. 35

— Se acuerda que se esté á lo resuelto sobre caminos vecinales en cuanto á la instancia del Ayuntamiento de Aya pidiendo se trace de nuevo el camino que una á dicha Universidad con el nuevo de la costa, pág. 54

— Pasa á la Diputación la instancia del Ayuntamiento de Ezquioga sobre pago de la mitad del derecho impuesto al vino con arreglo al plan de iguala, pág. 65

— Pasa á la Diputación una mocion del representante de Guetaria sobre el estado en que se halla el ramal de aquella villa, págs. 67 al 68

CAMINOS VECINALES: Se encarga á la Diputación que forme y circule á los pueblos un reglamento de caminos vecinales, pág. 23

CASA DE CORRECCION: se encarga á la Diputación que formule y presente á las próximas Juntas generales un proyecto para el establecimiento de una casa de correccion en esta Provincia, pág. 29

COMISIONES: su nombramiento, págs. 15 al 16

COMPENDIO DE LA HISTORIA SAGRADA: se acuerda imprimir por cuenta de la Provincia dicho compendio escrito en baseuence por el presbítero D. Francisco Ignacio de Lardizábal, pág. 19

CONVENTO DE LOYOLA: se encarga á la Diputación que sostenga el derecho de la Provincia á la propiedad del edificio de Loyola, pág. 20

CUENTAS: el Secretario advierte que las generales de la Provincia se hallan patentes en la oficina de su cargo, pág. 15

— Se aprueban las del último año foral, págs. 37 al 38

D

DERECHO DE LA GABARRA: se exige de la mitad de dicho derecho á los carros y carruages de los habitan-

tes de Irun, pág. 22

DIPUTACION: se aprueba lo obrado por la del último año foral, págs. 18 al 19

DIPUTADOS GENERALES: su nombramiento y aceptación, págs. 10 al 12 15—20—22—26—31

— Queda sobre la mesa el descargo de la Comision nombrada para dar su dictámen sobre el nombramiento de las Diputaciones de la Provincia: votacion y acuerdo, págs. 35—47 al 52 y 57 al 60

— Se acuerda que el Sr. Diputado general 2.º adjunto en egercicio, disfrute de la misma remuneracion que los Sres. Diputados general y primer adjunto, cuando se constituya la Diputación conforme al nuevo reglamento, págs. 61 al 62

DONATIVO: se acuerda hacer un donativo al Gobierno de S. M., págs. 53 al 54

E

ENTIERROS: véase Funerales.

ESCULTURA: pasa á la Diputación el memorial presentado por D. Manuel Iturria pidiendo el auxilio de la Provincia para continuar su carrera de escultor, pág. 37

ESPOÓSITOS: se declara que la Provincia mantendrá los espósitos pobres que hubiesen perdido sus padres adoptivos, siempre que no hubiesen adquirido vecindad en algun pueblo, pág. 30

— No se accede á la instancia presentada por D. Juan Bautista Leyaristi, pidiendo nueva moratoria para el pago de lo que dejó á deber á la Provincia D. Joaquin Claudio de Letemendia como Secretario de la Junta de espósitos del partido de Tolosa, pág. 37

ESTADÍSTICA: acuerdo sobre la reforma de la estadística de la Provincia, pág. 52

F

FÁBRICA DE ARMAS: se encarga á la Diputación que procure obtener del Gobierno de S. M. la revocacion de una medida que ha debido ser dictada por el Excmo. Sr. Director de Artilleria, mandando que solo en Trubia se fabriquen cañones de fusil, pág. 25

FUNCION DE IGLESIA: se fija día para la celebracion de la segunda, pág. 15

FUNERALES: se encarga á la Diputación, que recuerde á los Alcaldes la necesidad en que se encuentran de hacer cumplir lo que disponen el fuero y las leyes, sobre las grandes y costosas comidas que se dan á las gentes que acuden á los entierros y funerales, pág. 67

G

GANADO VACUNO: pasa á la Comision de fomento la memoria escrita por don Francisco Javier de Aramburu sobre la mejora del ganado vacuno: su descargo y acuerdo, págs. 36 y 64 al 65

GRAMATICA BASCONGADA: se acuerda imprimir por cuenta de la Provincia la gramática escrita por el presbítero D. Francisco Ignacio Lardizábal, pág. 19

H

HERNANI: véase caminos.

I

INSTRUCCION PÚBLICA: el Director del Seminario de Vergara remite una lista de los alumnos agraciados con las medias becas de la Provincia, que han sufrido exámen, y de las calificaciones que han obteni-

do, págs. 20 al 21

— Pasa á la Comision del ramo las obras de aritmética y lectura escritas por D. A. Rouby: su descargo y acuerdo, págs. 21 y 65

— Se encarga á la Diputación el cuidado de hacer rectificar las inexactitudes que contienen las tablas que forman parte de la aritmética escrita sobre el sistema métrico por D. Policarpo de Balzola: reclamacion de este y acuerdo, págs. 21 y 65

— Pasa á la Comision del ramo el oficio que dirige el Director del Seminario de Vergara, sobre varios estremos relativos á las obras que se han ejecutado en dicho establecimiento y á la consignacion que antes se abonaba por la Provincia para cubrir el déficit del presupuesto del mismo: su descargo, votaciones y decreto, págs. 25, 42 al 43 y 44 al 47

— Se inserta el descargo de la Comision del ramo referente al establecimiento de una escuela normal en esta Provincia: votaciones y acuerdo págs. 34 al 35 y 39 al 42

— Pasa á la Diputación la instancia presentada por D. Luis Soroeta pidiendo se le aumente el sueldo de Secretario de la Comision de instruccion primaria de esta Provincia, pág. 36

— Id. id. de D. Bartolomé Lloret y D. Manuel Goya pidiendo para sus hijos á cada beca en el Seminario de Vergara, págs. 37 y 54

— Se encarga á la Diputación que averigüe si existen en pie las cátedras de ampliacion del Seminario de Vergara, para en caso negativo suspender el abono de la consignacion hecha para ellas, págs. 37 al 38

J

JURAMENTO: lo prestan los Sres. Procuradores, pág. 7

L

LERSUNDI D. FRANCISCO: se acuerda en su favor un voto de gracias por los importantes servicios que ha prestado á la Provincia: S. E. da gracias, págs. 19 y 38 al 39.

LEYARISTI D. JUAN BAUTISTA: véase espósitos.

M

MARQUÉS DE ROCA-VERDE: toma asiento como representante de San Sebastian, pág. 19

MEMORIA: el Sr. Marqués de Roca-Verde lee una referente al estado de los negocios del pais: la Junta acuerda que se imprima y reparta, págs. 7 al 10

MINER D. LINO MARIA: toma posesion del cargo de Diputado general en egercicio, pág. 68

O

OBRAS PÚBLICAS: el representante de Zarauz hace una manifestacion respecto de la proyectada construccion de un muelle en aquel puerto, págs. 16 al 17

— Pasa á la Comision de caminos la exposicion de la villa de Orío sobre la construccion de las obras necesarias para mejorar la barra de aquel puerto: su descargo y acuerdo, págs. 25 y 33 al 34

— Se acuerda que no puede accederse á la instancia presentada por el Ayuntamiento de Usurbil pidiendo auxilio para atender á la reparacion de un puente, pág. 54

ORADORES: se nombra una Comision para dar gracias á los que han predicado los sermones de las Juntas: y su descargo, págs. 44 y 55

OREJERAS: véase caminos.

ORNAMENTO: Se encarga á la Diputación que consultando el estado de las cajas de la Provincia, adopte la resolucion que crea conveniente sobre la confeccion de nuevos ornamentos para las efigies de la Concepcion y San Ignacio, pág. 67

P

PARTIDOS MÉDICOS: se encarga á la Diputación que si las circunstancias lo reclaman, haga nuevas gestiones para que no tenga efecto en esta Provincia el Real decreto relativo al arreglo de los partidos médicos, pág. 54

PASTOS: pasa á la Comision de fomento una anotacion del representante de Arecia sobre la libertad de pastos. su descargo general y acuerdo, págs. 16, 23 al 24 y 28

— Se encarga á la Diputación que haga porque se lleven á efecto las disposiciones vigentes entre los pueblos limítrofes de Guipúzcoa y Navarra sobre la pasturación de ganados, pág. 31

— Pasa á la Diputación la instancia de la Universidad de Aya sobre pasturación de ganados, pág. 54

PENSIONES: pasan á la Comision de hacienda las solicitudes presentadas por D.ª Francisca Gurruchaga y D.ª Pascuala Hermoso pidiendo pensiones: su descargo y acuerdo, págs. 36 y 53

PLANTACIONES: se acuerda abonar á los habitantes de Orondain los premios de las plantaciones de árboles hechas en la invernada de 1852 al 53, págs. 35 al 36

— Se declara que atendido el estado de las cajas de la Provincia no pueden abonarse los premios señalados antes para las plantaciones de árboles, pág. 36

PODERES: su entrega y aprobacion: votacion que motiva el de S. Sebastian: resultado definitivo, págs. 4 al 7

— Votacion sobre el poder de la villa de Arechavaleta, págs. 26 al 28

PORTERO: se aprueba el nombramiento de portero de la Provincia hecho por la Diputación en favor de D. Pablo de Aguirre, pág. 36

POSTULACION: no se accede á las instancias presentadas en solicitud de que se permita postular para San Martin de Loizax y San Miguel de Excelsis, pág. 37

PRESUPUESTOS: se aprueban los formados para el presente año foral, págs. 37 al 38

PROCURADOR: se aprueba el nombramiento de Procurador del juzgado de Vergara hecho por la Diputación en favor de D. Pedro Miguel de Aranzabal, pág. 36

Q

QUINTAS: se suplica al Sr. Corregidor político que se sirva mandar que quede en libertad bajo la fianza de la Provincia, Joaquin Azcune natural de Gizarquil, detenido en la cárcel como quinto prófugo: S. S. manifiesta que quedan cumplidos los deseos de la Junta: gracias de esta, págs. 17 y 26

R

REGISTRO: su lectura, pág. 15

REINA MADRE: se acuerda abonar á Vergara los gastos que le ocasionó el almuerzo que preparó á S. M. á su regreso de Francia á Madrid el año próximo pasado, pág. 17

S

SALINAS: se encarga á la Diputación que gestione cer-



ca de la de Alava, para conseguir que el cadenero de Inurrieta no venda ymo en la casa de recandacion, á fin de evitar los perjuicios que origina con la venta á los arbitrios municipales de Salinas, pág. 25

SAN SEBASTIAN: su Ayuntamiento manifiesta por conducto del Sr. Alcalde, que desde la promulgacion del Real Decreto de 12 de Setiembre de 1853, está rigiéndose por las atribuciones que se devuelven por él á los Ayuntamientos, siendo su deseo unánime, de continuar disfrutando de ellas como los demas pueblos de la Provincia, pág. 7

Se le dá un voto de gracias por el esmero con que ha obsequiado á los Caballeros Procuradores, pág. 68

SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS: véase Ayuntamientos.

SISTEMA METRICO: véase instruccion pública.

SOCORROS: no se concede á Manuela Telleria el que pide con motivo de la muerte de su marido, pág. 65

T

TOLOSA: véase caminos.

TRIBUNALES: se recomienda á la Diputacion, que cuando llegue el caso, gestione ante el Gobierno de S. M. para que en Guipúzcoa haya un Tribunal Colegiado, pág. 67

V

VERGARA: véase Reina madre.

Z

ZARAUZ: véase Obras públicas.

ERRATAS.

Página.	Líneas.	Dice.	Léase.
6	1	Suma anterior	Sumas anteriores.
8	52	Teresaegui	Teresátegui
22	14	la villas	las villas
29	3	resueta	resuelta
43	11	los	las
57	49	espuesta	espuesto
60	36	resultados	resultados
65	12	haciéndodolos	haciéndolos

JUNTA PRIMERA.

La M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de los Fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina Nuestra Señora y conservacion suya, con asistencia del Sr. D. José Maria de Michelena, Corregidor político de esta referida Provincia, y por presencia de mi el Licenciado D. Ramon de Guereca, Abogado de los Tribunales nacionales y Secretario de Juntas y Diputaciones de la misma, acordó cuanto contiene este registro desde el dia dos hasta el doce de Julio de 1854 ambos inclusive; concurriendo á las disposiciones que en él se espresan los Caballeros procuradores de las respectivas repúblicas con los poderes especiales en la forma siguiente.

En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la ciudad de San Sebastian.

- De la villa de Azpeitia: D. Ascensio Ignacio de Altuna, y D. Domingo Maria de Echave.
- De la villa de Azcoitia: D. Estevan Hurtado de Mendoza, y D. Francisco de Palacios.
- De la villa de Motrico: D. Juan Francisco de Acilona, y D. Julián Maria de Andonaegui.
- De la villa de Cestona: D. José Manuel de Olascoaga.
- De la villa de Deva: D. Juan José de Araquistain, y D. José Maria de Mocerrea.
- De la villa de Irun: D. Ramon de Lardizábal, y D. José Maria de Echeagaray.
- De la villa de Elgueta: D. José Antonio de Segura, y D. Juan José de Unceta.

- De la villa de Tolosa: D. Domingo Tomas de Zavala, y D. Ramon de Lizaraburu.
- De la villa de Oñate: D. José de Gomendio, y D. José Maria de Verzosa.
- De la villa de Vergara: D. Felipe Maria de Azcona Zuloeta, y D. José Blanc.
- De la villa de Elgoibar: D. José Maria de Barrenechea, y D. Domingo de Aldasoro.
- Del Valle de Oyarzun: D. Salvador de Rezola, y D. José Maria de Sein.
- De la villa de Mondragon: D. Cesareo de Barrena, y D. Francisco de Echezarreta.
- De la Alcaldia de Sayaz: D. José Francisco de Aguirreche, y D. Manuel Iraola.
- De la villa de Hernani: D. Lino Maria de Aramburu Miner, y D.

De la villa de Eibar: D. Manuel de Bascaran, y D. Genaro de Emparan.
De la villa de Anzuola: D. José María de Mendia.
De la villa de Urnieta: D. Juan Miguel de Zatarain, y D. Bartolomé Francisco de Lasarte.
De la ciudad de Fuenterrabía: D. José Joaquín de Casadevante, y D. Leandro Souza Ladron de Guevara.
De la villa de Andoain: D. José Antonio de Larramendi Berrospe, y D. Joaquín de Leizaur.
De la villa de Zarauz: D. José Antonio de Amilibia, y D. José Lázaro de Egaña.

Aquí el Secretario y los Asesores.

De la villa de Villafranca: D. Martín de Usabiaga, y D. José Joaquín de Olazabal Arbelaiz.
De la Union de Artamalastegui: Sr. Conde de Villafranca de Gaytan.
De la villa de Placencia: D. Telesforo de Monzon y Zurbano, y D. Baltasar de Ibarra.
De la villa de Guetaria: D. Pedro José Larrumbide, y D. Antonio María de Egaña.
De la villa de Zumaya: D. Teodoro María de Uriarte, y D. Cosme Churruca.
De la villa de Villabona: D. Juan Domingo de Lizurume.
De la villa de Beasaín: D. José Francisco de Arana, y D. Martín José de Ibarrolaburu.
De la villa de Zaldívar: D. Gregorio de Lasa, y D. Francisco de Nazabal.
De la villa de Lizarzá: D. José Francisco de Mugnerza.
De la villa de Villareal: D. José María de Zavala, y D. Pedro de Irizar.
De la Union del río Oria: D. Martín José Arrue.
De la villa de Elduayen: D. José Luis de Aguirre.
De la villa de Pasages: D. Gabriel María de Lafitte.

Ramon Berasategui.
Del valle Real de Leniz.
Escoriaza.
D. José María de Ibarra.
Arechavaleta.
D. José Francisco de Bengoa.
De la Union de Andatzabea: D. Joaquín de Aizpurua, y D. Javier de Barcaiztegui.
De la Alcaldía mayor de Aiztondo: D. Buenaventura de Larreta Azelain, y D. Pedro José Francóni.
De la villa de Rentería: D. Luis Ignacio de Sorondo.
De la villa de Ataun: D. Miguel de Dorronsoro.
De la villa de Cegama: D. Joaquín María de Irímo.
De la villa de Berástegui: D. Juan Miguel de Obineta, y D. Juan Benito de Gastañondo.
De la Union de Santa Cruz de Arguisano: D. Juan Lorenzo de Aguirreurreta, y D. José Manuel de Azcarate.
De la villa de Legazpia: D. Francisco Andueza, y D. Juan de Lesarri.
De la villa de Gaviria: D. José Lorenzo de Balanzategui, y D. Luis Gonzaga de Lesarri.
De la villa de Segura: D. Juan Bautista de Gastañondo, y D. Esteban de Zurbano.
De la Union de Bozue mayor, D. Antonio de Arizmendi.
De la Alcaldía mayor de Areria: D. Gabriel de Alustiza.
De la Union de Ainsuberreluz: D. Martín José de Irazusta.
De la villa de Salinas: D. Domingo de Alegria.
De la Union de Aizpurua: D. Francisco María de Montes, y D. Juan Andrés de Larramendi.
De la villa de Astigarraga: D. Balbino Otaño.
De la villa de Ibarra: D. José María de Recondo.
De la villa de Belaunza: D. Miguel Francisco de Sarobe.

En nombre y representacion de esta M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian asistieron los Señores siguientes.

El Sr. Alcalde, D. Juan María de Errazu, 1.^{er} Teniente, D. Joaquin de Leizaur, 2.^o id. D. Angel María de Gascue, Regidores, D. Pio Baroja, D. Joaquin Diaz, D. Dionisio de Echeverría, D. Manuel Aguirre, D. José Miguel Labaca, D. Benito Ariztizabal, D. Ysaac Goizueta, D. Juan Ignacio Urruzola, D. Roque Eriz y D. Javier Gascue.

Reunidos en la forma precedente los Sres. procuradores junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Corregidor político de esta Provincia pronunció el siguiente discurso.

Señores: Lleno de la mas pura satisfaccion al verme por primera vez en medio de los representantes de los pueblos de esta provincia de Guipúzcoa, voy á satisfacer la ansiedad en que me hallaba de manifestar al pais lo grato que me ha sido observar la excelente administracion con que la Diputacion general contribuye al bien estar y fomento de los pueblos, y la manera digna con que estos corresponden, secundandó eficazmente las benéficas miras que siempre se proponen las personas á quienes los mismos encomiendan el cuidado de sus mas caros objetos y mayores intereses.

Discurso.

Corto tiempo ha transcurrido aun desde que S. M. la Reina N.^a S.^a (q. D. g.) tuvo á bien honrarme con la alta mision de contribuir á la prosperidad de esta privilegiada provincia, y esta es la razon por la que todavia no me ha sido posible estudiarla ni conocerla tanto como lo deseo; pero si ha sido suficiente para cerciorarme con admiracion de las virtudes de los pueblos que la componen, y de las sencillas á la par que recomendables costumbres de sus habitantes.

El sagrado cumplimiento de mi deber y el considerarme oriundo de este dichoso país, son lazos que me unen estrechamente al mismo, haciéndome desear su constante felicidad. Por ella me intereso sinceramente y no omitiré medio alguno que coadyuve á conseguirla, secundando así la maternal solicitud de S. M. la Reina. Cuento para ello con el celo é ilustracion de sus autoridades y con que los Procuradores de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, sellarán los acuerdos que adopten con el acierto, cordura y lealtad que les distingue. Los beneficios que emanen de este noble proceder, tienen derecho á esperar de V. S. S. los pueblos cuyos intereses representan. Me congratulo desde luego en creer que sus esperanzas serán realizadas y en este concepto les felicito por su acertada eleccion, apresurándome á manifestar mis sentimientos de aprecio y consideracion hácia la ilustrada Junta que tengo el honor de presidir.

Aprovecho gustoso este momento para dar las gracias á la Diputacion general por la conducta digna, acertada y celosa que ha observado en beneficio de los intereses de esta provincia, conciliando á la vez con los del Gobierno de S. M. que lealmente represento.

Tampoco puedo ni debo pasar en silencio mi reconocimiento hácia la misma Diputacion y algunos pueblos, entre los que se han señalado la villa de Tolosa y la ciudad en que nos hallamos reunidos, por el afán y anhelo con que se han distinguido durante las angustiosas circunstancias que hemos atravesado, causadas por la carestia de los granos y falta de otras producciones de primera necesidad. Los auxilios prestados oportunamente á las clases menesterosas les han librado de las privaciones mas terribles, y al pais de las funestas consecuencias de la miseria. ¡ Gratitud eterna á los que teniendo que vencer grandes dificultades se proponen y realizan miras tan filantrópicas!

Concluyo, Señores, reiterando á V. S. S. mi consideracion y particular aprecio, asegurándoles al propio tiempo que todo lo espero de la ilustracion y patriotismo de tan respetable congreso.

La Junta oyó con agrado el precedente discurso del Sr. Corregidor político, y mandó que se insertase en acta, acordando en su favor un voto de gracias por el vivo interes que tomaba en la prosperidad de la Provincia.



Acto continuo el Sr. Alcalde de esta M. N. y M. L. ciudad pronunció igualmente el discurso siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Muy grato es á la ciudad de San Sebastian ver reunida en su consistorio á la Junta de la Provincia de Guipúzcoa, y al consignar esta satisfaccion, cumplo con el deber de asegurar á V. S. que los sentimientos del Ayuntamiento y del vecindario, son de contribuir lealmente al mejor servicio de la Reina N.ª S.ª y al bien del pais, bajo el amparo de los fueros, que han salvado de conflictos á Guipúzcoa, prestando para esto todo el apoyo á la autoridad maternal de V. S., en quien se depositan tan caros intereses, el honor y el buen nombre de la Provincia."

Enterada la Junta del discurso que antecede dió espresivas gracias al Sr. Alcalde y Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian por el celo con que miraban el bienestar de esta Provincia.

Poderes.

Inmediatamente todos los Sres. procuradores junteros entregaron los poderes de sus respectivos pueblos y uniones, y en conformidad al reglamento de Juntas se resolvió por el Congreso que se procediese al nombramiento de los Sres. reconocedores de poderes, y que estos evacuasen la comision estando reunida la Junta. A propuesta de esta M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian fueron elejidos para este objeto los representantes de Tolosa, Guetaria, Oyarzun y Segura, y para reconocer y examinar los poderes de estos y el de la referida ciudad de San Sebastian los representantes de Hernani y Oñate.

Ambas comisiones se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su encargo, y vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Junta sus descargos verbales, manifestando la primera, que el único poder que no estaba arreglado al formulario era el de Arechavaleta, puesto que se hallaba estendido por el Ayuntamiento particular con fecha anterior á la en que el nombramiento de procurador juntero fué sometido á la aprobacion del Ayuntamiento general, y que el acuerdo de este modificaba algun tanto el del Ayuntamiento particular. La Junta quedó enterada del precedente descargo verbal, dado por la primera comision de Sres. reconocedores de poderes, y al aprobar todos los demas revisados por ella, acordó que se oficiara al Ayuntamiento de la villa de Arechavaleta, para que nombrase apoderado y lo enviase con poder suficiente.

La segunda comision de Sres. reconocedores de poderes hizo presente á la Junta: que si bien encontraba corrientes los poderes otorgados por los pueblos á favor de los Sres. de la primera comision, notaba tambien que el de la ciudad de San Sebastian venia firmado tan solo por siete Sres. vocales de los catorce de que se componia el Ayuntamiento de la misma, no obstante la protesta hecha por los restantes siete sobre el voto de calidad del Sr. Alcalde en que se apoyaban los primeros para considerar válido el poder. La comision al dar cuenta á la Junta de este desacuerdo, creia que en su concepto debian ser aprobados, no solo los demas poderes de los Sres. que componian la primera comision de reconocedores, sino tambien el presentado por los siete individuos del Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, por hallarse entre ellos el Sr. Al-

calde, cuyo voto debía ser decisivo con arreglo á las razones que esponian en apoyo de esta opinion. La Junta aprobó la primera parte del precedente descargo y con ella los poderes presentados por los Sres. de la comision general de reconocedores; pero al examinar la segunda que versaba sobre la validéz del poder presentado por la ciudad de San Sebastian, se suscitó la duda de si debía ó no considerarse como decisivo en casos de empate el voto del Sr. Alcalde, como presidente del Ayuntamiento. Esto dió lugar á un largo y animado debate en el que no solo se tuvieron presentes los antecedentes del caso, sino que se oyeron las razones que en pro y en contra se adujeron por los Sres. representantes de los pueblos. Para ilustrar mas y mas la materia se creyó conveniente oír tambien el parecer del Sr. Consultor de esta Provincia, y al dárselo este á la Junta, manifestó las razones porque en su concepto debía considerarse como decisivo el voto del Sr. Alcalde en los casos de empate y circunstancias particulares parecidas á las en que se encontraba el Ayuntamiento de esta ciudad. En este estado el Sr. Corregidor político de esta Provincia hizo presente á la Junta, que hallándose terminantemente resuelto este caso por la Real orden de 15 de Enero de 1846 aclaratoria de la ley general de Ayuntamientos del año 1845, no podia ofrecerse duda alguna sobre el punto en cuestion; por lo que al reclamar en esta parte su cumplimiento, pedia al mismo tiempo en nombre de la autoridad Real que representaba, se hiciese constar asi en acta, todo sin perjuicio de que la Junta, usando de su prerogativa, pudiese aprobar ó desaprobado el poder de la ciudad de San Sebastian, considerando el voto de los Sres. Alcaldes, bien como una emanacion de la ley orgánica de los Ayuntamientos, bien como una atribucion correspondiente á estos. Considerada tambien la cuestion bajo este último punto de vista, se continuó todavia el debate, hasta que se declaró suficientemente discutido el punto; y observando la Junta que no habia entre los Sres. apoderados concurrentes absoluta conformidad de pareceres, acordó que se procediese á votacion, y habiéndose hecho asi para saber si se aprobaba ó no el poder presentado en nombre de la referida ciudad de San Sebastian, dió el resultado siguiente.

Votacion por fuegos para ver si se aprueba ó no el poder de la ciudad de San Sebastian.

	Si.	No.
San Sebastian		
Tolosa		reserva.
Azpeitia		125
Oñate.	109	
Azcoitia		93
Vergara		reserva.
Motrico	59	
Elgoibar.		56
	2	
	168	274



	Si.	No.
Suma anterior.....	168	274
Cestona		54
Oyarzun		54
Deva		54
Mondragon	52	
Irun		48
Alcaldía de Sayaz		138
Elgueta		40
Hernani	35	
Eibar	34	
Valle Real de Leniz	66	
Anzuola	31—1/2	
Union de Andatzabea		59
Urnieta	31	
Alcaldía mayor de Aiztondo	42	
Fuenterrabia con Lezo	31	
Rentería	30	
Andoain		30
Ataun		30
Zarauz		29
Cegama		28
Villafranca		27
Berástegui		26
Union de Artamalastegui		47
Id. de Arguisano		44
Placencia		24
Legazpia	23	
Guetaria		23
Gaviria		23
Zumaya		reserva.
Segura		22
Villabona		22
Union de Bozue mayor		41
Beasain		18
Alcaldía mayor de Azeria		61
Zaldivia		15
Union de Ainsuberreluz		reserva.
Lizarza		14
Salinas		14
Villareal		13
Union de Aizpurua		43
Id. del rio Orma		42
Astigarra		12
Elduayen	10	
Ibarra		10
Pasages		ausente.
Belanzza		6
	553—1/2	1.385

Por resultado de la precedente votacion y por una mayoría de 1.385 votos contra 553 1/2 se declaró por la Junta, que no se aprobaba el po-

der presentado en nombre del Ayuntamiento de la ciudad de S. Sebastian, y que volviese este á reunirse para nombrar su apoderado ó apoderados para que pudiese tener representacion en la Junta. Asi lo hicieron todos los Sres. vocales del Ayuntamiento, separándose á una pieza inmediata; y al volver á la sala dentro de un breve rato, manifestaron á la Junta que habia sido nombrado por apoderado único de esta ciudad de San Sebastian el Sr. Marqués de Roca-Verde. La Junta aprobó este nombramiento, y acordó que constara en acta.

Las representaciones de las villas de Tolosa y Vergara que reservaron sus votos, manifestaron que lo habian hecho, porque en su concepto no se habia aclarado bien si el Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian se regia con arreglo á fuero ó á la constitucion.

Las representaciones de Zumaya y union de Ainsuberreluz que tambien habian reservado sus votos, espusieron que lo habian hecho, porque no habian podido enterarse bien de la cuestion que se debatia.

Con este motivo el Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastian en nombre del Ayuntamiento de la misma, hizo presente á la Junta: que dicha Corporacion municipal, animada del mejor celo por la hermandad guipuzcoana y por sus venerandas instituciones, no solo vió con gusto el Real Decreto de 12 de Setiembre de 1853, sino que desde su promulgacion está rigiéndose por las atribuciones que se devuelven por él á los Ayuntamientos, siendo su deseo unánime continuar disfrutando de ellas como los demas pueblos de esta Provincia. La Junta oyó con agrado esta franca manifestacion, y acordó que se consignara en acta.

En este estado todos los Caballeros Procuradores junteros, con arreglo al capitulo 2.º, titulo 8.º de los fueros, juraron defender el *Misterio de la Purísima Concepcion de Maria Santisima, Virgen y Madre de Dios, y la observancia de los fueros, ordenanzas, buenos usos y costumbres*, declarándose en seguida definitivamente constituida la Junta.

En conformidad á lo acordado en las últimas Juntas generales de Fuenterrabia, se hizo entrar en la sala de sesiones al Sr. Marqués de Roca-Verde, Diputado general que ha sido en ejercicio el último año foral, enviando á este fin una comision compuesta de dos Sres. individuos del Ayuntamiento de esta ciudad; y antes de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde de la misma, entregó á la Junta el baston de la Provincia que desde aquel momento quedó depositado en la Secretaria.

En seguida dicho Sr. Marqués de Roca-Verde pedida y obtenida la correspondiente vénia de la Junta, leyó á la misma la siguiente memoria.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La honrosa mision que V. S. me confirió el año pasado acaba de terminar, y antes de sufrir la residencia por los actos de la Diputacion que he presidido, ruego á V. S. me dispense el que haga una suscinta reseña de los principales asuntos que se han ventilado durante el año, del curso que se les ha dado, y de los que quedan sometidos á su superior deliberacion.

Frecuentes han sido las gestiones que las Diputaciones de las tres hermanas, y por mandato de V. S. la de esta Provincia, han dirigido á S. M. para ver de conseguir el que sus ayuntamientos fuesen reintegrados en el goce de sus antiguas atribuciones, pidiendo hiciesen por sí los

Manifestacion.

Juramento.

Entrega del baston.

Memoria.

pueblos el nombramiento de sus Alcaldes y solicitando al mismo tiempo que los presupuestos y cuentas de propios y arbitrios de los mismos fuesen examinados, censurados y terminados en la Diputación. Al dirigir nuestra reclamación al Gobierno de S. M. nos hemos encontrado con un eminente guipuzcoano altamente colocado, amante de su país y siempre dispuesto á trabajar por su bienestar, con cuyo apoyo unido al que á su vez han encontrado nuestras hermanas y el deseo en particular del Gobierno de S. M. de hacernos justicia, hemos conseguido que al menos en parte sean escuchados los deseos de V. S.

Correspondiendo á la Diputación el examen y aprobación de las cuentas de propios y arbitrios de los pueblos, y considerando lo importante, conveniente y útil que sería el que esta inspección se hiciera por las personas que constituyen la Diputación, que por este medio adquirirían mayor conocimiento de las necesidades y mejoras que puedan introducirse en la administración de los pueblos, nos decidimos aunque desconfiando de nuestras débiles fuerzas á hacer este trabajo, cabiéndome la satisfacción de poder decir á V. S. que son muy pocos los reparos que hemos tenido que poner y que en lo general la administración de los pueblos es muy satisfactoria.

Dos jóvenes fueron enviados hace algunos años al establecimiento agrícola de Grignon en Francia con el objeto de que hechos sus estudios á espensas de la Provincia, sirviesen una vez adquiridos los conocimientos teórico-prácticos necesarios, para dirigir una casa modelo de labranza. Habiendo terminado estos alumnos sus estudios con brillante éxito, es llegado el momento en que V. S. resuelva si debe procederse al establecimiento de la escuela práctica de agricultura; y para que V. S. tenga conocimiento del coste y demás que su instalación originaría, ha creído la Diputación conveniente hacer estudiar por medio de una comisión de personas inteligentes que nombró al efecto, el sistema que podría adoptarse, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de esta Provincia, y presentar el resultado de estos trabajos á V. S. para que pueda resolver con el conveniente conocimiento de datos.

Las repetidas quejas á que dá lugar el capítulo del Fuero relativo á pasturación de ganado, la necesidad de proteger la propiedad y con ella el arbolado, riqueza esencial y principal de este país, han hecho que la Diputación se resuelva á someter á V. S. este punto que considera requiere una pronta modificación.

Examinado y ampliado convenientemente el expediente relativo al establecimiento de una caja de ahorros en esta Provincia, sometemos á V. S. un proyecto por medio del cual creemos se conseguiría que tan benéfica institución, estimuladora de la laboriosidad, proporcionaria á los que en ella impusiesen sus pequeños capitales, seguridades suficientes para colocarlos, sin que por esto se comprometiesen en nada los fondos de V. S.

La Diputación quedó encargada de proceder á la rectificación de la estadística de la Provincia y al efecto la recomendó V. S. se valiese de personas inteligentes y especiales en la materia. Bien hubiera deseado cumplir en esta parte, así como lo ha hecho en los demás mandatos de V. S.; mas considerando que trabajos de este género requieren mucho tiempo si han de ser algo exactos, y exigen gastos cuantiosos, que no nos hallábamos en el caso de hacer, puesto que presentaba el presupuesto un déficit de bastante consideración, hemos creído deber suspender estos trabajos hasta tanto que la caja general de la Provincia presentase un estado mas próspero. Pensó sin embargo la Diputación en reclamar de los pueblos sus estadísticas parciales como base para los trabajos ulteriores, pero para efectuarlo tenía que salir de la marcha establecida por V. S., y la contuvo esta consideración.

Determinado que desde 1.º de Enero de 1854 se introdujesen en el arancel de peages ciertas esenciones y variaciones, así como el que teniendo en cuenta las bases adoptadas en el expediente formado al efecto se procediese á nuevo arreglo ó colocación de cadenas, la Diputación llevó á cabo la idea, cumpliendo estrictamente las órdenes de V. S. y tratando al propio tiempo de que en la nueva colocación no se afectase en demasia el anterior producto de los peages.

El estado de conservación de las carreteras deja poco que desear y prescindiendo de las mejoras y reformas que paulatinamente van introduciéndose en los antiguos caminos, se han recibido definitivamente durante el último año foral los caminos de Rentería á Oyarzun, de Teresaegui á Iraeta con inclusión del ramal á Guetaria, de Errastiola á Salvatore y la modificación de la cuesta de Salinas. Durante el mismo periodo se han abierto al tránsito público la modificada cuesta de Icaztogueta y el ensanche del puente de Elgoibar, debiendo procederse de un mo-

mento á otro á la primera recepción del camino que partiendo del de Alsasua en el punto de Lusa-gasti atraviesa los pueblos de Segura y Cegama y debe en su día llegar á la frontera de Navarra. Se halla en construcción un camino, que partiendo del punto de Lascaibar en Villafranca, atraviése los pueblos de Lazcano y Atam en dirección á Navarra; y aprobado por la Diputación un nuevo trazado del camino de Elgoibar á Marquina, se procederá muy pronto al remate de los diferentes trozos en que se halla dividido, siendo de creer suceda otro tanto con el de Motrico á Ondarroa, suspenso en atención á ciertas variaciones de las que cree la villa de Motrico es susceptible el anterior trazado y que aun no se han podido estudiar.

Varios son también los proyectos de nuevos caminos que la Diputación ha mandado estudiar, pero por de pronto solo puede presentar los planos y presupuestos de un camino que partiendo de Tolosa y pasando por Ibarra, Berrobi, Eldua, Elduayen y Berastegui concluye en el punto de Urto, y los de una reforma en la cuesta de Campanzar mandados hacer en vista de reclamaciones de la villa de Oñate.

La experiencia ha venido á demostrar el acierto con que V. S. determinó en las Juntas de Mondragon siguiese en administración el ramo de arbitrios, puesto que á pesar de un año de escasez general los rendimientos han sido favorables á los intereses de V. S.

También fué acuerdo de V. S. el de que se pusiese en administración el ramo de la adeala de tabacos: dos medios se presentaron á la Diputación para cumplir con este mandato, y se decidió por aquel que le pareció mas adecuado al espíritu de libertad mercantil que se nota en nuestras venerandas instituciones y que reúne á lo sencillo y poco costoso en su recaudación, el hallarse completamente de acuerdo con el capitulado celebrado con el Gobierno de S. M. La Diputación no tiene motivo de arrepentirse de la elección que hizo, como V. S. lo podrá comprobar.

Se presentarán á V. S. las cuentas del año foral, y por ellas verá que no tan solo se han cubierto con religiosidad todas las obligaciones, sino que las economías introducidas por V. S. en el presupuesto, el aumento en los ingresos y los ahorros que aunque en pequeña escala ha podido hacer la Diputación, nos han puesto en el caso de efectuar la reducción del interés que se pagaba á los capitales impuestos en la caja de la adeala, capitales colocados á un rédito oneroso para los intereses de la Provincia y en discordancia con lo que reclama el crédito de que V. S. goza gracias á la puntualidad con que cumple sus compromisos y á la confianza que inspira su económica y buena administración. La prueba del crédito de que V. S. goza, se encuentra nueva y palpablemente demostrada al ver cuantos son los que se han conformado con la reducción del interés y cuan pocos los que han reclamado sus capitales.

La escasa cosecha de cereales del año próximo pasado y la carestía que esta causa originó en los demás artículos de consumo, creó una situación angustiosa que requería una pronta ayuda. Sabia la Diputación que al socorrer la miseria cumpliría con los deseos de V. S., que quiere siempre que próxima á la desgracia y al desvalido se sienta su mano protectora prestándole ayuda. Por lo tanto dió las órdenes competentes para que por su cuenta se comprasen algunas partidas de maiz. Como las necesidades fueron generales en Europa, los pedidos de este grano para países extranjeros hicieron que su precio sufriese una gran alteración en los mercados; y el temor de gravar en demasia los fondos de V. S. nos obligó á limitar nuestras compras á las primeras partidas ajustadas, con cuyo acopio, si bien no ha sido posible derramar estos socorros con la abundancia y generalidad que hubieramos deseado, se ha conseguido atender á las necesidades mas apremiantes y se han salvado muchas familias del estado lastimoso de miseria en que yacían.

Las cuentas del año foral anterior y los presupuestos de las dos cajas para el año entrante se someterán también á la aprobación de V. S., y creo que el resultado que arrojan lo será satisfactorio.

Acabo de hacer mérito de los asuntos principales de que nos hemos ocupado durante el año foral: si nuestros actos merecen la aprobación de V. S., quedará sobradamente recompensado nuestro celo en servir al país que tanto nos honró al entregar en nuestras manos la dirección de su administración: honra es esta que nos puso en la obligación de dedicarnos esclusivamente á sus asuntos: hemos tratado de ventilarlos con imparcialidad, llevando siempre por norte los intereses de V. S. con el pensamiento fijo en que como hijos de este noble solar ningún sacrificio es sobrado para lo que le debemos y para el cariño y respeto que nos inspira. San Sebastian 2 de Julio de 1854.—El Marqués de Roca-Verde.



Enterada la Junta de la precedente memoria, acordó que se imprimiera y se repartiera.

En este estado se dió principio á la lectura de los fueros y con arreglo á lo que previene el capítulo 4.º, título 6.º de ellos, y el capítulo único, título 6.º del suplemento, el Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. ciudad propuso por Asesor presidente de la Junta al Licenciado D. Manuel de Alzate, saliendo ella misma á la fianza que exige el fuero. La Junta aprobó tanto la propuesta hecha como la fianza ofrecida por esta ciudad, y fué en seguida admitido en el Congreso como tal Asesor presidente el espresado D. Manuel de Alzate, quien prestando el juramento prescrito por el fuero, dió las gracias mas espresivas á esta M. N. y M. L. ciudad, por la honrosa confianza que habia merecido de ella, y á la Junta por la aprobacion que se habia servido dar á su propuesta, manifestando en seguida que haria cuanto estuviere de su parte por corresponder dignamente á las esperanzas que habian concebido una y otra Corporacion al hacer el nombramiento de Asesor presidente de la Junta.

Diputados
generales.

Continuando la lectura de los fueros, se llegó á su capítulo 7.º que habla de los Sres. Diputados generales, y el Sr. Alcalde de esta M. N. y M. L. ciudad espuso: que el Ayuntamiento de la misma por falta de conformidad en los votos de los Sres. vocales, no hacia propuesta alguna para Diputados generales y demas empleados de la Provincia; por cuya razon y teniendo presente lo acordado en igual caso por las últimas Juntas generales celebradas en la N. y L. villa de Mondragon, acordó el Congreso que por votacion nominal se procediera al nombramiento de una Comision compuesta de siete personas de su seno, con el fin de que propusiese á la Junta una nómina para los Sres. Diputados generales y demas empleados de la Provincia. Verificada la votacion resultaron nombrados por su órden para individuos de dicha Comision, los Sres. D. Juan Maria de Errazu, D. Miguel de Labaca, D. Ramon de Lardizábal, D. Ramon de Berasátegui, D. Francisco de Palacios, D. Xavier de Barcaiztegui y D. Ascensio Ignacio de Altuna.

En este estado y con la idea de asistir á la solemne funcion de iglesia, la Junta acordó que se suspendiese esta sesion para continuarla despues que se terminase dicha funcion.

Concluida la funcion de iglesia volvió á reunirse la Junta en el mismo local; y habiéndose separado á una pieza inmediata los Sres. de la Comision nombrada por la misma, volvieron á la sala dentro de un breve rato, y presentaron al Congreso la siguiente propuesta para Diputados generales y demas empleados de la Provincia.

Diputados generales en ejercicio.

Diputado general en ejercicio: el Sr. D. Lino Maria de Aramburu Miner.
Diputado general adjunto 1.º: el Sr. D. Bartolomé de Arza.
Diputado general adjunto 2.º: el Sr. D. Esteban de Zurbano.

Diputados generales de tanda y partido.

San Sebastian: Diputado general: el Sr. D. Tadeo de Ogarrio.
su adjunto: el Sr. D. Ricardo de Bermingham.
Tolosa Diputado general: el Sr. D. Domingo Tomas de Zavala.
su adjunto: el Sr. D. Ramon de Zavala y Salazar.
Azpeitia: . . . Diputado general: el Sr. D. Domingo Maria de Echave.
su adjunto: el Sr. D. Juan Bautista de Altube.
Azcoitia. . . . Diputado general: el Sr. D. Esteban Hurtado de Mendoza.
su adjunto: el Sr. D. Antonio Maria de Zavala.
Primer partido: Diputado general: el Sr. D. José Maria de Sein.
su adjunto: el Sr. D. Florencio de Gamon.
Segundo partido: Diputado general: el Sr. D. Miguel de Dorronsoro.
su adjunto: el Sr. D. José de Gomendio.
Tercer partido: Diputado general: el Sr. D. Telesforo de Monzon.
su adjunto: el Sr. D. Domingo de Aldasoro.
Cuarto partido: Diputado general: el Sr. D. José Manuel de Olascoaga.
su adjunto: el Sr. D. Lino de Uriarte.

Comisarios de tránsito.

En Oyarzun: . D. Ignacio Maria de Urdinola.
En Hernani: . D. Ramon de Berasátegui.
En Tolosa: . . D. Marcos de Elorrio.
En Villafranca: D. Joaquin de Aizpurua.
En Villareal: . D. José Francisco de Urdangarin.
En Vergara: . . D. Joaquin de Irizar y Moya.
En Mondragon: D. José Joaquin de Barrena.
En Escoriaza: . D. Roque Maria de Gaztañaduy.
En Salinas: . . D. José Leon de Aizpeolea.

Comisarios de marineria.

En Motrico: . D. José Antonio de Larrañaga.
En Deva: . . . D. Domingo Maria de Ibarra.
En Zumaya: . . D. José Francisco de Egaña.
En Guetaria: . D. Francisco Maria de Ichaso.
En Zarauz: . . D. Juan José de Belaunzarán.
En Orio. . . . D. José Maria de Irigoyen.

Veedores de hidalguías.

Las representaciones de Oyarzun y Villareal.

Escritores de cartas.

Las representaciones de Elduayen é Ibarra.



Las representaciones de Azpeitia, Cestona y Deva.

La Junta aprobó dicha propuesta y nombró á los Sres. que se hallaban comprendidos en ella para Diputados generales y demas empleados de la Provincia.

El Sr. D. Lino Maria de Aramburu Miner, que se hallaba presente en la Junta, suplicó con vehementes y reiteradas instancias á la misma se sirviese exonerarle del cargo de Diputado general en ejercicio que se habia servido conferirle para el próximo año foral, no porque no apreciaba en todo su valor la honrosa distincion que le habia hecho el Congreso, sino porque no se consideraba con fuerzas bastantes para desempeñar tan alto destino segun lo requerian los intereses generales del pais. La Junta no encontró por suficientes sus escusas y satisfecha como se hallaba de su lealtad y del buen celo con que antes de ahora se habia empleado en servicio de la Provincia, no solo no creyó conveniente acceder á sus deseos, sino que ratificó su nombramiento, esperando que en el ejercicio del nuevo destino para el que habia sido nombrado, daria nuevas pruebas de su amor al pais y á las instituciones forales.

Los Sres. D. Esteban de Zurbano, D. Domingo Tomas de Zavala, D. Esteban Hurtado de Mendoza, D. José Maria de Scin, D. Miguel de Dorronsoro, D. José de Gomendio, D. Telesforo de Monzon, D. Domingo de Aldasoro y D. José Manuel de Olascoaga que tambien se hallaban presentes en la Junta, aceptaron sus respectivos cargos, dando á la misma las gracias mas encarecidas por la confianza que habian merecido de ella, y manifestando que procurarian corresponder á esta honrosa distincion con el celo é interés que la Junta se habia prometido de ellos.

Puesto que ninguno de los demas Sres. Diputados generales nombrados se hallaba presente, se acordó que se les pasáran los correspondientes oficios de comunicacion, del mismo modo que á las Diputaciones de Alava, Vizcaya y Navarra y á los Sres. Comisionados en Corte por esta Provincia, que no estuviesen presentes en la Junta, remitiéndoles con arreglo á práctica y costumbre la nómina de los Sres. Diputados generales nombrados.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Maria de Errazu.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramon de Guereca.*

JUNTA II.

En la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caba-

lleros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Entró en la sala y prestó el juramento prescrito por el fuero el Sr. D. Juan José de Araquistain, uno de los representantes de la villa de Deva.

En seguida se dió cuenta al Congreso de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente.

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LAS JUNTAS GENERALES DE SAN SEBASTIAN.

PUNTOS LEVANTADOS.

- 1.º El establecimiento de una caja de ahorros en esta Provincia.
- 2.º Las reformas que reclama el interés general de la Provincia en el importante ramo de libre pasturacion del ganado en los montes de la misma.
- 3.º La necesidad de mejorar el estado de los caminos vecinales en los pueblos que se hallan á mayor distancia de media legua desde las carreteras.
- 4.º La conveniencia de establecer reglas fijas sobre el pago de las estancias que causen los pobres en los establecimientos de beneficencia, ya sea por los pueblos de su naturaleza, ya por los de su vecindad.

PUNTOS REMITIDOS.

- 1.º La Real orden de 20 de Mayo último por la cual se pide á las Provincias Vascongadas un auxilio pecuniario para las atenciones del Tesoro público.
- 2.º La reforma de la estadística ó sea de los estados de riqueza imponible de esta Provincia.
- 3.º El establecimiento de una escuela normal en la misma.
- 4.º La gramática vascongada escrita por el presbítero D. Francisco Ignacio de Lardizábal con las censuras que se han obtenido sobre su mérito y que recomiendan su impresion y publicacion, y el compendio de la historia sagrada escrita tambien por dicho Sr. en vascuence y dialecto de Guipúzcoa.
- 5.º Las instancias de los Ayuntamientos de las villas de Hernani y Tolosa, pidiendo que la Provincia costee la mitad de los nuevos empedrados que tratan de hacer en sus calles por lo mismo que forman parte de las carreteras que pasan por ellas.
- 6.º La conveniencia de continuar los trabajos empezados para arreglar el Archivo de la Provincia.
- 7.º La Real orden por la que se manda hacer la entrega del convento



de San Ignacio de Loyola al Provincial de la compañía de Jesus.

8.º Declarar á quien corresponde el sostenimiento de los espósitos que se hallen sin medios de subsistencia y hayan perdido sus padres adoptivos.

9.º El proyecto de establecer en la Provincia una casa-modelo de agricultura.

10. El proyecto de apertura de un camino, que partiendo del punto de Celayeta en Mondragon y continuando por el término de Epel-errecá, conduzca á Campanzar, y de otro que partiendo del punto de Urto en Berástegui, conduzca á Tolosa por Elduayen, Berrobi ó Ibarra.

11. Las cuentas de la Tesorería correspondientes al presente año foral, revisadas por la Contaduría de esta Provincia y examinadas por los Sres. Diputados generales nombrados con arreglo á fuero por la Diputación extraordinaria de verano, juntamente con los presupuestos que se han formado para el próximo año foral por la Diputación general ordinaria y por la Comisión económica de caminos y son correspondientes á la caja general de la Provincia y á la especial de iguala de caminos.

Con este motivo se dió tambien cuenta del punto levantado por las últimas Juntas generales de Mondragon sobre la necesidad de modificar el método que en el dia rige para el nombramiento de Diputados generales, formando un reglamento al efecto.

Enterada la Junta de la precedente nómina de los puntos levantados y remitidos á su deliberación, acordó sobre todos y cada uno de ellos lo siguiente.

PUNTO LEVANTADO POR LAS JUNTAS.

Que pase á una Comisión especial.

PUNTOS LEVANTADOS POR LA DIPUTACION.

El 1.º : que pase á una comisión de hacienda.

El 2.º : que pase á una comisión de fomento.

El 3.º : que pase á una comisión de caminos.

El 4.º : que pase á una comisión de beneficencia.

PUNTOS REMITIDOS.

El 1.º : que pase á una comisión especial.

El 2.º : que pase á una comisión de estadística.

El 3.º : que pase á una comisión de instrucción pública.

El 4.º : que quede reservado para la misma Junta.

El 5.º : que pase á la comisión de caminos.

El 6.º : que quede reservado para la misma Junta.

El 7.º : que quede tambien reservado para la Junta.

El 8.º : que pase á la comisión de beneficencia.

El 9.º : que pase á la comisión de fomento.

El 10.º : que pase á la comisión de caminos.

El 11.º : que pase á la comisión de hacienda.

En este estado el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones advirtió al Congreso, que desde hoy quedaban patentes en la Secretaría para los que quisiesen examinar, las cuentas generales de la Tesorería por el tiempo que señala el reglamento de Juntas.

Conforme á lo que dispone el mismo reglamento de Juntas, se dió principio y fin á la lectura del registro de Diputaciones, y se dejó para mañana la de las anotaciones por ser ya hora muy avanzada para entrar en ella.

En este estado y antes de dar fin á la sesión, el Sr. Alcalde de la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian manifestó á la Junta, que siempre que fuese de su agrado, podia celebrarse el Domingo próximo la segunda función de iglesia; y conforme en un todo con esta indicación, acordó el Congreso que se hiciera así.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Maria de Errazu.* — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramon de Guereca.*

Cuentas.

Lectura del registro.

Funcion de iglesia.

JUNTA III.

En la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesión de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Igualmente se leyó el oficio que dirigia á la Junta el Sr. D. Bartolomé de Arzá, aceptando con gracias el cargo de Diputado general primer adjunto en ejercicio; y se acordó que constara por registro.

La representación de la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian, en conformidad á lo resuelto en sesión de ayer, propuso para los puntos levantados y remitidos á la Junta las siguientes comisiones.

PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la Comisión especial, que ha de entender sobre el punto levantado por las últimas Juntas generales de Tolosa y Mondragon y relativo á la necesidad de modificar el método que en el dia rige para el nombramiento

Comisiones.

to de Diputados generales, formando un reglamento al efecto: las representaciones de Tolosa, Azpeitia, Oñate, Vergara, Irun, Aiztondo y Ataun.

Para la *Comision de hacienda*, á la que pasa el punto 1.º de los levantados y el 11.º de los remitidos: las representaciones de Azcoitia, Cestona, Oyarzun, Hernani, Eibar y Rentería.

Para la *Comision de fomento*, á la que pasa el punto 2.º de los levantados y el 9.º de los remitidos: las representaciones de Oyarzun, Alcaldía de Sayaz, Union de Andatzabea, Alcaldía de Aiztondo, Villafranca, Berástegui y Segura.

Para la *Comision de caminos*: á la que pasan el punto 3.º de los levantados y el 5.º y 10.º de los remitidos: las representaciones de Tolosa, Oñate, Mondragon, Union de Andatzabea, Andoain, Fuenterrabía y El-duayen.

Para la *Comision de beneficencia*, á la que pasan el punto 4.º de los levantados y el 8.º de los remitidos: las representaciones de Motrico, Zarauz, Villafranca, Gaviria, Villareal y Pasages.

Para la *Comision especial*, que ha de entender sobre el 1.º punto de los remitidos: las representaciones de Azpeitia, Azcoitia, Ataun, Fuenterrabía, Deva, Guetaria y Oyarzun.

Para la *Comision de estadística*, á la que pasa el punto 2.º de los remitidos: las representaciones de Azcoitia, Deva, Eibar, Union de Artamaistegui y Legazpia.

Para la *Comision de instruccion pública*, á la que pasa el punto 5.º de los remitidos: las representaciones de Vergara, Zarauz, Placencia, Guetaria y Zumaya.

La Junta aprobó estas Comisiones, y encargó á la Secretaria que remitiese á ellas los respectivos espedientes.

Anotaciones.

Se dió principio á la lectura de las anotaciones por una que hizo la representacion de la Alcaldía mayor de Areria sobre la libertad que con arreglo á fuero tenian los habitantes de los pueblos de esta Provincia para hacer pastar su ganado en los montes de la misma de sol á sol, saliendo por la mañana de las moradas en que se albergaba, y volviendo á ellas por la tarde; y en atencion á que entre los puntos levantados habia uno que precisamente versaba sobre el mismo asunto; se acordó que tanto la representacion de la Alcaldía mayor de Areria, como cualquiera otra que tuviese que esponer algo sobre la materia, lo hiciese á la Comision de fomento, para que esta en vista de sus observaciones propusiese á la Junta aquello que le pareciese mas conveniente.

A virtud de otra anotacion que hizo la representacion de la villa de Zarauz, espuso á la Junta: que su objeto no era otro que el de cohonestar el silencio que habia guardado aquella villa sin dar contestacion al oficio que con fecha 4 de Agosto del año próximo pasado le dirigió la Diputacion de esta Provincia, transmitiendo el acuerdo que las Juntas generales de Mondragon hicieron sobre la construccion de un muelle en aquel

puerto. Dijo, pues, que la razon que tuvo para ello fué que habian salido fallidas las esperanzas que tenia de redondear algunos fondos para contribuir á la ejecucion de aquella obra, de una importancia vital para la villa de Zarauz; pero como pudiera suceder que el tiempo y las circunstancias mejorasen su fortuna deseaba que no se considerase por caducada su instancia, antes al contrario se miraria como subsistente y pendiente hasta tanto que aquella villa estuviese en estado de manifestar á la Provincia los medios con que podria contar para contribuir á la construccion del nuevo muelle proyectado. La Junta no vió en ello inconveniente alguno, y acordó que quedase como pendiente la instancia de la villa de Zarauz hasta que estuviese en el caso de poder satisfacer á las preguntas que le dirigió la Diputacion sobre el proyecto de construccion de un nuevo muelle en su puerto.

Con motivo de las anotaciones que hicieron las representaciones de Oñate, Eibar y Cestona sobre el ramo de cadenas, acordó la Junta que todos los que tuviesen que hacer algunas observaciones, se acercasen á la Comision de caminos, con el objeto de manifestar á ella las razones en que fundaban la necesidad de introducir modificaciones en el nuevo sistema adoptado por la Provincia para la actual colocacion de las cadenas.

Cadenas.

No obstante este acuerdo, la Junta, accediendo á los deseos manifestados por las representaciones de Deva y Motrico, acordó encargar á la Diputacion, que obteniendo previamente los correspondientes informes, hiciese que el rematante de la cadena de Mendaro la colocase en el punto señalado por la Diputacion, sin que en ningun tiempo pudiese á su arbitrio trasladarla á donde mejor le acomode.

Id.

Enterada la Junta de las razones que espuso la representacion de la villa de Vergara y de las circunstancias particulares en que se encontró el Ayuntamiento de la misma para tener que preparar á la ligera un almuerzo á S. M. la Reina madre en su tránsito de Francia á Madrid; acordó que se le abonaran los 940 rs. que tuvo que gastar con este motivo.

Gastos.

La representacion de la Union de Andatzabea, usando de la anotacion que hizo al tiempo de la lectura del registro, llamó la atencion de la Junta sobre la necesidad de adoptar alguna medida, para poner en libertad al jóven Joaquin de Azcune, natural de Gizarquil y detenido en las cárceles de esta ciudad por haberse fugado de Navarra donde cayó quinto sin hallarse avecindado en aquella Provincia; y enterada la Junta de las gestiones que con este motivo habia practicado la Diputacion general de esta de Guipúzcoa, como tambien de la correspondencia que habia seguido el Sr. Corregidor político de la misma con el Consejo provincial de Navarra, declaró que no obstante el estado en que se hallaba este asunto pendiente de la resolucion del Gobierno de S. M., la Provincia se hallaba en el caso de procurar la libertad del referido Azcune, saliendo ella misma á la fianza que se le exigia. Por cuya razon se acordó que se pasase un atento oficio al referido Sr. Corregidor político, suplicando tuviese á bien mandar poner en libertad al referido Azcune para que de este modo pudiera dedicarse al trabajo y proporcionar su sustento.

Quinto prófugo.



A consecuencia de una mocion que hizo la representacion de la villa de Irun, la Junta acordó que se encargase á la Diputacion el cuidado de hacer prevenir á los peones camineros de esta Provincia, que en lo sucesivo no se contentasen con exigir la multa impuesta á los carreteros por las orejeras ó sacas de lana traveseras que llevasen en sus carromatos, sino que debian hacer quitar este estorbo para no obstruir el paso á los carros y carruages que caminasen en contrario sentido, evitando asi la anomalia de exigir á un mismo carretero dos ó mas multas por no haber tenido el cuidado de prohibir que continuasen su viage con dichas orejeras.

Arbitrios provinciales.

Con motivo de las esplicaciones que pidió la representacion de la villa de Cestona y que le dió el Diputado general saliente, la Junta fijó séria-mente su atencion sobre el importante ramo de arbitrios provinciales y sobre el fuerte empeño con que hacia años trabajaba la Navarra para conseguir su supresion; y al aprobar la conducta observada por la Diputacion general en la correspondencia que sobre el particular habia seguido con la Diputacion provincial de Navarra, encargó á la misma que apoyándose en las buenas razones que la asistian, procurase sostener su derecho para cobrar en la frontera los arbitrios que exigia al vino y aguardiente que se introdujesen en esta Provincia para el consumo de los habitantes de la misma sin perdonar medio alguno para conseguir el objeto.

Pobres.

A instancia de la representacion de la ciudad de Fuenterrabia, acordó la Junta: que todos los antecedentes relativos á la naturaleza y vecindad de las pobres Teresa Hernandez y Lorenza Crespo, recogidas á la casa de socorro del distrito de San Sebastian como procedentes de aquella ciudad, se remitiesen á la Comision de beneficencia, para que en su vista pudiese proponer á la Junta lo que creyese mas conveniente.

Animales dañinos.

La representacion de la villa de Ataun en virtud de una anotacion que hizo, llamó la atencion de la Junta sobre los premios que pagaba la Provincia á los matadores de animales dañinos; y observando que este punto era del resorte de la Comision de fomento, acordó que tanto la representacion de la villa de Ataun, como cualquiera otra que quisiese hacer alguna observacion sobre dicho punto, se acercase á aquella Comision y manifestase en ella las razones que tuviese para desear una modificacion ó ampliacion en la tarifa de premios establecida por la Provincia.

Caminos.

A consecuencia de una mocion que hizo la misma representacion de la villa de Ataun sobre la conclusion del camino vecinal que desde el puente de Lascaibar se dirijia al confin de Navarra pasando por los pueblos de Lazcano y Ataun, acordó la Junta: que no obstante lo resuelto anteriormente por la Provincia en órden á la continuacion de dicho camino hasta el punto de Lizarrusti, se encargase á la Diputacion, que se pusiese de acuerdo con la de Navarra sobre la mejor direccion que pudiera darse á sus respectivos caminos y sobre la época en que pudieran hacerse los trabajos, para que enlazando ambas vias en el punto de Lizarrusti pudiese quedar corriente el tránsito de Guipúzcoa á Navarra y viceversa por el referido punto de Lizarrusti.

Fin de la residencia.

Se dió por concluida la lectura de las anotaciones y por terminada la

residencia del Sr. Marqués de Roca-Verde, Diputado general en ejercicio del último año foral, con cuyo motivo no solo aprobó la Junta todo lo obrado por la Diputacion ordinaria y extraordinaria, sino que acordó en su favor un voto de gracias por lo bien que habian administrado el pais durante dicho periodo.

El referido Sr. Marqués de Roca-Verde al tributar á la Junta las gracias mas espresivas por sí y en nombre de los Sres. vocales de las Diputaciones ordinaria y extraordinaria del último año foral, hizo presente á la misma que creia de su deber el ofrecerse de nuevo al servicio de la Provincia, en la segura inteligencia de que tanto él como sus dignos compañeros tendrian á mucha honra el poder contribuir con sus esfuerzos al bien y prosperidad de la misma.

Dicho Sr. Marqués de Roca-Verde fué á ocupar en seguida su asiento como representante de la ciudad de San Sebastian prestando al efecto el juramento prescrito por el fuero.

En este estado fijó la Junta su atencion sobre los importantes servicios que en diferentes ocasiones habia prestado al pais el Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros; y deseosa de dar una muestra de su profundo reconocimiento, acordó un voto de gracias en su favor, esperando que tendria á bien aceptarlo como una espresion sincera de su aprecio y consideracion.

Voto de gracias.

En conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, se dió cuenta á la Junta del 4.º punto de los remitidos que habia quedado reservado para el despacho de la misma, leyendo las censuras que la Diputacion habia obtenido sobre el mérito de la gramática Vascongada que por encargo de la Provincia habia escrito D. Francisco Ignacio de Lardizabal, Presbítero beneficiado de la villa de Zaldivia; y habiendo visto que dichas censuras eran favorables á esta obra y recomendaban su impresion y publicacion por el realce que ella iba á dar á la lengua Vascongada y por la ventaja que podia proporcionar á los que quisiesen dedicarse á su estudio y enseñanza, acordó que tanto esta obra como la que el mismo autor habia escrito en idioma Vascongado con el título de "Compendio de la historia sagrada" y que tambien se hallaba favorablemente censurada y habilitada por el Exmo. é Illmo. Sr. Obispo de Pamplona, se imprimiesen á costa de la Provincia, quedando autorizada la Diputacion para publicarlas, valiéndose al efecto de los medios que creyese mas convenientes, y haciendo en nombre de la Provincia aquella demostracion que juzgase decorosa al referido D. Francisco Ignacio de Lardizabal. Al propio tiempo se encargó á la Diputacion que al repartir dichas obras á los pueblos, tuviese cuidado de prevenirles que cuidasen de proveer á los maestros de instruccion primaria de sus respectivas localidades los ejemplares que necesitasen de la gramática Vascongada para generalizar la enseñanza de la lengua Vascongada.

Gramática Vascongada.

Continuando la Junta en el despacho de los negocios reservados á la misma, tomó conocimiento del punto 6.º de los remitidos; y penetrada de la conveniencia de continuar los trabajos empezados para arreglar el

Archivo de la Provincia.



archivo general de la Provincia, encargó á la Diputacion que procurase escitar el celo del Licenciado D. Domingo Maria de Echave á fin de que se encargase de completar los trabajos que anteriormente tenia hechos y fueron interrumpidos por circunstancias eventuales, puesto que eran notorias las ventajas que habian de resultar al pais del arreglo definitivo de su archivo general. Pero si contra las esperanzas que tenia la Provincia, fundadas en el amor que dicho Echave tenia á su pais, se escusase de nuevo á encargarse de este importante trabajo, la Junta creyó deber autorizar á la Diputacion, para que eligiese otro que llenase el objeto aprovechándose de los trabajos que anteriormente se hallaban hechos.

Las representaciones de las villas de Tolosa y Guetaria hicieron presente á la Junta que solo se conformaban con esta determinacion, bajo el supuesto de que cualquiera que fuese el encargado para arreglar el archivo de esta Provincia, tuviese fija su residencia en la villa de Tolosa hasta poner término á sus trabajos.

Finalmente se enteró la Junta del punto 7.º de los remitidos; y conforme en un todo con el dictámen emitido por los Sres. Consultores de esta Provincia, encargó á la Diputacion, que por todos los medios que le pareciesen conducentes procurase sostener el derecho que tenia la Provincia á la propiedad del edificio de Loyola cedida por el Gobierno de S. M. en Real orden de 21 de Noviembre de 1846.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Maria de Errazu.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramon de Guereca.*

JUNTA IV.

En la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios que dirijian á la Junta los Sres. D. Tadeo Ruiz de Ogarrio, D. Ramon de Zavala Salazar, D. Juan Florencio de Gamon, D. Ricardo de Bermingham, D. Juan Bautista de Altube y D. Lino de Uriarte, aceptando con gracias sus respectivos cargos; y se acordó que constáran por registro.

Igualmente se acordó que constára por registro el oficio que pasaba á la Provincia el Director del Real Seminario científico é industrial de Vergara, remitiendo adjunta una relacion de los alumnos agraciados con las medias becas de la misma que habian sufrido exámen en los ordinarios

del presente año académico, terminados el dia 28 de Junio último, con espresion de las calificaciones que respectivamente habian obtenido en las diferentes asignaturas.

Finalmente se leyó un oficio que dirijia á la Junta D. A. Rouby, residente en esta ciudad, presentando á la aprobacion de la misma un cuadro del sistema métrico decimal, una aritmética decimal por preguntas y respuestas, un tratado del nuevo sistema métrico, y un método de lectura simplificado y aplicable á todas las edades y á todas las inteligencias. La Junta acordó, que tanto el oficio como lo demas que acompañaba á él, pasase á la Comision de instruccion pública, para que oyendo al interesado propusiese lo que le pareciese conveniente sobre el particular.

La representacion de la villa de Azpeitia hizo presente á la Junta: que la lectura de la aritmética que por encargo de la Provincia habia escrito D. Policarpo de Balzola sobre el sistema métrico, le habia hecho conocer las inexactitudes que contenia en orden á los pesos y medidas que se usaban en la misma y que tenian su origen en las bases equivocadas publicadas por la Gaceta oficial; y como dejándolas pasar sin el debido correctivo podian ser sumamente trascendentales los perjuicios que con el tiempo espermentase el pais, creyó que se estaba en el caso de adoptar una determinacion que evitando los riesgos que presentaba dicha obra, quedase á salvo el derecho que tenian los pueblos y particulares de esta Provincia á usar en sus transacciones de las medidas reconocidas como legítimas por la misma. Penetrada la Junta de los inconvenientes que con el tiempo podia ofrecer la lectura de dicha obra, dejando pasar como desapercibidas las inexactitudes que contenia, encargó á la Diputacion el cuidado de hacer rectificar dichas inexactitudes, valiéndose al efecto de los medios que creyese convenientes y reclamando del Gobierno de S. M. las aclaraciones indispensables.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Maria de Errazu.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramon de Guereca.*

JUNTA V.

En la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.



También se leyó el oficio que con fecha 4 del corriente dirijia á la Junta el Sr. D. Domingo Maria de Echave, aceptando con gracias el cargo de Diputado general de Azpeitia para el que fué nombrado, y se acordó que constára por registro.

Igualmente se acordó que constára por registro el oficio que con la misma fecha dirijia al Congreso la Diputacion provincial de Navarra, acusando con gracias el recibo del que se le pasó, remitiéndole la nómina de los Diputados generales y adjuntos nombrados por la Junta para el próximo año foral.

La Comision de caminos, encargada de dar su dictamen sobre las reclamaciones hechas por varios representantes de los pueblos de esta Provincia en el ramo de cadenas, presentó el siguiente descargo.

Cadenas.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de caminos, se ha enterado detenidamente de las reclamaciones que sobre cadenas hacen la villas de Cestona, Irun, Eibar, Hernani y Oñate, y pasa á emitir su dictamen.

La comision ha oído á la representacion de Cestona, y teniendo presente lo espuesto en Junta por el Sr. Diputado general saliente, opina que puesto que no se halla la cadena actual de Iraro colocada en el punto de distancia que determina el plan general adoptado por las últimas Juntas de Mondragon para el establecimiento de cadenas, y no ha habido al parecer otra razon para ello que la de evitar el coste de una nueva casa, abandonando la anterior, pudiera la Diputacion ordenar la traslacion de la cadena al punto de distancia correspondiente, disponiendo que se haga la casa nueva con el importe de la que antes existe en Iraro, ya que este cambio no ha de redundar en perjuicio de la Provincia y de lo que por punto general tiene determinado la misma.

Sobre la pretension de la villa de Irun opina la comision, que pudiera V. S. acceder en parte á ella, mediante á que sus vecinos pagan dos cadenas y ademas el derecho de gabarras en los mismos términos que los pueblos lejanos de la frontera á su tránsito por el Vidasoa, en razon de la proximidad de aquella villa. La continua necesidad de tener que hacer uso de dicho tránsito y el aumento que se nota en los carros y coches particulares, cuya concurrencia puede todavía prometerse en dicho paso, reduciendo el enunciado derecho de gabarra para los vecinos de un pueblo tan fronterizo á Francia, son en concepto de la comision motivos suficientes para decretar que se rebajen los derechos de gabarra á una mitad respectiva de cuotas actuales para los que procedan de dicha villa para Francia y pertenezcan á los vecinos de la misma.

Respecto á las reclamaciones sobre las cadenas de Eibar, Hernani y Zabillaga procedentes de los representantes de Eibar, Oyarzun y Oñate, opina la comision que no teniendo datos suficientes para proponer lo conveniente en su razon, podrian pasar á la Diputacion entrante, para que teniendo á la vista los reglamentos acordados por las Juntas generales en punto á cadenas, se atenga á su dispositiva en su resolucion.

Estos son los dictámenes que la comision propone á V. S., sin embargo de los cuales resolverá V. S. lo que estime mas conveniente. San Sebastian 5 de Julio de 1854.—Domingo Tomas de Zavala.—Ramon de Lizaraburu.—Juan Francisco de Echazarreta.—José Luis de Aguirre.—José Antonio de Larramendi.—Joaquin de Leizaur.—José Maria de Verzosa.—Xavier de Barcaiztegui.—Cesareo de Barrena.—José Joaquin de Aizpurua.—José Joaquin de Casadevante.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José de Gomendio."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto, y declarando: que los carros que desde la parte de Vizcaya conduxesen carbon con destino á las fábricas de Eibar, quedasen exentos del peaje de la cadena establecida por la Provincia en el punto de Olarreaga desde el dia 1.º del año próximo venidero.

A consecuencia de la mocion que con este motivo hizo la representacion de Mondragon y á la que se adhirió la de Hernani, la Junta se ocupó de la generalidad con que se exijia el peaje establecido á la entrada de la ciudad de San Sebastian, siendo asi que parecia muy puesto en razon y justicia que estuviesen exentos del pago de dicho peaje los carros y caballerias que procediesen de la parte de Hernani por lo mismo que podian entrar en aquella ciudad sin hacer uso del nuevo camino abierto desde Andoain á las ventas de Irun pasando por Lasarte y Renteria, y aprovechándose únicamente del que anteriormente existia abierto por el punto de Oriamendi; y deseosa la Junta de hacer desaparecer esta anomalía que tan directamente afectaba á los intereses de la Provincia, encargó á la Diputacion, que reproduciendo las razones que anteriormente tenia espuestas al Gobierno de S. M., volviere á gestionar sobre el particular, valiéndose al efecto de todos los medios que estuviesen á su alcance para ver de conseguir la esencion del peaje de dicha cadena á favor de las procedencias de la parte de Hernani.

La misma Comision de caminos encargada de dar su dictamen sobre el tercer punto de los levantados, presentó tambien otro descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de caminos se ha enterado del expediente relativo al punto 3.º de los levantados y pasa á emitir su dictamen.

Caminos vecinales.

La comision está persuadida de que por ahora el estado de la caja no permite que se aumenten las cuotas designadas á los pueblos para la mejora de sus caminos vecinales. Debe procurarse pues, que las que se hallan señaladas tengan la mejor inversion posible en el objeto de su aplicacion y al efecto se podria adoptar ó confirmar la disposicion que recomendó la extraordinaria de 8 de Junio último de exigirse á los pueblos una relacion de las obras que hayan hecho en cada camino vecinal, para que la Diputacion, en vista del reconocimiento que haga practicar á los Directores ó sub-directores de caminos de la Provincia, pueda convencerse de la realidad de ellas, debiendo en todo caso tener cuidado de no abonar á los pueblos las cuotas que respectivamente se les tiene señaladas, sin que previamente acrediten en forma la ejecucion de aquellas obras.

Tal es el dictamen de la comision sin embargo del cual V. S. en su superior ilustracion resolverá lo que crea mas conveniente. San Sebastian 5 de Julio de 1854.—Domingo Tomas de Zavala.—Ramon de Lizaraburu.—Joaquin de Leizaur.—Juan Francisco de Echazarreta.—José Antonio de Larramendi.—José Maria de Verzosa.—José Luis de Aguirre.—Xavier de Barcaiztegui.—José Joaquin de Aizpurua.—Cesareo de Barrena.—José Joaquin de Casadevante.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José de Gomendio."

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto y encargando á la Diputacion el cuidado de formar y circular á los pueblos de esta Provincia un reglamento de caminos vecinales para su cumplimiento.

La Comision de fomento, encargada de dar su dictamen sobre el punto segundo de los levantados, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision que suscribe, denominada de Fomento, se ha enterado del papel de observaciones que sobre la libre pasturacion de ganados en los montes de Guipúzcoa ha dispuesto la Diputacion saliente, y de la resolucion adoptada por la Diputacion extraordinaria sobre el mismo asunto en 9 de Junio último, únicos documentos de que se compone el expediente instruido acerca del segundo punto de los levantados.

Libertad de pastos.

De estos documentos se deduce facilmente la necesidad de hacer en el capítulo 1.º, tit.º 40 del fuero una prudente reforma que tienda á restringir la excesiva franquicia que hasta con detrimento de la propiedad particular está en su virtud disfrutando el ganado; y si bien la Comision está conforme en esta necesidad, es de parecer sin embargo que esta reforma debe ser por su importancia y trascendencia objeto de un estudio detenido y bien meditado, para que por su medio pueda lograrse poner en mútua armonia el interes general del pais en sus diferentes ramos de riqueza, y el del propietario particular con el general del pais. Por lo mismo, adoptando la Comision el principio de la conveniencia y necesidad de la reforma, se atreve á proponer á V. S.: que se sirva encargar á la Diputacion instruya un espediente, pidiendo informe sobre el particular á todos los pueblos de la Provincia, y agregando ademas todos los datos que su celo le sugiera adquirir, y muy particularmente las comunicaciones que han mediado entre la Provincia y la estinguida Junta de fomento, para poder esclarecer la materia cuanto sea posible, y á fin de estrechar entre sí los diversos intereses de las diferentes poblaciones de la Provincia; y que levantando punto para las próximas Juntas generales de la villa de Hernani, puedan estas con los datos y luces que requiere tan importante asunto resolver la cuestion con el debido acierto.

La Comision ha oido las esplicaciones dadas por el Sr. representante de la villa de Ataun acerca de la dificultad que ofrece á los cazadores de animales dañinos la necesidad de tener que presentarlos con su carne á la Diputacion para obtener el premio señalado, y opina que podiera acreditarse la identidad con sola la presentacion de la piel del animal con sus orejas y un certificado del Alcalde del pueblo que asegure la exactitud y certeza del hecho, y de las circunstancias del animal. V. S. sin embargo resolverá lo que crea conveniente en su superior ilustracion.

San Sebastian 6 de Julio de 1854.—Salvador de Rezola.—José Maria de Sein.—Manuel de Iraola.—Xavier de Barcaiztegui.—José Joaquin Aizpurna.—Buenaventura de Larreta Azelain.—Pedro José de Franco.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—Juan Miguel Obineta.—Juan Benito Gaztañondo.—Juan Bautista Gaztañondo.—Esteban Zurbano.—Martin de Usabiaga.—José Francisco de Aguirreche.”

Puesta á discusion la primera parte del precedente descargo, la representacion de la villa de Cestona espuso á la Junta: que para dar su voto deseaba que los Sres. Asesores de la Junta dijesen categóricamente, si los ganados que salian á pastar de sus moradas por la mañana y no volvian á ellas por las noches, podian ó no ser preudados y calumniados con arreglo á lo que dispone el capítulo 1.º, título 40 de los fueros de esta Provincia; y habiendo los Sres. Asesores contestado afirmativamente, la misma representacion de la villa de Cestona pidió y la Junta acordó que constara en acta este dictámen. La representacion de la villa de Ataun dirijió tambien á los Sres. Consultores otra pregunta concebida en los términos siguientes. Los acuerdos de algunas Juntas generales y la costumbre conforme á ellos que á lo menos en algunos pueblos de Guipúzcoa se observa de que el ganado pasc libremente en la jurisdiccion del pueblo de donde sea, ¿merecen concepto de interpretativos ó aclaratorios del fuero, ó de contrarios á él? Los Sres. Consultores de quienes exijió contestacion escrita, la reservaron para la sesion de mañana. Abierta de nuevo la discusion, se continuó en ella, hasta que por resultado final quedó aprobada la primera parte del descargo. Tambien quedó aprobada la segunda parte del descargo despues de una breve discusion.

Se dió cuenta de una esposicion que dirijian á la Junta varios representantes de los pueblos de esta Provincia, ofreciendo anticipar á la misma los fondos necesarios para enlazar la carretera general con el camino ve-

Animales dañinos.

Caminos

cial que se está abriendo desde el puente de Lazcaibar en Villafranca al barrio de Arrondoa en Ataun, habilitando el que conduce desde el pueblo de Beasain al caserío de Sempere; y se acordó que pasára á la Comision de caminos.

Igualmente se acordó que pasáran á la misma Comision de caminos las esposiciones que dirijian á la Junta los Ayuntamientos de la villa de Cizurquil sobre la reparacion del camino vecinal que conduce desde aquella villa á la de Villabona, el de la ciudad de Fuenterrabia sobre la apertura de un ramal que le ponga en comunicacion con la carretera general en las inmediaciones de Irun, el de la villa de Amézqueta sobre la habilitacion del camino que desde aquella villa conduce á la de Alegria y el de la villa de Orío sobre la construccion de las obras necesarias para mejorar la barra de aquel puerto.

En conformidad al dictámen emitido por la Comision de memoriales sobre la instancia dirigida por los Sres. Alcaldes de las villas de Placencia, Eibar, Elgoibar y Ermua, la Junta encargó á la Diputacion, que por todos los medios que estuviesen á su alcance procurase obtener del Gobierno de S. M. la revocacion de una medida que ha debido ser dictada por el Exmo. Sr. Director de artillería, mandando que en adelante solo en Trubia se fabriquen cañones de fusiles.

Enterada la Junta de la comunicacion que el Sr. Director del Real Seminario científico é industrial de Vergara le dirije sobre varios extremos relativos á las obras que se han ejecutado en dicho Seminario y á la consignacion que antes se abonaba por la Provincia para cubrir el déficit de su presupuesto, acordó que con todos sus antecedentes pasára á la Comision de instruccion pública, á fin de que, previo su exámen, propusiera al Congreso aquello que le pareciese mas conveniente.

Así bien se acordó, que pasára á la Diputacion para la conveniente resolucion la instancia que dirijia á la Junta el Ayuntamiento de la villa de Salinas, suplicando se sirviese interponer su valimiento con la Diputacion general de la Provincia de Alava, para que el recaudador de la cadena de Iñurrieta dejase de vender vino á los transeuntes en la caseta destinada á su habitacion, puesto que de ello resultaban perjuicios muy graves al fondo de arbitrios municipales de aquella villa.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Juan Maria de Errazu.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—Ramon de Guereca.

JUNTA VI.

En la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caba-

Id.

Fábrica de armas.

Seminario de Vergara.

Arbitrios.



llos Procuradores que en la sesión de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

También se leyó el oficio que con fecha de ayer dirigía á la Junta el Sr. Corregidor político de esta Provincia, manifestando que en justo obsequio de la misma había ya dado las órdenes convenientes para que se pudiese en libertad á Joaquín de Azcune, natural de Cizurquil, y detenido en las cárceles de esta ciudad á virtud de reclamación de las autoridades de Navarra en concepto de quinto prófugo del pueblo de Abarzuza en aquella Provincia, aceptando con gusto la fianza que ofrecía esta Provincia. La Junta se enteró con agrado de esta comunicación, y al disponer que constara por registro, acordó un voto de gracias en favor del Sr. Corregidor político de esta Provincia por la deferencia con que se había apresurado á condescender con los deseos de esta Provincia.

Igualmente se acordó que constara por registro el oficio que dirigía á la Junta la Diputación general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, acusando con gracias el recibo del que se le pasó remitiéndole la nómina de los Sres. Diputados generales y adjuntos nombrados por la Junta para el próximo año foral.

Poder de Arechavaleta

Se dió cuenta á la Junta del oficio que con fecha de ayer dirigía á la misma el Sr. Alcalde de la villa de Arechavaleta, remitiendo copia de la acta de nombramiento de su apoderado y el poder que había otorgado en su favor para que pudiese representarla en estas Juntas; y observando el Congreso que de dicha acta aparecía que en la primera sesión celebrada para el nombramiento de su apoderado habían resultado empatados los votos y que en la inmediata había quedado decidido el empate por el voto de calidad que el Sr. Alcalde había dado con arreglo á la Real orden de 15 de Enero de 1846, se suscitó la duda de si convendría aprobar lisa y llanamente el poder otorgado por aquella villa á favor del Sr. D. José Vicente de Bengoa, ó si sería mas acertado suspender la aprobación hasta que ella manifestase á la Junta lo que sus ordenanzas municipales disponían sobre los casos de empate. No habiendo sobre ello absoluta conformidad de pareceres entre los Sres. representantes de los pueblos, la Junta, consultando todos los antecedentes del caso, acordó que se procediera á votación; y verificado así, dió el siguiente resultado.

Votación por fuegos para ver si se aprueba desde luego el poder de Arechavaleta ó se suspende la aprobación hasta que diga el Ayuntamiento de aquella villa lo que disponen las ordenanzas municipales sobre los casos de empate.

	Se aprueba.	Se suspende.
San Sebastian	220	
Tolosa	126	
Azpeitia		125
	346	125

	Se aprueba.	Se suspende.
Sumas anteriores.....	346	125
Oñate	109	
Azcoitia		93
Vergara	93	
Motrico	59	
Elgoibar		56
Cestona	54	
Oyarzun		ausente.
Deva	54	
Mondragon	52	
Irun	48	
Alcaldía de Sayaz	138	
Elgueta		40
Hernani	35	
Eibar	34	
Valle Real de Leniz	66	
Anzuola	31—1/2	
Union de Andatzabea	59	
Urnieta	31	
Alcaldía mayor de Aiztondo	42	
Fuenterrabia con Lezo	31	
Rentería	30	
Andoain..	30	
Ataun		30
Zarauz		29
Cegama	28	
Villafranca		27
Berástegui	26	
Union de Artamalastegui		47
Id. de Arguisano	44	
Placencia		24
Legazpia	23	
Guetaria..		23
Gaviria	23	
Zumaya		23
Segura		22
Villabona	22	
Union de Bozue mayor	41	
Bensain	18	
Alcaldía mayor de Areria	61	
Zaldivia	15	
Union de Ainsuberreluz		30
Lizarza	14	
Salinas	14	
Villareal	13	
Union de Aizpurua	43	
Id. del rio Oria	42	
Astigarraga	12	
Elduayen	10	
Ibarra	10	
Pasages		ausente.
Belaunza	6	
	1.807—1/2	569



Por resultado de la precedente votacion y por una mayoría de 1.807 1/2 votos contra 569 quedó aprobado el poder otorgado por el Ayuntamiento de Arechavaleta en favor de D. José Vicente de Bengoa.

En este estado y en uso de la promesa que hicieron en la sesion de ayer, los Sres. Asesores presentaron por escrito el siguiente dictámen.

Pastos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los Asesores, contestando á la pregunta que el Sr. representante de Ataun les dirigió en la Junta de ayer esponen: que siendo una determinacion terminante, espresa y clara en el capítulo 1.º, título 40 del fuero, que ordena que el ganado pueda pasturar libremente en cualesquiera términos y montes de esta Provincia solo de sol á sol, cualquier acuerdo hecho contra esta disposicion y cualquiera costumbre contraria á ella no pueden considerarse como interpretativos ó declarativos de la misma, sino como ópuestos al fuero, á no ser que el acuerdo contenga una resolucion adoptada, prévia la tramitacion necesaria, para la modificacion del fuero, en cuyo caso el acuerdo formaria parte de él. San Sebastian 7 de Julio de 1854.—Doctor, Sinfriano de Urdangarin.—Licenciado, Manuel de Alzate."

Enterada la Junta del precedente dictámen, acordó que constára por registro. La representacion de Ataun dijo: que en vista del precedente dictámen no se conformaba con el acuerdo que se hizo en sesion de ayer sobre la libre pasturacion de ganado en los montes de Guipúzcoa.

La Comision de caminos encargada de dar su dictámen sobre el punto 5.º de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

Calles de tránsito.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de caminos se ha enterado del expediente relativo al punto 5.º de los remitidos y pasa á dar su dictámen.

La comision opina que es práctica inconcusa la de abonarse á los pueblos que se hallan en las carreteras, la mitad del coste del empedrado de las calles que sirven de tránsito á ellas: por consiguiente considera que la pretension de la villa de Hernani es justa y debe deferirse á ella.

Por lo que toca á la que ha dirigido la villa de Tolosa, es de parecer, que debe encargarse á la Diputacion examine si en efecto la nueva calle de la rondilla es la mas usual de tránsito para la carretera general, en cuyo caso y siempre que la del correo necesite componerse por su mal estado, no cree la comision que debe haber inconveniente en que dicha calle nueva sustituya á la del correo que servia antes para aquella carretera, abonándose en consecuencia segun práctica y costumbre la mitad del coste que pueda tener su empedrado.

Este es el dictámen de la comision: sin embargo V. S. como siempre resolverá en su ilustracion lo que crea mas conveniente. San Sebastian 5 de Julio de 1854.—Domingo Tomas de Zavala.—Ramon de Lizaraburu.—José Antonio de Larramendi.—Juan Francisco de Echazarreta.—José Luis de Aguirre.—Joaquin de Leizaur.—José María de Verzosa.—Cesareo de Barrena.—José Joaquin de Aizpurua.—Xavier de Barenzategui.—José Joaquin de Casadevante.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José de Gomendio."

Después de una breve discusion sobre el contenido del precedente descargo, la Junta lo aprobó, adoptándolo por decreto, á calidad de que la villa de Tolosa haya de abonar á la Provincia la mitad de lo que se calcula que valen los adoquines de la calle del correo.

La representacion de la villa de Renteria hizo presente á la Junta: que no podia conformarse con esta determinacion, 1.º porque los fondos provinciales justamente cubrian las cargas del presupuesto, y 2.º porque siendo la calle del correo por donde siempre ha pasado la carretera general, creia que la Provincia hacia lo bastante con abonar á la villa de To-

losa la mitad del coste que pudiera tener la reparacion de dicha calle para la construccion de la de la Rondilla, siempre que la villa estuviese resuelta á llevarla á efecto.

La Comision de beneficencia encargada de dar su dictámen sobre el 4.º punto de los levantados, presentó el siguiente descargo.

Pobres.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de beneficencia ha examinado el 4.º de los puntos levantados, relativo á la conveniencia de establecer reglas fijas sobre el pago de las estancias que causen los pobres en los establecimientos de beneficencia, ya sea por los pueblos de su naturaleza, ya sea por los de su vecindad. La comision está persuadida de lo difícil que es fijar reglas seguras é invariables, cuando se trata de cuestiones que llevadas al terreno de la práctica ofrecen inconvenientes, sea cualquiera la base de que se parta. Esta consideracion la ha hecho conocer la necesidad de someter á un principio general todos los casos prácticos particulares; pero de ningun modo tiene la preteasion de creer que así se consiga cortar el mal de raíz: no vé en esto mas que el medio, único en su entender, de evitar los males mayores, resiguiéndose sin embargo á pasar por los menores. En vista de esto, la comision es de parecer: que el pago de las estancias que causen los pobres en los establecimientos de beneficencia, debe pesar; primero, sobre los pueblos de su naturaleza, y despues sobre aquellos en que hayan adquirido vecindad, entendiéndose que esta se habrá adquirido con la residencia fija de diez años en un pueblo. Esta regla comprenderá tanto á los pobres naturales del pais como á los que lo son de otras provincias de la Nacion. La comision al emitir este dictámen, ha partido del principio de que nada es mas natural que el que cada cual atienda á los suyos. Por esto ha creido que la obligacion de mantener á los pobres debe pesar sobre los pueblos de su naturaleza, mientras aquellos no pierdan esta, haciéndose naturales de otro punto; lo cual se verificará si se adquiere la vecindad, satisfaciendo para esto á todas las exigencias de la ley. Por estas razones la comision cree que la Junta está en el caso de aprobar su dictámen: V. S. sin embargo decretará lo que esté mas conforme con la justicia y sea mas conveniente á los intereses del pais.

San Sebastian 7 de Julio de 1854.—Juan Francisco de Acilona.—Julian de Andonategui.—José Antonio de Amilivia.—José L. de Egaña.—Martin de Usabiaga.—José Joaquin de Olazabal Arbelaitz.—José Maria de Zavala.—Pedro de Irizar.—Gabriel Laffitte.—Luis Gonzaga de Lesarri."

Después de una larga discusion en la que se examinó el punto bajo todos sus aspectos, la Junta aprobó el preinserto descargo, declarando que todos los casos que se ofreciesen de duda debian ser resueltos por la Diputacion, y encargando á la misma el cuidado de mandar inspeccionar los establecimientos de beneficencia de los pueblos que se hubiesen comprometido á sostener sus pobres, para ver si estos estaban ó no bien tratados.

Con este motivo la representacion de la villa de Renteria llamó la atencion de la Junta sobre la conveniencia de establecer en el pais una casa de correccion, y recordando el Congreso que antes de ahora habia existido este pensamiento y se hallaba consignado en varios registros de Juntas generales de esta Provincia, dió encargo á la Diputacion, para que formando expediente y reuniendo en él todos los antecedentes que hubiese en la materia con los demas datos que le pareciesen conducentes, formulase un proyecto y lo remitiese á las próximas Juntas generales.

La misma Comision de beneficencia encargada de dar su dictámen so-

Casa de correccion.



bre el 8.º punto de los remitidos, presentó igualmente otro descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comisión de beneficencia ha examinado el 8.º punto de los remitidos á V. S. por la Diputación general saliente, con el objeto de que se sirva declarar á quien corresponde el sostenimiento de los espósitos que, habiendo perdido á sus padres adoptivos, se hallan sin medios de subsistencia; y considerando que, si bien la prohibición releva á V. S. del cargo de mantener los espósitos, la muerte de los padres adoptivos los reduce al estado anterior á la adopción, opina que en el caso propuesto revive el derecho que los espósitos habían adquirido á la maternal solicitud de V. S., y que por lo mismo deben ser mantenidos á costa de los fondos comunes, como todos los de su clase.

"Tal es el dictámen, que esta comisión tiene la honra de someter á la superior ilustración de V. S. San Sebastian 6 de Julio de 1854.—Juan Francisco de Acilona.—Julian de Andonaegui.—José Antonio de Amilivia.—José L. de Egaña.—Martin de Usabiaga.—José Joaquín de Olazabal Arbelaz.—José Maria de Zavala.—Gabriel de Laffitte.—Pedro de Irizar.—Luis Gonzaga de Lesarri."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto, y declarando que la Provincia quedaba obligada á mantener de los fondos comunes á los espósitos pobres que hubiesen tenido la desgracia de perder á sus padres adoptivos, siempre que no tuviesen adquirida vecindad en algun pueblo.

La misma Comisión de beneficencia encargada de dar su dictámen sobre la moción hecha por la representación de Fuenterrabía en orden á la naturaleza y vecindad de las pobres Teresa Hernandez y Maria Lorenza Crespo, presentó el siguiente descargo.

Estancias.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comisión de beneficencia á cuyo informe se pasó en sesión de anteayer el expediente relativo á la cuestión habida entre la Diputación y la ciudad de Fuenterrabía, sobre la naturaleza y vecindad de las pobres Teresa Hernandez y Maria Lorenza Crespo, y el abono consiguiente de sus estancias en la casa de socorro de la Provincia, pasa á manifestar á V. S. que, habiendo examinado con la debida detención los antecedentes que se le han suministrado con este motivo, resulta que no se han justificado, como fuera de desear, los requisitos que prescribe el reglamento del ramo acerca de la naturaleza y domicilio ó vecindad de las pobres de que se trata, pues si bien aparece que tuvieron una residencia eventual en la ciudad de Fuenterrabía por algun tiempo, no consta que hubiesen permanecido en ella con casa abierta y con carácter de vecindad, siendo por otra parte indudable que ninguna de las dos nacieron en aquella ciudad; por lo que, es de parecer la comisión, que el abono de las estancias causadas por estas pobres, no corresponde al Ayuntamiento de Fuenterrabía, á menos que otros datos ignorados hasta el día, justifiquen mas adelante haber residido las mismas en dicha ciudad con circunstancias marcadas de vecindad. V. S. no obstante resolverá como siempre lo que en su superior ilustración estime mas justo y conveniente. San Sebastian 7 de Julio de 1854.—Juan Francisco de Acilona.—Julian de Andonaegui.—José L. de Egaña.—José Antonio de Amilivia.—Martin de Usabiaga.—José Joaquín de Olazabal Arbelaz.—José Maria de Zavala.—Pedro de Irizar.—Gabriel de Laffitte.—Luis Gonzaga de Lesarri."

Abierta la discusión sobre el contenido del preinserto descargo, se oyeron las razones que espusieron varios Sres. Procuradores Junteros; pero antes de terminarse el debate la representación de la ciudad de San Sebastian manifestó á la Junta, que por su parte no tenia inconveniente en que se aprobase dicho descargo, siempre que se declarase que no envolvía censura alguna contra la Diputación del último año foral, y se reconociese que ella habia estado en su derecho al obrar como obró en la

cuestión relativa á las pobres Teresa Hernandez y Maria Lorenza Crespo. La Junta hizo esta declaración, convencida de la justicia con que la reclamaba la representación de la ciudad de San Sebastian; y en seguida declaró el punto suficientemente discutido, fué aprobado el descargo y adoptado por decreto.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Juan Maria de Errazu. — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—Ramon de Guereca.

JUNTA VII.

En la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesión de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Tambien se leyó y se acordó que constara por registro el oficio que dirijia á la Junta la Diputación general de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, acusando con gracias el recibo del que se le pasó, remitiéndole la nómina de los Sres. Diputados generales y adjuntos nombrados para el presente año foral.

En este estado entró en la sala y prestó el juramento prescrito por el fuero el Sr. D. José Vicente de Bengoa, apoderado de la villa de Arechavaleta en el valle Real de Leniz.

La representación de la villa de Ataun llamó la atención de la Junta sobre las desavenencias que continuamente ocurrían entre los pueblos limítrofes de Navarra y Guipúzcoa en punto al cumplimiento de una concordia que existía para la pasturación del ganado en sus montes; y deseosa la Junta de poner término á este mal que con el tiempo podría llegar á ser trascendental, acordó que pasara este punto á la Diputación, á fin de que obteniendo cuantos informes le pareciesen conducentes para su mayor ilustración, hiciese que se llevasen á debido cumplimiento las disposiciones que contenía dicha concordia, poniéndose antes de acuerdo con la Diputación provincial de Navarra.

La Comisión de caminos, encargada de dar su dictámen sobre la propuesta hecha por varios representantes de los pueblos de esta Provincia en orden á anticipar los fondos necesarios para la apertura del camino trazado desde Beasain á la casería de Sempere, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comisión de caminos se ha ocupado de la es-

Pastos.

Caminos.

posición dirigida á la Junta por los Sres. D. José Francisco Arana, D. Balvino Otaño, D. José Gabriel Alastiza, D. Gregorio Lasa y D. Martín José de Ibarrolaburu, y careciendo de datos para dar un dictámen acerca de su resolución, es de parecer que debe pasar á la Diputación para que teniendo presente el expediente instruido sobre el particular y los antecedentes que arroja, resuelva lo que sea justo en la materia. San Sebastian 8 de Julio de 1854.—Ramon de Lizarraburu.—Domingo Tomas de Zavala.—José Antonio de Larramendi.—Joaquin de Leizaur.—Juan Francisco de Echazarreta.—José Joaquin de Aizpurua.—José de Gomendio.—José Maria de Verzosa.—José Luis de Aguirre.—Xavier de Barcaiztegui.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Cesareo de Barrena.—José Joaquin de Casadevante."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Las representaciones de Ataun y Villafranca dijeron: que solo aprobaban este acuerdo en el caso de que no se entendiese que por él quedaba autorizada la Diputación para variar la dirección trazada para el camino de Ataun desde el puente de Lazcaibar al punto de Lizarrusti en el confín de Navarra.

Las representaciones de las villas de Beasain y Eibar, fundándose en que el primer proyecto dispuesto para dicho camino y aprobado por la Dirección general de obras públicas, marca la dirección que debe tener desde el punto de Beasain hasta el de Lizarrusti, espusieron que aprobaban dicho descargo en el supuesto de que la Diputación no quedase facultada para suprimir la parte del camino que media entre el pueblo de Beasain y el caserío de Sempere.

La misma Comisión de caminos, encargada de dar su dictámen sobre la instancia del Ayuntamiento de Lezo, relativa á la apertura de un camino que, atravesando el canal desde el punto de los Capuchinos en jurisdicción de Rentería y pasando por aquella universidad, fuese á empalmar en el alto de Gainchusqueta con el que actualmente pasaba por aquel punto, presentó el siguiente descargo.

id. "M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comisión de caminos se ha ocupado de la instancia que dirige á V. S. el Ayuntamiento de Lezo; y en atención á que no tiene á la vista los proyectos del camino á que se refiere y cuya sustitución por otro rumbo reclama en la actualidad, es de opinión que debe pasar á la Diputación entrante para su resolución. San Sebastian 8 de Julio de 1854.—Domingo Tomas de Zavala.—Ramon de Lizarraburu.—José Antonio de Larramendi.—Joaquin de Leizaur.—Juan Francisco de Echazarreta.—José Luis de Aguirre.—José Maria de Verzosa.—Xavier de Barcaiztegui.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Joaquin de Aizpurua.—José Joaquin de Casadevante.—Cesareo de Barrena.—José de Gomendio."

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Igualmente aprobó la Junta otro descargo que presentó la Comisión de caminos sobre la habilitación de los caminos vecinales de los pueblos de Amézqueta y Cizurquil, y cuyo tenor es como sigue.

id. "M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comisión de caminos se ha enterado de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Amézqueta y Cizurquil, y opina que en orden á ambas pretensiones debe atenderse á lo que sobre caminos vecinales se resolvió por la Junta en su sesión del día de antes de ayer. San Sebastian 8 de Julio de 1854.—Ramon de Lizarraburu.—

Domingo Tomas de Zavala.—José Antonio de Larramendi.—José Maria de Verzosa.—Juan Francisco de Echazarreta.—Xavier de Barcaiztegui.—José Luis de Aguirre.—José de Gomendio.—Joaquin de Leizaur.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Joaquin de Aizpurua.—José Joaquin de Casadevante.—Cesareo de Barrena."

Así bien se aprobó por la Junta otro descargo dado por la Comisión de caminos y cuyo tenor es como sigue.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comisión de caminos se ha enterado de las solicitudes relativas á los proyectos de los que se pretenden construir desde Fuenterrabia á Irun, desde Andoain al puente de Urto, desde Tolosa al mismo punto, y desde el caserío de Celayeta al alto de Campanzar, cuyos planos se han presentado; y observándose en alguno que otro descargo de los Arquitectos reconocedores, que todavía no se han hecho los estudios detenidos que conviene para la respectiva calificación de utilidad y su colocación en turno; es de opinión que deben pasar á la Diputación entrante, autorizándola para que oyendo á los mismos Arquitectos reconocedores, encargue nuevos reconocimientos con la detención debida respecto de los que necesiten, á fin de que convenciéndose de su utilidad, pase á clasificarlos, colocándolos en el turno que debe corresponderles; sin embargo de esta opinión, V. S. resolverá lo que crea mas justo y conducente. San Sebastian 8 de Julio de 1854.—Domingo Tomas de Zavala.—Juan Francisco de Echazarreta.—Ramon de Lizarraburu.—José Antonio de Larramendi.—Joaquin de Leizaur.—Xavier de Barcaiztegui.—José Joaquin de Aizpurua.—José Luis de Aguirre.—José Maria de Verzosa.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Joaquin de Casadevante.—Cesareo de Barrena.—José de Gomendio."

La representación de San Sebastian espuso á la Junta: que aunque su representada consideraba por las noticias que habia adquirido, que el camino proyectado de Leizaran seria sumamente productivo y que por lo tanto la seria muy fácil abrirlo por su cuenta, puesto que para ello encontraría los capitales que necesitase; sin embargo, teniendo en consideración que los peajes que en esta línea se estableciesen, habian de afectar en una cantidad considerable los productos de las cadenas de Lizarza y Villabona, y deseando por un acto de deferencia á la Provincia no aprovecharse de las ventajas que esto pudiera proporcionarle, suplicaba se tomasen en consideración y se tuviesen presentes estas observaciones, para cuando la Diputación tuviese que ocuparse de la clasificación de los nuevos proyectos que en esta Junta se han presentado.

Finalmente la misma Comisión de caminos encargada de dar su dictámen sobre la solicitud del Ayuntamiento de Orio en demanda de auxilios pecuniarios para la ejecución de las obras proyectadas en su ría, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comisión de caminos que suscribe se ha ocupado detenidamente sobre la solicitud del Ayuntamiento de Orio en demanda de auxilios pecuniarios con destino á las obras proyectadas en su ría, y opina que se esté á lo que acordaron las últimas Juntas celebradas en la villa de Mondragon, una vez que el Ayuntamiento recurrente no ha llenado aun los requisitos que se prescribieron en el acuerdo tomado por aquellas Juntas San Sebastian 8 de Julio de 1854.—Domingo Tomas de Zavala.—Ramon de Lizarraburu.—José Antonio de Larramendi.—Joaquin de Leizaur.—Juan Francisco de Echazarreta.—José de Gomendio.—José Luis de Aguirre.—José Maria de Verzosa.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Joaquin de Casadevante.—Cesareo de Barrena."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La representacion de la Union de Andatzabea, espuso á la Junta: que aunque formaba parte de la Comision de caminos, habia dejado de suscribir al preinserto descargo, porque en su concepto, siendo el rio Oria el único que en Guipúzcoa tenia un astillero de alguna consideracion, debia atenderse á la reclamacion del Ayuntamiento de Orio por la importancia que las obras que se ejecutasen en su barra, pudieran dar al puerto y al astillero de Aguinaga.

La Comision de instruccion pública encargada de dar su dictámen sobre el punto 3.º de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

Escuela normal.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de instruccion pública, encargada de dar su dictámen sobre el punto 3.º de los remitidos, concerniente al establecimiento de una escuela normal en esta Provincia, ha examinado con la detencion y madurez que exigen la gravedad é importancia del asunto, el expediente instruido en su razon; y despues de haber tratado y discutido la materia en todas sus partes, tiene la honra de ofrecer á la resolucion de la Junta el resultado de sus trabajos.

Reconocidas como se hallan en el espediente la utilidad y conveniencia de la creacion de una escuela normal de instruccion primaria en esta nobilísima Provincia, la comision cree deber limitar su descargo á manifestar: 1.º de que clase deberá ser la que se establezca, es decir, si habrá de ser superior ó elemental solamente: 2.º cual será el punto, en que pueda plantearse con mas ventaja de los alumnos y menos sacrificios de parte de la provincia y 3.º con que fondos será menester que contribuya esta para su planteamiento y conservacion.

En cuanto al primer extremo, teniendo presente por una parte la comision que suscribe, que segun el artículo 15 del Real decreto sobre escuelas normales de 30 de Marzo de 1849, solo pueden optar á las plazas de profesoras de instruccion primaria, cuya dotacion llegue á 4.000 rs. vn., las que tuvieren título de Maestro superior, y considerando por otra que las escuelas de las principales poblaciones de Guipúzcoa estan dotadas con una asignacion mayor que la que espresa el citado artículo, es de parecer que la normal que conviene establecer en esta Provincia es la superior, si ha de atenderse á todas las necesidades y lograrse el fin que se desea; que es el de que haya en todos los pueblos de la hermandad guipuzcoana maestros vascongados, cuya ensenanza sea uniforme. Muere ademas á la comision á dar preferencia á esta clase de escuela la consideracion de que el coste de ella sería poco mayor que el de la elemental, por lo que despues se dirá, al paso que los beneficios que produjera serian incomparablemente superiores.

Resuelto en el sentido que se acaba de espresar el primer extremo del dictámen, entiende la comision que el punto mas propio para plantear la escuela sería la villa de Vergara, puesto que habiendo como hay en ella un edificio muy adecuado para el objeto, con solo ejecutar en él las divisiones que fueran necesarias, la circunstancia de existir en la misma villa un Instituto científico-industrial dotado de acreditados profesores, y en el que se encuentran gabinetes de fisica, química y mineralogia bien surtidos y un jardín botánico que nada deja que desear, coloca á la villa de Vergara en condiciones sumamente favorables respecto de otro pueblo cualquiera de la provincia, resultando de aqui que en ninguna parte puede establecerse la escuela con menos dispendio y mayor provecho de los que en ella quieren recibir su instruccion, por la sencilla razon de que, mediante un corto sobresueldo que se diere á los profesores del Instituto, pudiera estar perfectamente desempeñada la mayor parte de las asignaturas, que abraza la escuela normal superior. Otra ventaja ofrece tambien la villa de Vergara, y es que, hallándose situada en la proximidad de Vizcaya y Alava, en cuyas dos Provincias tampoco existe escuela normal superior, podria tal vez conseguirse que una y otra se interesáran en su planteamiento, contribuyendo con una parte de los fondos que fuesen necesarios al efecto en cambio del beneficio que reportarian de la escuela.

Se ha indicado que el planteamiento de esta en Vergara vendria á costar á la Provincia poco mas que el de la elemental en otro punto cualquiera, y en prueba de esta verdad, cree la comision que con una asignacion anual de 13.000 rs. que acordára V. S. y mitad del coste de las

obras que hubiese que ejecutar para habilitar el edificio que se destinó á la escuela, se lograria el objeto, quedando á cargo de la villa de Vergara los demas gastos que ocasionase su plantificacion y sostenimiento.

Si el precedente dictámen mereciese la aprobacion de la Junta, debería encargarse á la Diputacion que hiciese las mas activas y eficaces gestiones cerca del Gobierno de S. M., á fin de obtener la competente autorizacion para el establecimiento de la escuela normal superior en Vergara para las tres provincias Vascongadas y aun para Navarra. La Comision se promete de la alta sabiduria y maternal solicitud del Gobierno la consecucion de esta gracia, pero en el inesperado caso de que no fuera asequible y la Provincia tuviese que contentarse con una escuela normal elemental, es de sentir que debería establecerse en la villa de Tolosa, tanto por residir en ella las autoridades superiores política y administrativa de la Provincia, igualmente que la comision superior de instruccion primaria, como por ser punto mas céntrico que Oñate y Vergara respecto de todos los pueblos de la misma, y finalmente por haber existido antes esa clase de escuela en dicha villa de Tolosa.

Tales el parecer de la comision, V. S. sin embargo resolverá, como siempre, lo que su superior ilustracion le diere. San Sebastian 7 de Julio de 1854.—Felipe de Azcona Zuloeta.—José Antonio de Amilivia.—José de Blanc.—José L. de Egaña.—Baltasar de Ibarra.—Telesforo de Monzon.—Pedro José de Larrumbide.—Antonio Maria de Egaña.—Teodoro Maria de Uriarte.—Cosme de Churrua."

Enterada la Junta del precedente descargo y penetrada de su importancia y gravedad, acordó que quedase patente en la Secretaria hasta la sesion de mañana, para que los representantes que quisiesen enterarse de su contenido, pudiesen hacerlo con la debida detencion.

Igual determinacion se adoptó por la Junta respecto del otro descargo que fué presentado por la Comision nombrada para dar su dictámen sobre el punto levantado por las últimas Juntas generales de Tolosa y Mondragon en orden á la necesidad de modificar el método que en el dia regia para el nombramiento de Diputados generales.

A consecuencia de una mocion hecha por la representacion de Motrico sobre la construccion del nuevo camino trazado desde aquella villa á la de Ondarrea en el Señorío de Vizcaya, y despues de una breve discusion á que dió lugar dicha mocion, se acordó recomendar á la Diputacion el cuidado de llevar á efecto el acuerdo que las últimas Juntas de Tolosa hicieron sobre la apertura de dicho camino y el que desde Elgoibar conduce á Marquina, procurando que no se ejecutase el uno antes que el Señorío de Vizcaya se comprometiese á abrir el otro.

La Comision de fomento, encargada de dar su dictámen sobre la solicitud del Ayuntamiento de Orendain relativa al pago del premio que le pertenecia por la plantacion de árboles, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de fomento se ha enterado de la solicitud del Ayuntamiento de Orendain en que pide á V. S. le abone el premio de la plantacion hecha en su jurisdiccion en la invernada de 1852 á 1853 por varios moradores. É igualmente ha visto el oficio de la Diputacion de fecha de 30 de Setiembre último en que declara á dicho Ayuntamiento no poder abonar dicho premio con arreglo á lo acordado en las Juntas generales celebradas en la villa de Mondragon. De las noticias que ha adquirido la Comision sobre el particular resulta, que aunque el Ayuntamiento de Orendain remitió á la Diputacion en 10 de Abril de 1853 el estado de la plantacion verificada en la invernada anterior, no remitió la comprobacion ó certificacion del escribano hasta Setiembre del mismo, y por consiguiente la Diputacion se vio

Elecciones de Diputados.

Caminos.

Plantaciones.

imposibilitada de pagar el premio por prohibírsele espresamente el acuerdo de las Juntas de Mondragón. Sin embargo considerando la Comisión que no es justo que la falta ó descuido de los Ayuntamientos y Secretarios redunde en perjuicio de un respetable número de habitantes; es de parecer que pudiera V. S. encargar á la Diputación, que alione á los habitantes de Orendain el importe del premio de las plantaciones hechas en su jurisdicción en la invernada de 1852 á 1853. Con este motivo no puede menos la Comisión de indicar á V. S. lo conveniente que sería el restablecimiento del espresado premio, según dispone el reglamento, siempre que lo permita el estado de sus fondos.

V. S. sin embargo resolverá lo que tuviere por mas conveniente. San Sebastian 7 de Julio de 1854.—Salvador de Rezola.—José María de Sein.—Manuel de Iraola.—José Francisco de Aguirreche.—José Joaquín Aizpuru.—Xavier de Barcaiztegui.—Buenaventura de Larreta Azelain.—Martín de Usabiaga.—José Joaquín de Olazábal Arbeláiz.—Juan Benito de Gaztañondo.—Juan Bautista de Gaztañondo.—Esteban de Zurbano.—Juan Miguel de Obineta.—Pedro José de Franconi."

Abierta la discusión por partes, fué aprobada la primera; declarando respecto á la segunda que aunque la Provincia reconoce el principio de utilidad que encierran los premios del arbolado, no se cree en el caso de reproducir el sistema anterior por el estado que actualmente presentan las cajas de la Provincia.

Memoriales.

En conformidad al dictámen emitido por la Comisión de memoriales, la Junta adoptó con respecto á cada uno de ellos las resoluciones siguientes.

1.^a Pasan á la Comisión de fomento, 1.^o la instancia del Ayuntamiento de Amézqueta sobre la necesidad de proceder al cerramiento del arbolado denominado de Maicegui en el monte de Aralar; 2.^o la solicitud de Manuel Rojo, pidiendo una retribucion por haber inventado un medio eficaz de destruir los topogrillos; y 3.^o la memoria que presenta á la Junta el veterinario D. Francisco Javier de Aramburu, vecino de Arechavaleta, sobre las mejoras que pudieran introducirse en el sistema adoptado por la Provincia para el fomento de la raza del ganado vacuno.

2.^a Pasan á la Comisión de beneficencia las esposiciones que dirijen á la Junta las villas de Alegria y Orendain sobre la necesidad de reformar en el ramo de beneficencia varias disposiciones vigentes.

3.^a Pasan á la misma Comisión las esposiciones que dirijen las Juntas de beneficencia de San Sebastian y Tolosa sobre el sostenimiento de espósitos pobres y sobre el aumento de precio en las estancias de los pobres acogidos en las casas de socorro de esta Provincia.

4.^a Pasan á la Comisión de hacienda, 1.^o las instancias que dirijen á la Junta los médicos directores de los baños de Santa Agueda y Arechavaleta en solicitud de abono de sus sueldos atrasados; y 2.^o las solicitudes de D.^a Francisca de Gurruchaga, viuda de Saralegui, portero que fué de la Diputación, y de D.^a Pascuala de Hermoso, hija del Contador que fué de esta Provincia.

5.^a Se aprueban los nombramientos hechos por la Provincia para portero de la Diputación y para procurador del Juzgado de 1.^{ra} instancia de Vergara en D. Pablo de Aguirre y D. Pedro Miguel de Aranzabal.

6.^a Pasa á la Diputación la instancia de D. Luis de Soroeta en solicitud de aumento del sueldo en su destino de Secretario de la Comisión

provincial de instrucción pública, para que examinando los antecedentes y oyendo á la misma Comisión provincial de instrucción pública, resolviera lo que considere mas justo.

7.^a Tambien pasan á la Diputación las instancias de D. Bartolomé de Lloret, pidiendo para su hijo una beca en el Real Seminario de Vergara, y de D. Manuel de Iturria, pidiendo un auxilio á la Provincia para continuar su carrera de escultor, con encargo respecto de esta última que examinando el mérito de la efígie de Moisés que regala á la Junta, é informándose de las circunstancias que concurren en el interesado, resolviera lo que le parezca mas conveniente.

8.^a No se accede á la instancia de D. Juan Bautista de Leyaristi, vecino de Cizurquil y fiador del difunto Letemendia, en solicitud de nueva moratoria para el pago de la cantidad que dejó á deber á la Provincia como Secretario que fué de la Junta de espósitos del partido de Tolosa.

9.^a Tampoco se accede á las solicitudes que dirijen á la Junta el Cavildo eclesiástico de la villa de Beasain y el Presbítero capellan del santuario de San Miguel de Excelsis en el reino de Navarra, pidiendo permiso para postular en beneficio de las basílicas de San Martín de Loinaz y de la de San Miguel de Excelsis que se hallan á su cuidado.

Las representaciones de Beasain, Elgoibar y Villafranca protestan este acuerdo en cuanto tiene relacion con la basílica de San Martín de Loinaz, y las de Tolosa y Ataun en cuanto se refiere á la basílica de San Miguel de Excelsis.

En este estado la Comisión de hacienda, encargada de dar su dictámen, tanto sobre las cuentas presentadas por el Tesorero general de esta Provincia, como sobre los presupuestos formados por la Diputación extraordinaria y por la Comisión económica de caminos, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comisión de hacienda se ha enterado del punto undécimo de los remitidos, que comprende las cuentas del Tesorero de V. S., referentes á las entradas y salidas de fondos habidas, tanto en la caja general, como en la especial de iguala de caminos durante el último año foral de 1853 á 1854, y los presupuestos que de entrambas cajas se han formado para el presente año foral de 1854 á 1855.

Cuentas.

El exámen de dichas cuentas ha cerciorado á la Comisión de que en efecto se hallan bien comprobadas y sin equivocacion alguna, según se manifiesta en las censuras de la Contaduría y de los Sres. revisores nombrados por la última Diputación extraordinaria de verano. En su consecuencia cree la Comisión que V. S. podrá aprobarlas.

Por estas cuentas ha visto tambien la Comisión con sumo agrado, que los ingresos de fondos han correspondido ventajosamente á los cálculos que presidieron á la formación de su presupuesto; y que merced á semejante beneficio y á las prudentes economías, que la Comisión de hacienda nombrada en las últimas Juntas generales de Mondragón, propuso con muy laudable celo en el presupuesto de gastos, y fueron adoptadas por las mismas Juntas, han quedado cubiertas puntual y exactamente todas las atenciones. Tan satisfactorio resultado es, pues, sobradamente recomendable para que la Comisión deje de indicar aquí la necesidad de que siguiendo con constancia tan acertada marcha, se ponga la administración económica de la Provincia á cubierto en lo posible de los azarosos efectos que naturalmente sobrevendrían si los gastos anuales traspasasen el nivel de los productos ordinarios.

Los presupuestos para el presente año foral se encuentran bien formados, en concepto de la



Comision, y por lo tanto entiende la misma que no ha de haber inconveniente para que V. S. los autorice con su aprobacion. Antes de esto sin embargo debe la Comision llamar la atencion de V. S. acerca de la partida de Rs. vn. 27.500, que figura en el presupuesto de gastos de la caja general, como consignacion hecha para la escuela elemental de agricultura de Oñate. La Comision tiene noticias de que este sacrificio hecho en beneficio del pais, no llena el loable objeto que la Provincia se propuso al acordarlo, y á fin de que no continúe por mas tiempo siéndolo estéril, seria muy del caso el que se procurase hallar desde luego algun medio de utilizarlo en la misma villa de Oñate.

Tambien es de sentir la Comision que seria conveniente encargar á la Diputacion que antes de hacer el abono de los 17.000 rs. que figuran en el mismo presupuesto, como consignacion hecha al Seminario de Vergara para las cátedras de ampliacion, se asegure primero si existen ó no dichas cátedras de ampliacion, á fin de que en caso negativo se suspenda el abono de la enunciada consignacion.

Tales son las observaciones que la Comision de hacienda subordina á la ilustrada resolucion de V. S. San Sebastian 7 de Julio de 1854.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Francisco de Palacios.—José Manuel de Olasoaga.—Genaro de Emparan.—Manuel de Bascaran.—Luis Ignacio de Sorondo.—Lino Maria de Miner.—Ramon de Berasategui.—José Maria de Sein."

Despues de un largo y detenido exámen sobre todos y cada uno de los puntos que abrazaba el preinserto descargo de la Comision de hacienda, lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Juan Maria de Errazu.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—Ramon de Guereca,

JUNTA VIII.

En la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mí el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

La representacion de la villa de Legazpia espuso á la Junta: que no habiendo podido estar presente en ella, cuando ayer se adoptó por decreto el descargo de la Comision de hacienda en la parte que decia relacion á las cátedras de ampliacion del Real Seminario de Vergara y á la escuela elemental de agricultura de Oñate, no pudo manifestar su voto contrario á dicho acuerdo; por lo que pedia se hiciese constar en acta. No encontrando la Junta inconveniente en ello, acordó que se hiciera asi.

Entró en la sala y prestó el juramento prescrito por el fuero el Sr. D. Domingo Maria de Echave, uno de los representantes de la villa de Azpeitia.

Se leyó con agrado y se acordó que constára por registro el oficio que con fecha 7 del corriente dirijia á la Junta el Exmo. Sr. D. Francisco de

Lersundi, manifestando la satisfaccion que le habia causado el voto de gracias acordado en su favor por esta nobilísima Provincia y ofreciendo consagrarse á su servicio siempre que se le ofreciese ocasion de hacerlo en bien de su pais.

En conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, se volvió á dar cuenta á la Junta del descargo de la Comision de instruccion pública, relativo al establecimiento de una escuela normal en esta Provincia. La Junta observó desde luego que eran diferentes, aunque enlazadas entre sí, las partes que contenia este descargo; y deseando examinarlas con la debida claridad y separacion, acordó plantear la cuestion bajo los tres puntos de vista siguientes.

1.º ¿ Conviene ó no el establecimiento de una escuela normal en esta Provincia ?

2.º En caso afirmativo ¿ deberá ser superior ó elemental la escuela normal que se establezca en el pais ?

3.º ¿ Cuál deberá ser el punto ó pueblo en que haya de establecerse la escuela normal ?

Puesto á discusion el primer punto, se vió que no habia conformidad de pareceres en los Sres. representantes de los pueblos; y habiéndose procedido á votacion, dió el resultado siguiente.

Votacion por fuegos para declarar si conviene ó no establecer una escuela normal en el pais.

	Si.	No.
San Sebastian	220	
Tolosa	126	
Azpeitia		125
Oñate	109	
Azcoitia		reserva.
Vergara	93	
Motrico		59
Elgoibar	56	
Gestona		54
Oyarzun		ausente.
Deva		54
Mondragon	52	
Irun		reserva.
Alcaldía de Sayaz		ausente.
Elgueta	40	
Hernani	35	
Eibar	34	
Valle Real de Leniz	66	
Anzuola	31—1/2	
Union de Andatzabea	59	
Urnieta		31
Alcaldía mayor de Aiztondo	42	
	963—1/2	523

Escuela normal.

Votacion.



	Si	No
Sumas anteriores.....	963—1/2	323
Fuenterrabia con Lezo	31	
Renteria.	30	
Andoain..	30	
Ataun	30	
Zarauz	29	
Cegama	28	
Villafranca	27	
Berástegui	26	
Union de Artamalastegui.	47	
Id. de Arguisano	44	
Placencia	24	
Legazpia.	23	
Gueteria..	23	
Gaviria	23	
Zumaya.	23	
Segura	22	
Villabona	22	
Union de Bozue mayor	41	
Beasain	18	
Alcaldía mayor de Areria	61	
Zaldivia	15	
Union de Ainsuberreluz.	30	
Lizarza		ausente.
Salinas	14	
Villareal.	13	
Union de Aizpurua	43	
Id. del rio Oria	42	
Astigarraga.	12	
Elduayen	10	
Ibarra	10	
Pasages.	10	
Belaunza.	6	
	1.770—1/2	323

Por resultado de la precedente votacion y por una mayoría de 1.770 1/2 fuegos contra 323 se declaró, que convenia el establecimiento de una escuela normal en esta Provincia.

Las representaciones de las villas de Azcoitia é Irun que habian reservado sus votos en la precedente votacion, manifestaron á la Junta que lo habian hecho, la primera porque el acuerdo que á propuesta de la Comision de hacienda se hizo en la sesion de ayer sobre la consignacion del Seminario de Vergara, le ponía en el caso de no poder dar su voto acerca de la conveniencia de establecer en el pais una escuela normal, y la segunda porque no se sabia aun si para el establecimiento de una escuela normal en esta Provincia, se trataba ó no de utilizar la consignacion que existia antes hecha á favor de la escuela elemental de agricultura de Oñate.

Por idéntica causa tuvo que procederse tambien á votacion sobre el segundo punto, y habiéndose hecho así, dió el resultado siguiente.

Votacion por fuegos para declarar si la escuela normal deberá ser superior ó elemental.

	Superior.	Elemental.
San Sebastian.		220
Tolosa.		126
Azpeitia	125	
Oñate	109	
Azcoitia.		ausente.
Vergara.	93	
Motrico.	59	
Elgoibar	56	
Cestona.	54	
Oyarzun	54	
Deva	54	
Mondragon	52	
Irun	48	
Alcaldia de Sayaz		ausente.
Elgueta.	40	
Hernani	33	
Eibar	34	
Valle Real de Leniz.	66	
Anzuola		ausente.
Union de Andatzabea.	59	
Urnieta.	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo.	42	
Fuenterrabia con Lezo.	31	
Renteria		reserva.
Andoain	30	
Ataun.	30	
Zarauz.	29	
Cegama.		28
Villafranca.	27	
Berástegui.	26	
Union de Artamalastegui.	47	
Id. de Arguisano	44	
Placencia.	24	
Legazpia.	23	
Gueteria	23	
Gaviria.	23	
Zumaya	23	
Segura	22	
Villabona.	22	
Union de Bozue mayor.	41	
Beasain.	18	
Alcaldía mayor de Areria.	61	
Zaldivia.	15	
Union de Ainsuberreluz	30	
	1600	374



	Superior.	Elemental.
Sumas anteriores.....	1600	374
Lizarza.	ausente.	
Salinas.	ausente.	
Villareal.	13	
Union de Aizpurua.	43	
Id. del rio Oria.	42	
Astigarraga.	12	
Elduayen.		10
Ibarra.		10
Pasages.	10	
Belaunza.		6
	1720	400

Por resultado de la precedente votacion y por una mayoria de 4.720 fuegos contra 400 se declaró que la escuela normal que se estableciese en el pais, fuese superior.

La representacion de la villa de Rentería espuso á la Junta: que habia reservado su voto, porque no se habia determinado el coste que habia de tener la escuela normal superior que hubiese de establecerse en esta Provincia.

Puesto á disension el tercer punto, se acordó que dicha escuela normal superior se estableciese en la villa de Oñate, utilizando los 27.500 rs. que en el dia abonaba la Provincia para el sostenimiento de la escuela elemental de agricultura que existia en aquella villa.

A consecuencia de una mocion hecha por la representacion de la villa de Tolosa, la Junta acordó que en caso que no pudiese conseguirse el establecimiento de una escuela normal superior en esta Provincia, se plantease una á lo menos elemental, declarando que en tal caso deberia colocarse en la misma villa de Tolosa, siempre que su coste no excediese de la cantidad de 11.000 rs.

La representacion de la villa de Elgoibar espuso, que siendo elemental la escuela normal que hubiese de establecerse en esta Provincia, se colocase allá donde menos costase á la misma.

En seguida se dió tambien cuenta á la Junta del descargo de la Comision de instruccion pública relativo á la esposicion del Sr. Director del Real Seminario de Vergara y cuyo tenor es como sigue.

Seminario de Vergara.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de Instruccion pública encargada de dar su dictámen sobre una esposicion dirigida á estas Juntas generales por el Sr. Director del Real Seminario de Vergara, en que solicita por una parte los medios que se estimen mas conducentes para continuar las obras de ampliacion de dicho Seminario, construyendo en lo que actualmente ocupa su fachada exterior, y por otra la renovacion de la asignacion de 20.000 rs. vn. que con destino al sostenimiento de las cátedras y demas gastos que ocasiona el Instituto provincial de 2.ª enseñanza, tenia señalados este establecimiento antes del acuerdo tomado en las Juntas próximas pasadas de la villa de Mondragon, cree poder consignar su opinion, despues de haber examinado detenidamente asunto tan importante, en la forma que sigue.

El Real Seminario de Vergara está en la inteligencia de que la Comision llamada de obras,

ha presentado á la Diputacion las cuentas relativas á las ejecutadas en él, con arreglo al plano y presupuesto previamente aprobados. Es cierto que no ha invertido de sus fondos propios la cantidad correspondiente y necesaria para completar la suma de 36.000 duros, reputada aproximativamente como mitad del presupuesto general de todas las obras de ampliacion, como por su parte ha verificado la Diputacion con los 9.000 duros, mitad tambien de su asignacion total. Pero al obrar así han entrado por mucho y por todo, si se quiere, el cambio del personal en su digno jefe y la enfermedad lamentable y prolongada del Arquitecto Director general de la Provincia, el Sr. D. Mariano José de Lascraín. Hoy no obstante, que se halla en el caso de ofrecer, juntamente con la parte que así mismo se prepara á disponer dentro de su compromiso particular el Ayuntamiento de la N. y L. villa de Vergara, la cantidad necesaria para completar la suma de los 36.000 duros: que ha concluido de hacer los pagos de los obras verificadas en la segunda época de trabajos y que vé acercarse apresuradamente el término designado para la conclusion definitiva de todas ellas, con destino al planteamiento de la escuela industrial, solicita con gran fundamento, á juicio de la Comision, el que este Congreso acuerde la manera mas conveniente, oportuna y pronta de llevar á cima un gran proyecto, realizado ya por el valor de 27.000 duros poco mas ó menos. Y opina que esta manera no puede ser otra, atendida la fuerte suma que se ha menester para la ejecucion de las obras que, siguiendo su orden, se han de hacer ahora en lo que ocupa actualmente la fachada exterior del Seminario, que el que se saquen á público remate por la Provincia los trabajos que se deban ejecutar en esta parte del edificio, con sujecion á las condiciones del plano y presupuestos que se sirva esta mandar disponer á quien crea conveniente. La Comision se complace en suponer aceptable este pensamiento, porque se halla persuadida de que podrán reunirse de esta suerte en cada año de los tres próximos venideros la cantidad de 10.000 duros, de este modo: 3.000 que dá la Provincia: 4.500 la villa de Vergara y unos 5.500 con que podrá contar el Seminario á fin de cada año, á continuar en la existencia próspera del dia. De esta manera, y consagrando estos 10.000 duros al cumplimiento de los compromisos, que para cada año se contraigan con los rematantes, se podrá llenar el objeto á que van encaminadas todas las asignaciones, respetando los acuerdos de las Juntas, sin gravar en nada nuevo á la Provincia y villa de Vergara y ofreciendo garantías bastantes para atraer una buena concurrencia de licitadores.

Respecto al segundo punto, ó sea á la renovacion de los 20.000 rs. vn. con destino á las cátedras y gastos del Instituto provincial, las ideas de la Comision están tambien en su abono. Primero: porque cuando posteriormente á las Juntas generales de la villa de Motrico, el Real Seminario se prestó á suplir la inmensa cantidad que falta desde 27.000 duros hasta 72.000 que es el presupuesto general de las obras de ampliacion, que se han de ejecutar en él, gozaba ya de esta asignacion, y su existencia le animaria indudablemente á la insinuada oferta. Segundo: porque, aun sin atencion á este antecedente, bien se merece la continuacion de 20.000 rs. anuales un establecimiento que abre sus cajas para ayudar poderosamente á la ejecucion de un edificio, en que se ha de establecer definitivamente y en breve una escuela industrial con todos sus bastos departamentos. Y tercero: porque no es la mas fundada la razon en que se apoya el acuerdo de las Juntas de Mondragon, pues que el mismo déficit habia cuando se decretó por vez primera para alivio de sus gastos la referida cantidad, como se deja sentir ahora.

Este es el dictámen que la Comision tiene la honra de elevar á la superior ilustracion de V. S. San Sebastian 8 de Julio 1854.—Felipe Azcona de Zuloeta.—José Antonio de Amilvia.—José Blanc.—José L. de Egaña.—Baltasar de Ibarra.—Telesforo de Monzon.—Pedro José de Larumbide.—Antonio Maria de Egaña.—Teodoro Maria de Uriarte.—Cosme de Churrua."

Abierta la discusion sobre su totalidad, tuvo que suspenderse para que la Junta pudiese asistir á la solemne funcion de Iglesia; y habiéndolo hecho así, quedó pendiente para la sesion de mañana.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Juan Maria de Errazu. — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—Ramon de Guereca.



JUNTA IX.

En la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mí el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Oradores.

A propuesta de la representacion de la ciudad de San Sebastian, la Junta nombró á las de Zarauz y Villafranca para dar gracias á los oradores que han predicado en las dos solemnes funciones de iglesia de la Provincia.

Continuando la Junta en la discusion que ayer se dejó pendiente sobre la totalidad del descargo de la Comision de instruccion pública, relativo al Real Seminario científico é industrial de Vergara, examinó las razones que se espusieron en pro y en contra de dicho descargo; y observando el giro que la discusion habia dado al pensamiento de la Comision, presentó esta otro descargo concebido en los términos siguientes.

Seminario de Vergara.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de instruccion pública, encargada de dar su dictámen sobre una esposicion dirigida á estas Juntas generales por el Sr. Director del Real Seminario de Vergara, en que solicita por una parte la consecucion de los medios que se estimen mas conducentes para continuar las obras de ampliacion de dicho Seminario construyendo en lo que actualmente ocupa su fachada exterior; y por otra, la renovacion de la asignacion de 20.000 reales de vellon que, con destino al sostenimiento de las cátedras y demas gastos que ocasiona el Instituto provincial de 2.ª enseñanza, tenia señalados este establecimiento antes del acuerdo tomado en las Juntas próximas pasadas de la villa de Mondragon, cree poder consignar su opinion, despues de haber examinado detenidamente asunto de tanta importancia, en la forma que se sigue.

El Real Seminario de Vergara está en la intelgencia de que la Comision llamada de obras ha presentado á la Diputacion las cuentas relativas á las ejecutadas en él con arreglo al plano y presupuesto próviamente aprobados. Es cierto que ni este ni la villa de Vergara han aprontado su respectiva mitad para completar la suma de 36.000 duros, reputada aproximativamente por mitad tambien del presupuesto general de todas las obras de ampliacion, que se han de ir ejecutando para el planteamiento definitivo de la escuela industrial, mientras que la Provincia ha llenado su deber, dando desde luego 9.000 duros de los 18.000 que constituyen su compromiso. Este proceder, no obstante, del Real Seminario y villa de Vergara queda justificado completamente, si se atiende al cambio del personal en su digno Gefe, la enfermedad lamentable y prolongada del Arquitecto Director general de la Provincia, el Sr. D. Mariano de Lascrain y á la conclusion de cierta clase de obras interiores. Hoy, por fin, que se hallan estos mismos Seminario y Villa prontos á cubrir el déficit que contra ellos resulta, y que parece de necesidad,

en efecto, la continuacion de las obras de dicho Seminario, pasando inmediatamente á las esterioras, cuya naturaleza particular é importancia requieren arbitrarse medios especiales, opina la Comision que este fin se lograria sin defraudar en lo mas mínimo á la Provincia por sus cantidades anticipadas y sin cargar para lo sucesivo en nada nuevo á la Diputacion, villa de Vergara y Seminario, adoptando las bases que se señalan á continuacion.

1.ª Para que los compromisos contrahidos se lleven á efecto, la villa de Vergara y su Real Seminario entregarán á la Provincia los 43.000 y pico de reales vellon que la misma ha satisfecho de mas de lo que la correspondia en el importe de las obras ejecutadas hasta el dia.

2.ª Que se saquen desde luego por la Provincia á público remate las obras que restan para completar el plan aprobado, espresándose en las condiciones que los pagos se harán por cada una de las tres Corporaciones indicadas en la proporcion siguiente: es decir, dando la Provincia á razon de 25 p.%; la villa de Vergara á la de 12 1/2; y el Seminario á la de 62 1/2 p.%, respondiendo cada Corporacion únicamente de su parte respectiva.

3.ª Si se prefiere al reintegro metálico de los 43.000 y pico de reales, garantizar el pago de esta misma suma en el primer plazo de los 60.000 reales que debe dar la Provincia, ó proceder, que es lo mismo, á su descuento, cuando llegue este caso, la Diputacion podrá prestarse á la referida propuesta de la villa y Seminario de Vergara, cuidando solamente de no entregar por entonces mas cantidad que la diferencia de 43.000 y pico de reales vellon á 60.000.

Respecto al segundo punto ó sea á la renovacion de los 20.000 reales vellon con destino á las cátedras y gastos del Instituto provincial, las ideas de la Comision están tambien en su abono, si bien cree la misma que esta asignacion debe durar tres años únicamente. Opina que el Seminario es acreedor á esta asistencia en general, porque, cuando posteriormente á las Juntas generales de la villa de Motrico, se prestó á suplir la inmensa cantidad que falta desde 27.000 duros hasta 72.000, que es el presupuesto general de las obras de ampliacion, gozaba ya de esta asignacion, y su existencia le animaria indudablemente á la insinuada oferta. Pero es de sentir al propio tiempo que estos 20.000 rs. se le deben dar solamente por tres años, porque siendo así que al tiempo de su institucion primitiva, se tuvo en cuenta cubrir el déficit de sus cajas, este déficit seguirá por tanto tiempo cuanto duren las obras; y como que para su ejecucion ó pago se suponen tres años, y durante ellos ha de estar el Seminario continuamente en déficit, de ahí que se proponga por la Comision el que se renueve la asignacion de veinte mil reales vellon por los mismos tres años.

Este es el dictámen que la Comision tiene la honra de elevar á la superior ilustracion de V. S. San Sebastian 8 de Julio de 1854.—Felipe de Azcona Zuloeta.—José L. de Eguña.—Baltasar de Ibarra.—Antonio Maria de Eguña.—Telesforo de Monzon.—Pedro José de Larrumbide.—Teodoro Maria de Uriarte.—José de Blanc.—Cosme de Churruca.—José Antonio de Amilivia."

Enterada la Junta del precedente descargo, se acordó que se procediera á su discusion por partes.

Leida la primera que tenia por objeto determinar el modo y las condiciones con que se habia de proceder á la continuacion de las obras de ampliacion de aquel establecimiento industrial y científico, fué aprobada por la Junta, con la declaracion de que la Provincia no haya de abonar para la totalidad de dichas obras mas que los diez y ocho mil duros de la primitiva consignacion.

Abierta la discusion sobre la segunda parte de dicho descargo relativa al pago de la consignacion de 20.000 rs. anuales que anteriormente tenia hecha la Provincia en favor de aquel establecimiento científico, se vió que no habia conformidad absoluta de pareceres, por cuya razon se acordó que se procediera á votacion; y habiéndose hecho así, dió el siguiente resultado.



Votacion por fuegos para saber si se aprueba ó no la 2.^a parte del descargo de la Comision de instruccion pública sobre el Seminario de Vergara.

	Si.	No.
San Sebastian	220	
Tolosa	126	
Azpeitia		reserva.
Oñate.	100	
Azcoitia		ausente.
Vergara	93	
Motrico		reserva.
Elgoibar.	56	
Cestona		54
Oyarzun.		54
Deva		54
Mondragon		ausente.
Irun.		48
Alcaldía de Sayaz.		138
Elgueta	40	
Hernani		35
Eibar.		34
Valle Real de Leniz	66	
Anzuola		ausente.
Union de Andatzabea		59
Urnieta		31
Alcaldía mayor de Aiztondo		42
Fuenterrabia con Lezo	31	
Renteria.		30
Andoain.		30
Ataun		30
Zarauz	29	
Cegama		28
Villafranca	27	
Berástegui	26	
Union de Artamalastegui.	47	
Id. de Arguisano	44	
Placencia	24	
Legazpia.		23
Guetaria.. . . .	23	
Gaviria		ausente.
Zumaya.	23	
Segura	22	
Villabona		22
Union de Bozue mayor		41
Beasain		18
Alcaldía mayor de Areria		61
Zaldivia		15
Union de Ainsuberreliz.		30
Lizarza		14
Salinas	14	
Villareal.	13	
	1.033	891

	Si.	No.
Sumas anteriores.....	1.033	891
Union de Aizpurua	43	
Id. del rio Oria		42
Astigarraga.		ausente.
Elduayen		10
Ibarra		10
Pasages.	10	
Belaunza.		6
	1.086	959

Por resultado de la precedente votacion y por una mayoría de 1.086 fuegos contra 959 quedó tambien aprobada la segunda parte del descargo presentado por la Comision de instruccion pública.

Las representaciones de las villas de Azpeitia y Motrico dijeron : que habian reservado su voto , porque si bien creian que habiendo desaparecido el déficit en los fondos del Instituto, desaparecia tambien la obligacion de la Provincia, era de atender la razon espuesta por uno de los individuos de la Comision de que , cuando el Real Seminario contrajo la obligacion de contribuir para las obras , contaba con aquella cantidad, no obstante que para entonces no existia déficit en el establecimiento.

En conformidad al acuerdo que se hizo en la sesion de ayer , se dió cuenta á la Junta del siguiente descargo presentado por la Comision nombrada para dar su dictámen sobre la necesidad de modificar el método que en el dia regia para el nombramiento de Diputados generales

" M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision nombrada para dar su dictámen en el punto levantado por las últimas Juntas generales de Tolosa, y ratificado por las de Mondragon, sobre la necesidad de modificar el método que en el dia rige para el nombramiento de Diputados generales, formando un reglamento al efecto, le ha discutido con toda detencion; y conforme en la necesidad de dictar uno, y en las bases que constituyen el que propone suficientes para formarle y producir en su concepto una mejora en este punto, ha prescindido de entorpecer su adopcion, omitiendo diversos pareceres que sin afectar al que presenta podrán discutirse ó promoverse por separado.

Eleccion de Diputados.

REGLAMENTO

PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ESTA PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

CAPÍTULO I.

Organizacion y atribuciones de la Diputacion general.

ARTICULO 1.º La Diputacion ordinaria ó permanente en ejercicio, se compondrá de un Diputado general y dos adjuntos iguales en consideracion y atribuciones; y la Diputacion general ó



RESÚMEN.

PRIMER PARTIDO..... 612.....fuegos.
 ID. SEGUNDO 613..... id.
 ID. TERCERO. 615..... id.
 ID. CUARTO. 600-1/2... id.

Suma..... 2.440-1/2

El total de fuegos de Guipúzcoa son.-2.440-1/2

IGUAL.

Tal es el dictámen que la Comision presenta á la aprobacion de la Junta general.

La Comision tendrá motivos de congratularse si hubiese acertado á emitir su opinion en términos que sea aceptable al superior discernimiento de V. S. San Sebastian 7 de Julio de 1854.-- Domingo Tomas de Zavala.—José de Gomendio.—Ramon de Lizaraburu.—Ascensio Ignacio de Altuna.—José Maria de Verzosa.—Buanaventura de Larreta Azelain.—Felipe de Azcona Zuloeta.—Pedro José de Franconi.—José de Blanc.—José Maria de Echegaray.—Ramon de Lardizábal.—Miguel de Dorronsoro."

Despues de discutido en su totalidad el precedente descargo, se acordó que se hiciera tambien por artículos ; y habiéndose verificado asi con el artículo 1.º, quedó aprobado, con la adiccion de que los dos adjuntos del Diputado general habian de llevar el carácter y calificacion de Diputado general 1.º y 2.º adjuntos en ejercicio, y que ademas habia de nombrarse un suplente que ocupase el último lugar.

Igualmente quedó aprobado el artículo 2.º

Abierta la discusion sobre el artículo 3.º, se observó que no habia absoluta conformidad de pareceres, y puesto á votacion dió el resultado siguiente.

Votacion.

Votacion por fuegos para saber si se aprueba ó no el artículo 3.º del descargo de la Comision nombrada para dar su dictámen sobre el nombramiento de la Diputacion.

	Si.	No.
San Sebastian.		220
Tolosa.	126	
Azpeitia	125	
Oñate	109	
Azcoitia.		93
Vergara.		93
Motrico.	59	
Elgoibar		56
Cestona.	54	
Oyarzun	54	
	527	462

	Si.	No.
Sumas anteriores.....	527	462
Deva		54
Mondragon		ausente.
Irun	48	
Alcaldia de Sayaz	138	
Elgueta.		40
Hernani		35
Eibar		34
Valle Real de Leniz.		ausente.
Anzuola		31-1/2
Union de Andatzabea.	59	
Urnieta.		31
Alcaldia mayor de Aiztondo.	42	
Fuenterrabia con Lezo.	31	
Rentería	30	
Andoain		30
Ataun.	30	
Zarauz.		29
Cegama.		28
Villafranca.	27	
Berástegui.		26
Union de Artamalastegui.		47
Id. de Arguisano		44
Placencia.		24
Legazpia.		23
Guetaria		23
Gaviria.		ausente.
Zumaya		23
Segura		22
Villabona.	22	
Union de Bozue mayor.		41
Beasain.	18	
Alcaldía mayor de Areria.		61
Zaldivia.		15
Union de Ainsuberreliz		30
Lizarza.	14	
Salinas.		ausente.
Villareal		13
Union de Aizpurua		43
Id. del rio Oria.	42	
Astigarraga		ausente.
Elduayen.		ausente.
Ibarra.		10
Pasages.		10
Belaunza.		6
	1028	1235-1/2

Por resultado de la precedente votacion quedó desechado el artículo 3.º del descargo, por cuya razon se acordó que la Comision lo redactara de nuevo en el sentido en que se habia explicado la Junta, del mismo mo-



do que otros que partiesen del principio en que se fundaba el artículo desechado.

La Comisión de hacienda encargada de dar su dictámen sobre el punto 2.º de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comisión encargada por V. S. para examinar y dar su opinión sobre el punto 2.º de los remitidos, ha reconocido la necesidad de la formación de la estadística de la riqueza de esta Provincia, y si bien reconoce también las dificultades que se presentan para llevarla á efecto, cree que es llegado el caso de emprenderla. Con este objeto es de opinión que pudiera V. S. decretar.

1.º Que la Diputación encargase á una Comisión nombrada por ella de sujetos que por su afición á esta clase de trabajos, por su amor al país y por sus conocimientos en la materia, pudiesen llevar á cabo la obra.

2.º Que se autorice á la Diputación, para que por sí, ó delegando esta autorización en la Comisión, pueda exigir de los Ayuntamientos los estados existentes, y demas noticias que sean útiles para el objeto.

3.º Que igualmente se la autorice para que pueda nombrar peritos ó tasadores que la Comisión crea convenientes en ciertos casos y para todo lo demas que tenga relación con este asunto.

Esta es nuestra opinión: sin embargo V. S. con su superior ilustración resolverá lo mas conveniente. San Sebastian 8 de Julio de 1854.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Francisco de Palacios.—Juan José de Araquistain.—José Maria de Mocerrea.—El Conde de Villefranca de Gaytan.—Francisco de Andueza.—Genaro de Emparan.—Juan Ramon de Lesarri.—Manuel de Bascaran."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes.

La misma Comisión de hacienda encargada así bien de dar su dictámen sobre la esposición de los médicos directores de los baños de Santa Agueda y Arechavaleta, presentó el siguiente descargo.

Sueldos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comisión de hacienda se ha enterado de la esposición que han dirigido á V. S. los Médicos-directores de los baños de Arechavaleta y Santa Agueda, reproduciendo la solicitud presentada á la Junta general del año próximo pasado, sobre el abono de sus sueldos atrasados, bien á plazos, ó bien la mitad de su crédito en pago de la totalidad en el año corriente.

Basta recorrer los antecedentes de la materia para que la Comisión encuentre trazada la única senda que puede seguir al dar el informe que V. S. le pide. Séale, pues, permitido hacer aquí una breve reseña de ellos, con el objeto de que se deduzca en consecuencia la determinación que procede.

Cuando la Junta general reunida en Oñate el año 1847 se ocupó por primera vez de la asignación de ocho mil reales anuales que solicitaban los Médicos-directores de baños, una de las razones en que se fundó para no acceder á semejante reclamación, fue la simultaneidad del doble carácter que concurría en los directores de baños de Arechavaleta y Santa Agueda, por ser al propio tiempo Médicos titulares de los mismos pueblos en que radican aquellos establecimientos; circunstancia en que sin desviarse un ápice se ha apoyado V. S. é insistido siempre al tratarse de iguales solicitudes que dichos Médicos han renovado posteriormente. Así es que reconociendo estos, á no dudarlo, la fuerza de la razón que asistía á V. S. para negarse á su pretensión, se propusieron colocarse en el buen terreno que requería la legitimidad de su derecho, y al efecto haciendo renuncia de su respectivo nombramiento de Médicos titulares, se dirigieron nuevamente á V. S. manifestando, que pues con tal desistimiento desaparecía el motivo de la negativa, se consideraban ya por lo tanto en condiciones de que V. S. procediera al abono de la asignación anual de ocho mil reales. Y en su vista acordó V. S. así en las Juntas generales celebradas en Tolosa el año de 1852.

Ahora bien, si el enunciado derecho al abono de la asignación no se reconoció, ni existió hasta entonces, por razones á cuya fuerza y validez se sometieron los mismos directores de baños en el hecho de renunciar á la plaza de Médicos titulares de Arechavaleta y Mondragon, para ponerse en condiciones del percibo; si desde aquella fecha les ha pagado V. S. puntual y religiosamente la asignación devengada; claro es que V. S. se halla del todo solvente respecto de esta obligación, y sin que en justicia pueda reconocerse la legitimidad de ningún atraso, y mucho menos de los que en tal concepto se reclaman ahora, á menos que V. S. poniéndose en flagrante contradicción consigo misma, trate de variar sus acuerdos anteriores revocándolos plenamente.

En su consecuencia opina la Comisión que no puede accederse á la reclamación entablada por los Médicos-directores de baños de Arechavaleta y Santa Agueda.

Esto sin embargo V. S. como siempre resolverá lo que estime mas acertado. San Sebastian 9 de Julio de 1854.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Francisco de Palacios.—José Manuel de Olascoaga.—Ramon de Berasategui.—Luis Ignacio de Sorondo.—Manuel de Bascaran.—Genaro de Emparan.—José Maria de Sein.—Lino Maria de Miner."

La Junta aprobó el precedente descargo, adoptándolo por decreto.

Las representaciones de Vergara, Guetaria, Oñate, Beasain y Areria espusieron: que no se conformaban con esta determinación, puesto que su opinión era de que este punto se pasase á la Diputación.

La misma Comisión de hacienda presentó también otro descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comisión de hacienda ha visto las dos solicitudes que le ha pasado V. S., una de D.ª Pascuala Hermoso hija del difunto D. José Joaquin Hermoso de Hordorica Contador que fué de V. S., y la otra de D.ª Francisca Gurruchaga viuda del finado Portero D. José Francisco Sarálegui, pidiendo que en consideración á los servicios prestados respectivamente por su padre y esposo, y atendido el triste estado de desvalidez y miseria en que se hallan sumidas, se sirva V. S. señalarles á cada pensión para asegurar su subsistencia.

Pensiones.

Estas solicitudes son la repetición de otras iguales que las mismas recurrentes presentaron á la Junta general reunida en Mondragon el año próximo pasado; y como entonces hubiese recaído la resolución que se creyó conveniente, es de sentir la Comisión que debe estarse á lo resuelto, por no haberse aducido ahora ninguna nueva razón para lo contrario.

Tal es el dictámen que la Comisión subordina á V. S. San Sebastian 9 de Julio de 1854.—Esteban Hurtado de Mendoza.—José Manuel de Olascoaga.—Lino Maria de Miner.—Luis Ignacio de Sorondo.—Genaro de Emparan.—Manuel de Bascaran.—Ramon de Berasategui.—José Maria Sein."

La Junta se enteró del precedente descargo, y lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La Comisión especial nombrada para dar su dictámen sobre el primer punto de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comisión nombrada por V. S. para ocuparse del primer punto de los remitidos, ha examinado con la detención que la gravedad de su cometido requiere el expediente de su razón, y como resultado de sus deliberaciones pasa á emitir su opinión.

Donativo.

La Real orden de 20 de Mayo al acordar la anticipación de un semestre de ciertas contribuciones en toda la Monarquía, invita á esta Provincia á que se suscriba á la anticipación, en el supuesto de que el Gobierno de S. M. abonará el interés anual de 6 p.%, esperando que la autoridad foral hará en obsequio del tesoro público cuanto se halle en su posibilidad.

La provincia de Guipúzcoa dispuesta en todos tiempos al mejor servicio de sus Reyes no ha omitido sacrificio alguno por acreditar su decisión por el Trono, prodigando en su obsequio cuando



la ocasión se ha presentado la sangre y la fortuna de sus hijos si bien con frecuencia la esterilidad de su territorio y la consiguiente escasez de sus recursos la ha obligado á limitar bien á pesar suyo los impulsos de su lealtad.

Constante siempre la Provincia en sus principios y en su marcha, opina la Comision, que pudiera V. S. autorizar á la Diputacion para que poniéndose, como es de costumbre inmemorial, de acuerdo con las otras dos Provincias hermanas, haga á S. M. un donativo de la cantidad que permita el estado angustioso del pais, previniéndola que al hacerlo así, sea el donativo completamente gracioso, sin que por él se reclame ninguna clase de interes por ser así mas conforme á nuestros usos y costumbres.

Tal es el dictámen de la Comision que sometemos gustosos á la superior ilustracion de V. S. San Sebastian 10 de Julio de 1854.—Ascensio Ignacio Altuna.—Domingo Maria de Echave.—Juan José de Araquistain.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Joaquin de Casadevante.—Esteban Hurtado de Mendoza.—José Maria de Mocerrea.—José Maria de Sein.—Antonio Maria de Egaña."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Memoriales,

Oido el parecer de la Comision de memoriales sobre varios que devolvía despachados á la Junta, se adoptaron las siguientes resoluciones.

1.^a Con respecto á la instancia de la universidad de Aya, pidiendo que se trace de nuevo el camino que partiendo desde aquella poblacion vaya á empalmar con la nueva carretera de Iraeta á Lasarte; que se esté á lo resuelto sobre caminos vecinales.

2.^a Pasa á la Comision de hacienda la solicitud de la Junta de beneficencia de San Sebastian sobre que se le aumente el precio de las estancias de pobres acogidos en la casa de socorro de su distrito.

3.^a Se declara que no puede accederse á la instancia del Ayuntamiento de la villa de Usurbil, reducida á que se le dé algun alivio para cubrir el coste que ha tenido la reparacion de un puente destruido durante la última guerra civil.

4.^a Pasan á la Diputacion las instancias de la universidad de Aya sobre pasturacion de ganado, del Cavildo eclesiástico de Lezo sobre el pago de su dotacion, de Manuel Goya sobre una beca que pide para su hijo en el Seminario de Vergara; y del ciego D. Pedro José de Zavaleta sobre que se le acoja en la casa de socorro del distrito de Tolosa.

Partidos Médicos.

A consecuencia de una mocion hecha por la representacion de la villa de Azpeitia, se encarga á la Diputacion que esté muy á la mira del resultado que produzca la instancia que anteriormente tiene dirigida al Gobierno de S. M. sobre que quede sin efecto en esta Provincia el Real decreto relativo al establecimiento de partidos-médicos, cuidando de hacer nuevas gestiones, si las circunstancias así lo reclaman.

Secretarios de Ayuntamientos.

La representacion de la villa de Rentería llamó la atencion de la Junta sobre los inconvenientes que podrian resultar al pais de llevarse á efecto la Real orden relativa al nombramiento de los Secretarios de Ayuntamientos; y en atencion á que esta disposicion general contrariaba la costumbre inmemorial establecida en el pais sobre el particular suplicaba á la Junta se sirviese mandar que pasase recomendado este punto á la Diputacion, para que valiéndose de los medios que le pareciesen convenientes,

obtuviese del Gobierno de S. M. la declaracion de que dicha Real orden no era aplicable á los pueblos de esta Provincia. Enterada la Junta de la precedente esposicion, acordó que pasara á la Diputacion para que gestionase ante el Gobierno de S. M. en el sentido en que se hallaba concebida dicha esposicion.

Recordando la Junta la medida provisional que el año próximo pasado adoptó sobre el ramo de arbitrios provinciales, autorizó á la Diputacion para que viendo el resultado que producía en este año en administracion, adoptara para el próximo venidero el sistema que le pareciese mas ventajoso á los intereses generales del pais.

Arbitrios provinciales.

La Comision de fomento encargada de dar su dictámen sobre el punto 9.^o de los remitidos, presentó su descargo, pero haciéndose cargo la Junta de su gravedad é importancia, acordó que quedase patente en la Secretaria hasta la sesion de mañana, para que los representantes que quisiesen enterarse de su contenido pudiesen hacerlo con la debida detencion.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Juan Maria de Errazu.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—Ramon de Guereca.

JUNTA X.

En la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á once de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mí el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

La Comision encargada de felicitar á los oradores que habian predicado en las dos funciones de iglesia, hizo presente á la Junta que habia evacuado su encargo, quedando uno y otro muy satisfechos de la fina atencion de la Provincia.

Oradores.

En conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, se volvió á dar cuenta á la Junta del descargo que presentó la Comision de fomento sobre el punto relativo al establecimiento de una casa-modelo de agricultura, y cuyo tenor es como sigue.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de fomento se ha enterado del expediente relativo al proyecto de establecimiento en esta Provincia de una casa-modelo de agricultura, y en su vista pasa á emitir su dictámen.

Casa-modelo de labranza.

Dos son en concepto de la Comision los puntos que debe abrazar su descargo, á saber, primero la conveniencia y utilidad del pais en la ejecucion del proyecto, y segundo la posibilidad de plantearlo. Poco se detendrá la Comision en encarecer á V. S. la conveniencia y utilidad de plantear este establecimiento. Esta tarea la considera inútil estando claros y concordes sobre este asunto los antecedentes de la Diputacion y de la estinguida Comision de fomento desde su funda-

cion, y sobre todo si se fija la consideracion en los sacrificios que tiene V. S. hechos con este objeto, educando á sus espensas en la escuela de agricultura de Grignon á dos jóvenes guipuzcoanos que por su parte han correspondido muy dignamente: sacrificios que en sentir de la Comision no deben quedar estériles. Si alguna fuerza pudiera añadir á este testimonio la humilde opinion de la Comision que suscribe, no titubea esta en declarar que en su concepto el pais podrá esperar resultados muy ventajosos, cuando se ensayen prácticamente los adelantos que ha hecho la agricultura en sus diferentes ramos en otras naciones.

Adoptado, pues, por la Comision el principio de la conveniencia resta hablar acerca de la posibilidad del planteamiento del proyecto. La Comision reconoce desde luego que el proyecto segun está estendido en el expediente es irrealizable por su coste. Así lo ha reconocido tambien la Comision de fomento convocada por la Diputacion en el mes de Junio último en su acuerdo de 10 del mismo mes; y aunque por su encargo ha sufrido alguna modificacion en sentido restrictivo, no se halla todavía en concepto de esta Comision en la escala que debiera atendido el estado de fondos de V. S.. La opinion de la Comision es, pues, que debe reducirse todavía mas colocándolo por de pronto en una escala en la que no pueda considerarse sino como un ensayo, y de manera que no afecte demasiado los intereses de V. S.. Este ensayo debería hacerse en un local que fuera cómodamente susceptible de un engrandecimiento gradual, á fin de que, cuando llegue el caso de verse palpablemente los buenos resultados del establecimiento, pueda este ascender progresivamente con la ayuda de sus propias utilidades y de la proteccion que pudiera V. S. dispensarle convenientemente, hasta ponerse á nivel de otros establecimientos análogos del extranjero.

La Comision de acuerdo con los Sres. Sagastume y Garagarza opina, que el local mas conveniente en todos conceptos es el de Zubieta. En vista de lo espuesto la Comision propone á V. S. se sirva acordar que pase este expediente con este dictámen á la Diputacion, encargándola se sirva disponer lo conveniente á fin de llevar á efecto lo que deja indicado, V. S. sin embargo resolverá lo que fuere de su superior agrado. San Sebastian 10 de Julio de 1854.—José Maria de Soñe.—José Joaquin de Alzpurua.—Xavier de Barcaiztegui.—Pedro José de Franconi.—Martin de Usabiaga.—Juan Bautista de Gaztañondo.—José Joaquin de Olazabal Arbelaz.—Juan Miguel de Ovineta.—Buenaventura de Larreta Azelain.—Juan Benito de Gaztañondo.—Mannel de Iraola.—José Francisco de Aguirreche.—Esteban de Zubano."

Examinado el punto en su totalidad la Junta acordó que se procediera á la discusion por partes, y haciéndolo así, quedó aprobada la primera, declarando por unanimidad útil y conveniente el establecimiento de una casa-modelo de labranza en el pais.

Leida la segunda parte que trata de reducir en cuanto se pueda el coste de esta casa-modelo de labranza, contentándose por ahora con hacer un ensayo para calcular por sus resultados las ventajas que puede producir al pais, fué tambien aprobada, autorizando á la Diputacion para invertir con este objeto en el presente año 100.000 rs. de vn. con inclusion de los sueldos de los alumnos de esta Provincia que deben ponerse á la cabeza del establecimiento y facultando á la misma para señalar provisionalmente dichos sueldos. La representacion de la villa de Elgoibar espuso á la Junta; que no se conformaba con esta determinacion, porque le parecia que podría establecerse dicha casa-modelo de labranza con menos coste que el de 100.000 rs. aceptando la propuesta que iba á hacer la representacion de la villa de Oñate.

Al poner en discusion la tercera parte del descargo, la representacion de la villa de Oñate hizo á la Junta la siguiente propuesta.

Propuesta.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La representacion de la N. y L. villa de Oñate tiene el sentimiento de no poder conformarse con el dictámen de la Comision de fomento, que

propone el establecimiento de la casa-modelo de agricultura en la poblacion de Zubieta por creer que las razones y los fundamentos en que se apoya el dictámen no son de la solidez que atribuyen los Sres. de la Comision, cuya opinion, sea dicho de paso, respetan los esponentes.

Prescindiendo por de pronto de los grados de temperatura atmosférica de uno y otro punto, es constante y sabido por los conocedores del pais, que los mismos frutos que se recolectan en Zubieta producen los terrenos de Oñate, sino superiores iguales cuando menos en calidad.

Si pues por este lado no puede hacerse objecion fundada á la villa de Oñate, por otro pueden aducirse en su favor consideraciones mil que los esponentes se escusan á espresarlas por notoriamente sabidas, y que la ilustracion de la Junta no necesita que se repitan.

Por último la villa de Oñate no puede menos de prometerse de la madre Provincia una proteccion decidida para establecer en su jurisdiccion toda escuela que sin redundar en perjuicio de ningun otro pueblo pueda en cierto modo compensar la falta de su antigua y nombrada Universidad que tanta gloria ha dado á las provincias Vascongadas y nombre á la misma villa, y contando que todos los votos de los representantes de la Provincia se aunan para cooperar en cuanto cabe á la conservacion del prestigio y bienestar del pueblo su representada, proponen.

1.º Que la Provincia gestione con el Gobierno de S. M. á fin de que la escuela de agricultura-teórica que hoy día existe en la villa de Oñate, se reduzca á escuela práctica, aplicando para parte de su dotacion todas las fincas que pertenecieron á la antigua Universidad, y radican en la misma jurisdiccion.

2.º Para cuando este caso se verifique, la villa de Oñate se compromete á poner á la disposicion de la Provincia sin retribucion ninguna, buenos y abundantes montes en todo género de arbolado que posee en todas direcciones, y que podrán servir para toda clase de ensayos y operaciones de la escuela práctica.

3.º En el caso de que no se consiga el planteamiento de la escuela normal superior en dicha villa de Oñate, segun tiene decretada la Junta, la Provincia deberá ademas destinar los 27.500 rs. anteriormente consignados para la nueva escuela práctica de agricultura; así como la villa de Oñate se compromete por su parte á dar igual aplicacion á los 4.000 rs. anuales que tiene ofrecidos á la escuela normal.

Sírvase V. S. tomar en consideracion esta propuesta y en su virtud acordar que la casa-modelo de agricultura se establezca en la villa de Oñate como punto que mas ventajas ofrece á la Provincia que cualquiera otro hasta ahora designado. San Sebastian 11 de Julio de 1854.—José de Gomendio.—José Maria de Verzosa."

En vista de las razones que la representacion de la villa de Oñate espuso en apoyo de la precedente propuesta y de las observaciones que sobre ella hicieron varios Sres. de la Comision, la Junta aprobó la tercera parte del descargo, y autorizó á la Diputacion, para que teniendo presente dicha propuesta y otras que en igual sentido se hubiesen hecho á la Provincia, escogiese para el establecimiento de la casa-modelo de labranza, la localidad que le pareciese mas propia, atendidas todas las circunstancias.

En seguida se dió cuenta á la Junta del nuevo descargo que presentaba á la misma la Comision encargada de dar su dictámen sobre el modo de proceder al nombramiento de Diputados generales, y cuyo tenor es como sigue.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision encargada de dar su dictámen sobre el modo de proceder al nombramiento de Diputados generales, que retiró el emitido el día 7 del corriente con el fin de poner en consonancia los artículos siguientes al tercero que fué desechado, con arreglo al espíritu de la enmienda que se indicó para que no fuera aprobado, los ha redactado de nuevo en el sentido espuesto, y presentó el proyecto nuevo de reglamento con los dos primeros artículos ya aprobados por la Junta, concebido en los términos siguientes.

Elección de Diputados



REGLAMENTO

PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ESTA PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

CAPITULO I.

Organizacion y atribuciones de la Diputacion general.

Art. 1.º La Diputacion ordinaria ó permanente en ejercicio se compondrá de un Diputado general y dos adjuntos primero y segundo en ejercicio iguales en consideracion y atribuciones, nombrándose tambien un suplente para sustituir en ausencias y enfermedades de dichas vocales al segundo adjunto; y la Diputacion general ó extraordinaria se constituirá con los vocales de la ordinaria y con dos Diputados mas por cada uno de los cuatro partidos en que al efecto se divide la Provincia.

Art. 2.º No se hace novedad en la consideracion y atribuciones del Diputado general en ejercicio, de la Diputacion ordinaria, ni de la general extraordinaria.

CAPITULO II

Método de proceder á su nombramiento.

Art. 3.º Los vocales y suplente de la Diputacion ordinaria ó permanente serán nombrados directamente por la Junta en votacion general, y por papeleta suscrita por el votante ó otro Procurador de su confianza á su nombre pero secreta hasta el escrutinio, espresando en ella el nombre del pueblo, república ó union por que se vota para el cómputo de sus fuegos. Este nombramiento se hará separadamente y por mayoría absoluta fogueal para cada cargo, y las papeletas serán arregladas al modelo que acompaña.

Art. 4.º Los Diputados de partido y su adjunto serán designados por el método ya descrito de votacion verificada por los representantes de su respectivo partido. Pero los designados deberán ser vecinos y residentes en él y de distintos pueblos. Para proceder á esta designacion los Procuradores de cada partido se reunirán en pieza separada.

Art. 5.º El presidente de cada partido será el representante del pueblo que tenga mas fuegos en él, y dará cuenta á la Junta para su aprobacion de los Diputados y adjunto que hubieren resultado designados.

Art. 6.º En los casos de no obtenerse mayoría absoluta de votos ó de resultar empate, se renovará la votacion entre los dos que hayan reunido mayoría relativa. Si el empate con mayoría de votos se verificase entre tres ó mas deberá repetirse la votacion entre los empatados; y si resultase nuevo empate, se sorteará entre ellos para la designacion de los dos entre quienes haya que proceder á la eleccion. Siempre que hubiere uno que obtuviera mayoría relativa y otros dos ó mas empatados entre sí, se sorteará entre estos para saber quien de ellos habrá de entrar en la nueva votacion á una con el que hubiere obtenido mayoría relativa en la primera.

Art. 7.º Cada representacion recibirá de manos del Secretario una papeleta impresa en la que escribirá ó hará escribir el nombre y apellido del sugeto por quien vota, y la depositará en la urna. Terminada la votacion, el mismo Secretario sacará una á una las papeletas depositadas en la urna y las leerá en alta voz tomándose la correspondiente nota de ellas, hasta que se concluya toda la operacion. Se hará en seguida el cómputo de todos los votos y se publicará el resultado.

Art. 8.º Las dudas que ocurriesen sobre este reglamento las podrá resolver la Junta.

Art. 9.º Las papeletas de votacion estarán dispuestas en la forma siguiente.

La representacion de la
nombrá para Diputado
á D.

DIVISION DE LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA EN LOS CUATRO PARTIDOS.

ARTICULO 10.º PRIMER PARTIDO.			SEGUNDO PARTIDO.		
UNIONES.	PUEBLOS.	FUEGOS.	UNIONES.	PUEBLOS.	FUEGOS.
Andatzabea.....	(Cizurquil	20			
	(Orio	8			
	(Usurbil	31			
	Andoain	30			
	Astigarraga	12			
	Fuenterrabia con Lezo	31			
	Guetaia	23			
	Hernani	35			
	Irun	48			
	Oyarzun	54			
	Pasages	10			
	Renteria	30			
	San Sebastian	220			
Urdieta	31				
Zarauz	29				
		612			
SEGUNDO PARTIDO.			TERCER PARTIDO.		
Aizpurua.....	(Alegria	11	Sayas.....	(Albistur	24
	(Alzo	11		(Aya	46
	(Icazteguieta	8		(Beizama	10
	(Orendain	13		(Goyaz	6
	(Alquiza	14		(Regil	40
Ainsuberralu.	(Anoeta	8	(Vidania	12	
	(Hernialde	8	Villareal	13	
Aiztondo.....	(Astecasu	31	Zumaya	23	
	(Larrañi	8			615
	(Soravilla	3			
Areria.....	(Astigarreta	5	CUARTO PARTIDO.		
	(Gudugarreta	4	Anzuola	31-1/2	
	(Iehaso con Arriarán	18		(Zumarraga	24
	(Lazcano	16		(Ezquioga	20
	(Olaverria	7		(Idiazabal	25
(Ormaiztegui	11	(Cerain		11	
Ataun	30	Arguisano.....	(Mutiloa	11	
	Beasain		18	Eibar	34
	Berástegui		26	Elgueta	40
	(Abalcisqueta		15	Gaviria	23
	(Amézqueta		20	Legazpia	23
(Bahiarrain	6	Artamalastegui.	(Arcehavaleta	33	
Cegama	28		(Escoriaza	33	
Elduayen	10		Mondragon	52	
Lizarza	14		Placencia	24	
Bozue mayor	(Belaunza		6	Oñate	109
	(Ibarra	10	Salinas	14	
	(Alzaga	5	Vergara	93	
Olavide.....	(Arama	3			
	(Gainza	10			
	(Isasondo	12			
Oria.....	(Legorreta	12			
		401			600-1/2



RESÚMEN.

PRIMER PARTIDO.	612.....	fuegos.
SEGUNDO ID.	613.....	id.
TERCERO ID.	615.....	id.
CUARTO ID.	600-1/2...	id.

Suma..... 2.440-1/2

El total de fuegos de Guipúzcoa son.-2.440-1/2

IGUAL.

Tal es el dictámen reformado que presenta la Comision á la aprobacion de V. S.. San Sebastian 11 de Julio de 1854.--Ramon de Lizaraburu.—Domingo Tomas de Zavala.—Felipe de Azcona Zuloeta.—Domingo Maria de Echave.—Ramon de Lardizábal.—José Maria de Echegaray.—Ascensio Ignacio de Altuna.—José de Blanc.—Miguel de Dorronsoro.—José Maria de Verzosa.—Buenaventura de Larreta Azelain.—Pedro José de Franconi.—José de Gomendio."

Continuando la discusion que quedó pendiente en la sesion de ayer, se leyó el artículo 3.º reformado en el sentido que se esplicó la Junta y fué aprobado.

Tambien fué aprobado el artículo 4.º, con la adiccion de que no pudiera la Junta desechar la propuesta de los Diputados designados por los partidos, á menos que no encontrase en ellos una tacha legal.

Igualmente fueron aprobados los artículos 5.º-6.º-7.º-8.º-9.º y 10.º

Las representaciones de Beasain, Artamalastegui y Villafranca espusieron: que no podian conformarse con este acuerdo en la parte que dice relacion con la division de los pueblos de la Provincia en los cuatro partidos, puesto que en su concepto los pueblos de Segura y Cegama debian estar comprendidos en el cuarto partido, y los de Cerain, Idiazabal y Mutiloa en el segundo.

La Comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre el primer punto de los levantados, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda se ha dedicado con toda la detencion que le fuera permitida, al exámen del punto primero de los levantados relativo al establecimiento de una caja de ahorros en esta Provincia, y despues de haberse enterado del proyecto formulado con fecha 30 de Abril último por la Comision que para el efecto nombró la Diputacion extraordinaria de invierno, tiene la honra de someter su dictámen á la ilustrada deliberacion de V. S.

En la exposicion que precede á dicho proyecto se describen con mucha lucidez los benéficos efectos que puede producir el establecimiento de la caja de ahorros en esta Provincia, si al menos sus resultados corresponden á los que se admiran en la historia de las de otros puntos. Facilitar el medio de que el pobre deposite sus ahorros, asegurarlos, protegerlos contra las tentaciones de la necesidad y hacerlos reproductivos con el aumento de su interes, es el piadoso y útil fin á que se encaminan las cajas de ahorros. Por lo mismo la Comision reconoce la bondad del espíritu y celo en que reboza el proyecto de que se trata; pero no se le oculta al propio tiempo que el empleo mas conveniente de los fondos que se impongan, es una cuestion tan difícil como

importante al porvenir de la caja, y escusado será advertirlo que su desarrollo depende á no dudarlo de la acertada resolucion de este problema.

La Comision no tiene á la verdad la pretension de haber alcanzado semejante resultado. Muy lejos de esto le domina la desconfianza que es natural en quien va á lanzarse en una empresa superior á sus fuerzas. Mas, no obstante que lo reconoce, preciso le es con todo evacuar el encargo confiado por V. S.

La primer condicion de la existencia de la caja de ahorros debe ser su carácter privado ó independiente de los fondos de la Provincia. Fundada en este principio y por las dificultades que presenta aquí la creacion de un Monte de piedad para hermanarlo con la caja de ahorros, opina la Comision que en lugar de darse á las imposiciones de la caja el destino que se marca en el artículo 13 del proyecto, seria mas conveniente colocarlas en un establecimiento de fuera de esta Provincia tal como en el Banco español de San Fernando ó otro que ofrezca la seguridad necesaria por sus garantias y donde produjeren un cinco ó seis por ciento, para prevenir así los inconvenientes de una demanda general de reintegro, si los fondos de las imposiciones verificadas en la caja de ahorros se destinasen, como se dice en el proyecto, á la luicion de la deuda de la Provincia. Haciendo productivos los fondos con tal colocacion, la Provincia se veria libre de todo conflicto de reintegro; pero siempre deberia quedar responsable de la seguridad y exactitud de este mismo reintegro.

Por lo demas cree la Comision que en la parte reglamentaria deberá quedar autorizada la Diputacion para hacer en el proyecto de que se trata, aquellas reformas que estime útiles para la mejor realizacion del objeto; como por ejemplo, el variar el dia que se señala en el artículo 4.º para recibir y devolver las imposiciones, el reservar en el artículo 10 la facultad de reintegrar al contado pequeñas cantidades &c.

Tales son las observaciones que ha sugerido á la Comision el proyecto sobre el establecimiento de la caja de ahorros, y V. S. en vista de todo determinará con sus superiores luces lo que juzgare mas oportuno y conveniente. San Sebastian 10 de Julio de 1854.—Esteban Hurtado de Mendoza.—José Manuel de Olascoaga.—Genaro de Emparan.—Manuel de Bascaran.—Luis Ignacio de Sorondo.—Ramon de Berasategui.—José Maria de Sein.—Lino Maria de Miner."

Penetrada la Junta de la importancia de este asunto y siendo ya llegada la hora de reglamento, acordó que se suspendiera su discusion hasta la sesion de mañana.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Juan Maria de Errazu. — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—Ramon de Guereca.

JUNTA XI.

En la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

La representacion de la villa de Eibar, tomando ocasion de la lectura

del acta, preguntó á la Junta, si el Sr. Diputado general segundo adjunto en ejercicio que con arreglo á reglamento debia formar parte de la Diputacion general ordinaria, disfrutaria de la misma remuneracion que los Sres. Diputados general y primer adjunto en ejercicio; y habiéndosele contestado afirmativamente, dijo que no podia conformarse con esta resolucion por parecerle gravosa á los intereses de la Provincia.

Caja de ahorros.

En conformidad á lo resuelto en sesion de ayer se volvió á dar cuenta á la Junta del descargo de la Comision de hacienda relativo al establecimiento de una caja de ahorros en esta Provincia y despues de discutirlo en su totalidad, se acordó que se hiciera por partes.

Leida la primera parte quedó aprobada, declarándose por unanimidad la conveniencia de establecer en el pais una caja de ahorros.

Leida la segunda parte, quedó tambien aprobada, encargando á la Diputacion el planteamiento de dicha caja, y la colocacion de los fondos que se reuniesen en ella de la manera que le pareciese mas útil y conveniente, atendidas todas las circunstancias.

La misma Comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

Estancias de pobres.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda ha tomado conocimiento de la instancia presentada á V. S. por la Junta de beneficencia de esta ciudad, en solicitud de que en lugar de 2 1/4 rs. que ahora se pagan por cada estancia de pobres en la casa de socorro, se le abonen en lo sucesivo 2 1/2 rs. por cada estancia en la Misericordia, ó departamento de pobres sanos, y 3 1/2 rs. por cada una de las que se causen en el hospital, ó departamento de pobres enfermos.

El principal motivo que guia á dicha Junta en esta gestion debe ser, á juicio de la Comision, la carestia actual de comestibles, proveniente de la escasa cosecha que hubo el año próximo pasado. Pero como tal subida de precios no parece regular que pueda sostenerse por mucho tiempo, particularmente si la próxima cosecha llega á ser tan buena y abundante como hace esperar el aspecto que hoy presenta, visto es que los precios han de volver á su nivel ordinario, desapareciendo así la causa que hoy impulsa el celo de la citada Junta de beneficencia á reclamar el aumento de que se trata.

Por otra parte la Comision se halla penetrada de que con los 2 1/4 rs. que hoy se pagan por cada estancia de pobres, bien puede atenderse á los gastos que estos ocasionan; además de que ni las muchas obligaciones que pesan sobre la caja de V. S., ni los presupuestos municipales de los pueblos permiten por ahora que se les grave con el sobrecargo que desea la Junta de beneficencia de San Sebastian. En su consecuencia, es de sentir la Comision que no puede tener lugar el abono del aumento que se pide.

Ya que, pues, se trata del gasto que originan las estancias de pobres, la Comision no puede desaprovechar la oportunidad que se le presenta para llamar la atencion de V. S. sobre la considerable cifra de dicho gasto; y con el objeto de economizarlo en todo lo que sea susceptible de ello, se atreve á proponerle la conveniencia, y aun necesidad, de que V. S. se ocupe de plantear en su solar un establecimiento central para acoger á todos los pobres que hoy tienen su ingreso en las casas de socorro.

Anoada la Comision del mas ardiente celo por los intereses de V. S., toma la libertad de dirigirla estas indicaciones, no dudando que V. S. sabrá apreciarlas en lo que valen, haciendo justicia á los nobles sentimientos de la misma. San Sebastian 11 de Julio de 1854.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Lino Maria de Miner.—José Manuel de Olascoaga.—Genaro de Emparan.—Ramon de Berasategui.—José Maria de Sein.—Manuel de Bascaran.—Luis Ignacio de Sorondo."

Observando la Junta que el precedente descargo contenia dos partes distintas, se acordó que se discutieran por separado; y habiéndolo hecho

asi, quedó aprobada la primera parte relativa al precio de las estancias de los pobres en las casas de socorro, acordando que la segunda pasase á la Diputacion, con encargo de que se ocupase de este asunto, adquiriendo y reuniendo todos los datos y noticias que estime conducentes para el establecimiento de una casa central de socorro en esta Provincia.

Oidas las reclamaciones que dirijian á la Junta las representaciones de las villas de Guetaria y Zumaya sobre dispensa de pago que se les pide por atrasos de estancias de pobres contraidos sin voluntad y por una omision perdonable, se acordó que se estuviera á lo resuelto. Dichas representaciones espusieron que no se conformaban con esta determinacion.

La Comision de beneficencia presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de beneficencia ha examinado la solicitud del Ayuntamiento de Orendain, reducida á que los hijos menores de Joaquin Maria de Altuna y su consorte Maria Josefa de Aguirrezabala, sean socorridos en el citado pueblo de Orendain, contribuyendo V. S. con la misma cuota con que deberia contribuir, si los espresados niños estuvieran recogidos en una casa de socorro.

Por mas digno de consideracion que el Ayuntamiento exponente se suponga, esta Comision no se cree en el caso de proponer en su favor una escepcion tan grave como la que se pretende, y preferiria por lo mismo, que pasara la mencionada solicitud á la Diputacion entrante, á fin de que, examinado el caso, pueda hacer á la villa de Orendain aquella gracia, que juzgue compatible con la situacion de la caja. V. S. sin embargo, resolverá como siempre lo que en su superior ilustracion estime mas acertado.

San Sebastian 10 de Julio de 1854.—Julian de Andonaegui.—José Joaquin de Olazabal Arbelaz.—José Antonio de Amilibia.—Gabriel Lafitte.—José L. de Egaña.—Pedro de Irizar."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Tambien aprobó la Junta y adoptó por decreto otro descargo de la Comision de beneficencia concebido en los términos siguientes.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de beneficencia se ha enterado, de la esposicion que dirige á la Junta el Ayuntamiento de la villa de Alegria, solicitando que V. S. se digne darle un respiro para el pago de quince mil reales de que se reconoce deudora á favor de la casa de socorros de la Provincia, por estancias causadas en ella por los pobres de la referida villa, para lo cual pide que V. S. se sirva fijar la cantidad que anualmente habrá de pagar, siempre que no exceda de mil y quinientos reales. Estando autorizada la Diputacion para hacer sobre el particular alguna gracia á los pueblos que en su concepto sean acreedores á ella, la Comision opina que la villa de Alegria debe ser recomendada á la Diputacion entrante, para que esta haga en favor de aquella todo lo que crea conveniente, teniendo sin embargo en cuenta el estado de la hacienda. En la misma esposicion se pide tambien, que se acuerde que el pago de las estancias que causen los pobres, lo hagan los pueblos de la naturaleza del postulante y no aquellos en que hayan adquirido la vecindad. Sobre esto, la Comision opina que debe estarse á lo ya acordado por la Junta sobre el particular.

Tal es el dictámen de la Comision, V. S. sin embargo, decretará, como siempre, lo mas justo y conveniente. San Sebastian 11 de Julio de 1854.—Julian de Andonaegui.—José Antonio de Amilibia.—José L. de Egaña.—José Joaquin de Olazabal Arbelaz.—Pedro de Irizar.—Gabriel Lafitte."

La representacion de la villa de Alegria preguntó con este motivo á la Junta si el acuerdo hecho por estas Juntas sobre el sostenimiento de los pobres, debe ó no regir respecto á aquellos, que siendo naturales de

otras Provincias, se hallen actualmente en las casas de socorro, sin haber adquirido la vecindad con arreglo á la ley; y observando la Junta la necesidad de consultar cada caso para resolverlo con el debido acierto, acordó que este punto pasara á la Diputacion.

Ultimamente fué aprobado por la Junta otro tercer descargo que la misma Comision de beneficencia presentó al Congreso y cuyo tenor es como sigue.

Espósitos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de beneficencia se ha enterado de las esposiciones que con fechas 23 y 30 de Junio próximo pasado dirigieron á V. S. las Juntas de beneficencia de Tolosa y esta ciudad, solicitando que los espósitos que llegados á una edad adulta se ven precisados á acogerse en una casa de misericordia, sean socorridos por la caja general de la Provincia.

Adoptado por V. S. en 7 del corriente mes, y á propuesta de esta misma Comision, el principio de que los espósitos, cuyos padres adoptivos hayan fallecido, deben ser sostenidos á costa de los fondos comunes como lo eran antes de la adopcion, la Comision que suscribe se contentará con observar, que el presente caso queda ya resuelto por V. S., en términos de que, no habiendo adquirido dichos espósitos derecho de vecindad en determinado pueblo, deben igualmente ser socorridos de los fondos generales de beneficencia. V. S., no obstante, resolverá en su superior ilustracion lo que considere mas justo y equitativo. San Sebastian 10 de Julio de 1854. Julian de Andonaegui.—José L. de Egaña.—José Joaquin de Olazabal Arbelaz.—Jose Antonio de Amilibia.—Gabriel Laffitte.—Pedro de Irizar."

La Comision de fomento encargada de dar su dictamen sobre varios asuntos, presentó el siguiente descargo.

Fomento.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de Fomento se ha enterado de la solicitud de D. Manuel Rojo vecino de Hernani que espresa haber descubierto un método infalible, fácil y poco costoso de destruir los topo-grillos llamados en lengua bascongada *lugartza*; y considerando que esta invencion seria muy benéfica para el labrador, opina la Comision que pudiera V. S. encargar á la Diputacion, que por medio de personas inteligentes de su confianza haga los esperimentos que Rojo ofrece, y que en el caso que resulte de ellos ser cierta la invencion en los términos que espresa, le premie de la manera que juzgue mas conveniente.

Tambien se ha enterado la Comision de una esposicion de la villa de Amézqueta que trata de la conveniencia de que continúe cerrado un campo de la sierra de Aralár denominado Maicegui. De los informes que ha adquirido la Comision resulta, que en junta de los catorce ó quince pueblos de que se componen las uniones de Bozue y Villafranca celebrada hace cosa de dos años se convino en que Amézqueta pudiera cerrar dicho campo de Maicegui por tiempo de ocho años á condicion de que hiciera un cerramiento capaz de contener la entrada del ganado en él y lo conservara en buen estado. La Comision por tanto opina que tanto el pueblo de Amézqueta como los demas de ambas uniones deben respetar y cumplir el acuerdo de la espresada junta en la parte que á cada uno corresponde.

Tambien ha leído la Comision una memoria que ha escrito el Sr. veterinario D. Francisco Javier de Aramburu vecino de Arechavaleta sobre la mejora del ganado vacuno, y considerando que será muy conveniente para el pais su publicacion es de parecer la Comision que V. S. encargue á la Diputacion que la haga imprimir y circular á los pueblos. Con este motivo la Comision no puede menos de llamar la atencion de la Junta hácia el autor de esta memoria á quien considera digno de alguna recompensa, y cuyos sólidos conocimientos pudieran utilizarse en caso de establecerse la casa-modelo de agricultura.

V. S. sin embargo determinará lo que juzgue mas conveniente. San Sebastian 11 de Julio de 1854.—José Maria de Sein.—Manuel de Iraola.—José Francisco de Aguirrecho.—José Joaquin de Aizpurna.—José Joaquin de Olazabal Arbelaz.—Juan Benito de Gaztañondo.—Xavier de Barcaiztegui.—Juan Miguel de Obieta.—Juan Bautista de Gaztañondo."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Tambien quedó aprobado otro descargo que á su vez presentó á la Junta la Comision de instruccion pública y cuyo tenor es como sigue.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de instruccion pública se ha enterado del cuadro del sistema métrico decimal, aritmética decimal por preguntas y respuestas, tratado del nuevo sistema métrico y método de lectura simplificado y aplicable á todas las edades y á todas las inteligencias, presentados á la Junta por A. Rouby, y convencida la Comision por el exámen que ha hecho de todo y por las esplicaciones verbales dadas por el mismo interesado de la imposibilidad de emitir desde luego un dictámen tan acertado como fuera de desear, se atreve á proponer á V. S. que pueden pasar dichos trabajos á la Diputacion, para que haciéndolos reconocer en caso necesario á personas competentes en la materia, pueda resolver lo que su ilustracion y su celo le dicten.

Tal es el parecer que la comision tiene la honra de someter á la resolucion de V. S. San Sebastian 10 de Julio de 1854.—Felipe de Azcona Zuloeta.—Cosme de Churrueta.—José Blanc.—Antonio Maria de Egaña.—José L. de Egaña.—Teodoro Maria de Uriarte."

Instruccion pública.

A propuesta de la Comision de memoriales, la Junta adopta las resoluciones siguientes.

Memoriales.

1.^a Se declara que el acuerdo que hizo la Junta en sesion del dia 5 no tenia otro objeto que el de encargar á la Diputacion el cuidado de hacer rectificar las inexactitudes que se notan en las tablas de relacion que iban unidas á la aritmética publicada por D. Policarpo de Balzola con la esplicacion del sistema métrico, sin que su ánimo fuese rebajar el mérito de dicha obra, teniendo como tienen dichas inexactitudes su origen en los cálculos equivocados publicados por la Gaceta oficial.

2.^a No se accede á la instancia de Manuela Telleria sobre que se le dé un socorro para aliviar la desgracia que ha tenido en la muerte de su marido que falleció ejecutando las obras de una carretera de Navarra.

3.^a Pasa á la Diputacion la instancia de la villa de Ezquioga reclamando el abono de la mitad del producto del nuevo impuesto de un real en arroba de vino, y la de los miqueletes de esta Provincia pidiendo que se les abone el aumento que han tenido de gastos con motivo de la celebracion de estas Juntas generales.

Se dió cuenta de un memorial que dirigian á la Junta los Sres. D. Jorge de Sagastume y D. Eugenio de Garagarza, alumnos de esta Provincia en el ramo de agricultura sobre que se aumente con 40.000 rs. mas los 100.000, que en la sesion de ayer fueron consignados por la Junta para el establecimiento provisional de una casa-modelo de labranza en esta Provincia; y en atencion á que no todos los Sres. procuradores junteros se hallaban conformes con las razones que dichos Sres. alegaban en apoyo de su demanda, se acordó que se procediera á votacion, preguntando á la Junta si se estaria á lo resuelto ó se autorizaria á la Diputacion para emplear con este objeto ademas de los 100.000 rs. anteriormente consignados los 40.000 que pedian de nuevo dichos alumnos; y habiéndose hecho así, dió el siguiente resultado.

Agricultura.



Votacion por fuegos para saber si se estará á lo resuelto sobre la casa modelo de labranza ó se autorizará á la Diputacion para emplear con este objeto 2.000 duros mas.

	A lo resuelto.	A la Diputacion
San Sebastian.	220	
Tolosa.	126	
Azpeltia	125	
Oñate	109	
Azcoitia.	93	
Vergara.	93	
Motrico.	59	
Elgoibar	56	
Cestona.		54
Oyarzun		54
Deva		ausente.
Mondragon	52	
Irun		48
Alcaldia de Sayaz		138
Elgueta.	40	
Hernani		35
Eibar		34
Valle Real de Leniz.		ausente.
Anzuola		ausente.
Union de Andatzabea.		59
Urnieta.		ausente.
Alcaldia mayor de Aiztondo.		42
Fuenterrabia con Lezo.		31
Renteria		ausente.
Andoain	30	
Ataun.		30
Zarauz.		29
Cegama.		ausente.
Villafranca.		27
Berástegui.		26
Union de Artamalastegui.		47
Id. de Arguisano		44
Placencia.		24
Legazpia.		ausente.
Guetaria		23
Gaviria.		ausente.
Zumaya		ausente.
Segura		22
Villabona.		22
Union de Bozue mayor.		ausente.
Beasain.		id.
Alcaldia mayor de Areria.		id.
Zaldivia.		id.
Union de Ainsuberreluz	30	
Lizarza.		id.
	1033	789

	A lo resuelto.	A la Diputacion
Sumas anteriores.....	1.033	789
Salinas.		14
Villareal		13
Union de Aizpurua		43
Id. del rio Oria.		ausente.
Astigarraga		12
Elduayen.		ausente.
Ibarra.		id.
Pasages.	10	
Belaunza.		6
	1043	877

Por resultado de la precedente votacion y por una mayoría de 1.043 votos contra 877 se acordó que se estuviera á lo resuelto.

La representacion de Villafranca llamó la atencion de la Junta sobre el mal estado en que se encontraban los antiguos ornamentos de las imágenes de la Virgen de Purísima Concepcion y de San Ignacio de Loyola, y sobre la necesidad que habia de mandar hacer otros nuevos que fuesen correspondientes al decoro de la Provincia; y deseosa la Junta de tomar sobre este asunto la conveniente providencia, acordó que pasara á la Diputacion, para que consultando el estado de las cajas, adoptara la resolucion que le pareciese mas conveniente.

Ornamentos.

La Junta fijó su atencion sobre el abuso que se hacia en varios pueblos de esta Provincia de la costumbre introducida contra ley, de dar grandes y costosas comidas á las gentes que concurrían á los entierros y funerales; y deseando poner el conveniente remedio á este mal, encargó á la Diputacion que hiciera recordar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Provincia la necesidad en que se encontraban de hacer cumplir lo que disponen el fuero y las leyes sobre esta materia.

Gastos de funerales.

La representacion de la villa de Tolosa espuso á la Junta los inconvenientes que podrian resultar á los pueblos de esta Provincia, si en conformidad á lo que se indicaba en un proyecto formado por el Gobierno sobre arreglo de Tribunales, se adoptase el principio de que pasasen al Tribunal colegiado que se pensaba establecer en Vitoria las causas que se formasen sobre cantidades mayores de 5.000 rs.; y convencida la Junta de que efectivamente seria perjudicial á los naturales de esta Provincia el tener que ir á Vitoria á seguir las causas cuyo valor pasase de 5000 rs., encargó á la Diputacion que cuando llegase el caso gestionase ante el Gobierno de S. M. para hacer que en Guipúzcoa hubiese un Tribunal colegiado.

Tribunales

La representacion de la villa de Guetaria llamó la atencion de la Junta sobre el mal estado en que se hallaba el ramal de aquella villa y la necesidad que tenia de reparacion principalmente en sus revueltas; y observando la Junta que este era un asunto sobre el cual era menester oír el

Caminos.



dichamen de los facultativos, acordó que pasara á la Diputacion para que previa esta formalidad resolviera lo conveniente.

En este estado el Sr. Corregidor político de esta Provincia pronunció el siguiente discurso de despedida.

Discurso de despedida.

“Señores: con la terminacion de todos los negocios sometidos á la deliberacion de tan respetable Junta, han dado V. SS. fin á la noble mision, que estaban llamados á desempeñar, correspondiendo dignamente á la confianza que los pueblos sus representados habian en V. SS. depositado. Cumplo el grato deber de manifestar á V. SS. he observado no con sorpresa pero si con profunda satisfaccion, que la calma, acierto y tino ha dominado en todos los acuerdos. Por ello felicito y doy á V. SS. gracias sinceramente, congratulándome en reiterarles las seguridades de mi aprecio y justa consideracion.”

Gracias.

La Junta oyó con agrado el precedente discurso y acordó un voto unánime de gracias á dicho Sr. Corregidor político, tanto por los nobles sentimientos que manifestaba en favor del pais, como por las consideraciones que habia tenido con la Junta durante las sesiones por el espíritu de conciliacion con que habia sabido dirigir las.

Id.

Tambien se acordó dar un voto de gracias á esta M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian, tanto por los sentimientos que en su nombre acababa de manifestar el Sr. Alcalde de la misma, como por el cuidado que habia tenido en obsequiar á los Sres. Caballeros procuradores junteros.

Toma de posesion.

Hallándose presente en la Junta el Sr. D. Lino Maria de Aramburu Miner, Diputado general nombrado para el próximo año foral, se trasladó á la derecha del Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastian, y prestando el correspondiente juramento, tomó posesion de dicho destino, recibiendo de la Junta el baston de la Provincia como signo de autoridad.

Con este motivo el referido Sr. D. Lino Maria de Aramburu Miner dió gracias á la Junta por la particular distincion con que se habia servido honrarle, nombrándole Diputado general en ejercicio de esta Provincia, y se ofreció á hacer cuantos esfuerzos estuviesen á su alcance por corresponder dignamente á tan alta confianza.

Con lo que se concluyeron estas Juntas, quedando convocadas las primeras para la N. y L. villa de Hernani donde corresponden por turno.—*Juan Maria de Errazu.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramón de Guereca.*

CAJA GENERAL.

Año foral de 1853 á 1854.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesoreria de la caja general de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa desde 2 de Julio de 1853 hasta 1.º de Julio de 1854.

ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

Saldo de cuenta.

Por la existencia que resultó en caja en 1.º de Julio de 1853 8.628

Arbitrios provinciales.

Entregados por el producto líquido de dichos arbitrios, recaudado desde 16 de Junio hasta 31 de Diciembre de 1853, y por los plazos del impuesto provincial de dos mrs. en libra de carne rematado para el mismo año, á saber:

Por el administrador general de los citados arbitrios 1.022.497—12

Por los rematantes del impuesto de la carne. 148.073— 8 1.170.570—20

Id. por el producto líquido de dichos arbitrios, recaudado desde 1.º de Enero hasta 15 de Junio de 1854, y por los plazos del impuesto provincial de dos mrs. en libra de carne rematado para el mismo año, á saber:

Por el administrador general D. Diego Unamue 807.829—5

Por los rematantes del impuesto de la carne 44.150 848.979— 5 2.019.549—25

Ramo de tabacos.

Entregados por D. Joaquin Fernandez de Gamboa como arrendatario que fue de la venta del tabaco en esta provincia durante los cuatro años de 1850 - 1851 - 1852 y 1853, á saber:

Para completo pago de lo que debia por dicho arriendo 620.665—20

Por las existencias de tabacos halladas el día 1.º de Enero de 1854 en poder de los espendedores 36.529—16 657.195— 2

Id. por el Guarda-almacen de tabacos de esta Provincia D. Nicolas Borné, como producto líquido de la aduana y almacenaje del tabaco vendido desde el depósito ó almacenes de la misma Provincia durante los cinco primeros meses del presente año de 1854. 306.057— 9 963.252—11

Derecho de la gabarra del Vidasoa.

Entregados por D. Gabriel Elice recaudador del derecho de la gabarra del Vidasoa, por su producto líquido desde 1.º de Junio de 1853 hasta 31 de Mayo de 1854. 34.131
3.025.561— 2



Aniversario del convenio de Vergara.

Entregados en pago de la parte que les cupo en los gastos hechos para la celebracion del décimo-cuarto aniversario del convenio de Vergara, á saber;

Por la Diputacion del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.	1.058— 8	
Por la Diputacion de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, con descuento de 9 rs. y 10 mrs. por el giro	929	1.987— 8

Pólvora.

Entregados por D. Nicolas Borné encargado del depósito de la pólvora de esta Provincia, ecistente en la plaza de San Sebastian, como producto líquido de dicho artículo vendido desde 1.º de Junio de 1853 hasta 30 de Abril de 1854 62.972—17

Beneficencia pública.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas en el hospital de N.º S.º de Gracia de Zaragoza por los dementes procedentes de pueblos de esta Provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

El Ayuntamiento de Ataun por las estancias del demente Bernardino Arámbaru desde 27 de Abril de 1853, en que ingresó, hasta 18 de Noviembre del mismo año, en que falleció	412	
El Ayuntamiento de Segura por las del demente Gregorio Imaz durante todo el año de 1853	730	
El Ayuntamiento de la villa de Tolosa por las del demente Miguel Albisu durante todo el año 1853	730	
La Junta de beneficencia de San Sebastian por las de los cinco dementes de la misma ciudad, á saber;		
De Justo Sistiaga, Maria Josefa Izaguirre, Ramona Zubiaurre y Rita Berresueta durante todo el año 1853. 2.920		
De Ignacio Luzuriaga desde 1.º de Enero hasta 21 de Abril de 1853 en que salió.	222	3.142
El Ayuntamiento de Azcoitia por las del demente Basilio Landa durante todo el año 1853	730	
El Ayuntamiento de Arechavaleta por las del demente José Sermendi durante todo el año 1853	730	
El Ayuntamiento de Zumarraga por las de la demente Manuela Echaniz durante todo el año 1853.	730	7.204
Id. por el Ayuntamiento de Zumarraga en reintegro de lo que suplió la Diputacion por los gastos de conduccion á la misma villa del pobre José Oñativia, que fué cogido postulando.	16	7.220
		3.097.740—27

Casas de socorro.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de Tolosa y San Sebastian, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

El Ayuntamiento de Albistur por las estancias desde 1.º de Abril de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854. 2.068—28	
El Ayuntamiento de Alegria á] cuenta de lo que debe.	1.500
El Ayuntamiento de Alquiza por las estancias durante todo el año de 1853.	410—20
El Ayuntamiento de Alzo por id. desde 1.º de Enero de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854	1.408— 4
Al Ayuntamiento de Andoain por id. de los tres primeros trimestres de 1853 y á cuenta de las del cuarto trimestre del mismo año.	4.015—12
El Ayuntamiento de Anoeta por id. desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1853.	1.333— 2
El Ayuntamiento de Arechavaleta para completo de lo que debía por las estancias del año 1852 y á cuenta de las del primer trimestre de 1853.	2.730—18
El Ayuntamiento de Ataun por las estancias desde 1.º de Abril de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854.	3.590—20
El Ayuntamiento de Abalcisqueta por id. de su pobre Juan Francisco Otamendi desde 13 de Noviembre de 1853 en que ingresó hasta 31 de Diciembre del mismo año.	55— 4
El Ayuntamiento de Belaunza por id. de Martin José de Cristobalena desde 1.º de Abril hasta 26 de Agosto de 1853 en que falleció.	166—16
El Ayuntamiento de Baliarrain por id. desde 1.º de Enero hasta 30 de Setiembre de 1853	614—10
El Ayuntamiento de Berástegui por id. desde 1.º de Marzo de 1852 hasta 30 de Setiembre de 1853.	10.493
El Ayuntamiento de Beasain por id. de su pobre Juan Ignacio Odriozola desde 9 de Noviembre de 1853 en que ingresó hasta 31 de Diciembre del mismo año.	59—22
El Ayuntamiento de Elduayen por id. desde 1.º de Enero de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854.	1.185—10
El Ayuntamiento de Escoriaza por id. de su pobre Damaso Arriola desde 19 de Julio á 20 de Agosto de 1853 en que salió.	74— 8
El Ayuntamiento de Gaztelu para	
	29.725— 4
	3.097.740—27

Casa de socorro de Tolosa.



Sumas anteriores.....	29.725— 4	
completo de lo que debía por las cuotas que le correspondieron en los repartos de estancias causadas hasta fin de Junio de 1852. . . .	1.809—20	
El Ayuntamiento de Gainza por las estancias causadas por sus dos pobres el uno desde 29 de Junio de 1853 y el otro desde 26 de Julio en que ingresaron hasta 30 de Setiembre del mismo año	181— 2	
El Ayuntamiento de Hernalde por id. desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1853.	618—26	
El Ayuntamiento de Ibarra por id. desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1853.	928— 4	
El Ayuntamiento de Icazteguieta por id. desde 1.º de Marzo de 1852 hasta 31 de Marzo de 1853, y á cuenta de iguales estancias que causó su pobre Juan Bautista Munduate en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1853.	974— 2	
El Ayuntamiento de Irura por id. de su pobre Juana Martina Leyaristi desde el día 1.º hasta 19 de Abril de 1853 en que falleció.	21—12	
El Ayuntamiento de Lazcano por id. de todo el año de 1853.	1.026— 4	
El Ayuntamiento de Legorreta por id. desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853.	2.136—32	
El Ayuntamiento de Lizarza por id. desde 1.º de Abril de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854.	1.870—28	
El Ayuntamiento de Leaburu por id. de Maria Jesus Munita Parodi desde el día 1.º hasta el día 28 de Octubre de 1852 en que falleció. . . .	35	
El Ayuntamiento de Olaverria por id. de sus dos pobres desde 22 de Octubre de 1853 en que ingresaron hasta 31 de Marzo de 1854. . . .	362— 8	
El Ayuntamiento de Villabona por id. desde 1.º de Julio de 1852 á 31 de Diciembre de 1853.	8.625—10	
El Ayuntamiento de Zaldivia por id. de todo el año 1853.	821—10	49.135—26
El Ayuntamiento de Aduna por las estancias de José Ignacio Elizondo desde 1.º de Abril á 1.º de Junio de 1853 en que falleció. .	69—26	
El Ayuntamiento de Cestona por id. desde 1.º de Abril de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854.	1.044	
El Ayuntamiento de Cegama por id. de Josefa Teresa Gorospe desde 1.º de Abril, de 1853 á 3 de Diciem-		

1.113—26 49.135—26 3.097.740—27

Rs. vn. mrs.
3.097.740—27

Sumas anteriores...	1.115—36	49.135—26	3.097.740—27
bre del mismo año en que falleció.	277—28		
El Ayuntamiento de Ezquioga por id. de sus dos pobres desde 27 de Abril en que ingresaron á 31 de Diciembre de 1853.	560— 8		
El Ayuntamiento de Lezo por id. desde 1.º de Abril de 1853 á 31 de Marzo de 1854.	1.254— 8		
El Ayuntamiento de Oyáruzun por id. desde 1.º de Abril de 1853 a 31 de Marzo de 1854.	7.954—22		
El Ayuntamiento de Orio por id. hasta fin de Marzo de 1853	655— 8		
El Ayuntamiento de Pasages del barrio de San Juan por las estancias desde 1.º de Abril de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854.	2.717—16		
El Ayuntamiento de Pasages del barrio de San Pedro por id. desde 1.º de Abril de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854.	1.053— 4		
El Ayuntamiento de Rentería por id. desde 1.º de Abril de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854	4.961— 2		
El Ayuntamiento de Usurbil por id. desde 1.º de Julio de 1852 á 30 de Junio de 1853.	4.011—12		
El Ayuntamiento de Vidania por id. desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1853.	1.548— 2		
El Ayuntamiento de Zumaya por id. que causó su pobre José Ignacio Agote desde 25 de Febrero de 1854 en que ingresó hasta 31 de Marzo del mismo año.	39— 12	26.146—12	75.282— 4

Casa de secorro de S. Sebastian.

Casa de secorro de Tolosa.

Casa de secorro de S. Sebastian.

Obras públicas.

Entregados por el Ayuntamiento de Guetaria para completo pago de los Rs. vn. 1.800 con que se obligó á contribuir al coste, que satisfizo la Provincia, de la colocacion de dos cuerpos muertos en el fondeadero de aquel puerto	1.200		
Id. por el Ayuntamiento de Aduna para completo pago de las cuotas con que se obligó á contribuir al coste de las obras de reparacion del puente de Subimusu en Villabona.	870—20	2.070—20	

Guano.

Entregados por el producto líquido en venta de las partidas de guano que trajo la Provincia para el consumo público, á saber:			
Para completo pago de la partida traída desde Lóndres en Junio de 1852	1.133—16		
Para id. de los doscientos quintales traídos desde Bayona en Junio de 1853.	9.043	10,176—16	

Bienes inmuebles.

Entregados por D. José Urtizbera para la renta de la casa de la Provin-			3.185.269—33
---	--	--	--------------



cia, situada á la cabeza del puente de Behobia, correspondiente á los años 1852 y 1853, á razon de 1.750 rs. anuales 3.500

Boletin oficial.

Entregados por el producto de las suscripciones al Boletin oficial de esta provincia para el año de 1853, y de las inserciones hechas en el mismo Boletin, con descuento del 5 p.º de administracion 9.595

Intereses del papel del Estado.

Entregados por el Agente en Côte de esta Provincia D. Manuel Francisco Unsain, por los intereses que él cobró correspondientes al segundo semestre de 1852 y primer semestre de 1853, de los títulos del 5 p.º de la deuda consolidada pertenecientes á la Provincia 34.500

Indulto cuadregesimal.

Entregados por el presbítero D. Eusebio Urrutia, como encargado del Obispado de Pamplona, por el producto del indulto cuadregesimal de esta provincia destinado á las atenciones de la beneficencia de la misma 14.796—26

Efectos sueltos.

Entregados por D. Juan Francisco Echazarreta para pago del importe, segun remate público celebrado en Escoriaza, de ochenta y tres tablones que tenia la Provincia depositados en el punto de Castañares. 1.172—17
 Id. por el importe de seis botellas de vino de Burdeos y una de Champagne, que sobraron cuando el paso por Tolosa de S. M. la Reina Madre. 172 1.344—17

Partida de reversion.

Entregados por el director del periódico la Crónica-Vasco-Navarra en devolucion de la cantidad que la Diputacion le libró con fecha 13 de Diciembre de 1851, por via de suscripcion para alivio de los heridos y huérfanos que resultaron en la defensa de la Isla de Cuba, cuando la invasion contra la misma verificada en dicho año, y cuya suscripcion quedó sin efecto. 2.000
3.251.006—8

SALIDAS.

Sueldos de los empleados.

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la nómina, desde 1.º de Julio de 1853 hasta 30 de Junio de 1854, y por el del archivero correspondiente al mismo año foral. 110.962—26

Gastos de oficina.

Pagados por gastos de oficina habidos desde 1.º de Julio de 1853 hasta 110.962—26

Rs. vn. mrs.
3.185.269—33

Suma anterior.... 110.962—26
 el dia 21 de Junio de 1854, con inclusion de la renta de la casa correspondiente desde 1.º de Julio de 1853 hasta 30 de Junio de 1854. 11.022—18

Gastos de impresiones.

Pagados por gastos de impresiones del Boletin oficial de esta Provincia y otros documentos desde 1.º de Julio de 1853 hasta 24 de Junio de 1854, á saber:
 Sueldo del impresor y de sus tres auxiliares 14.235
 Coste del papel y otros útiles para impresiones. 3.959—2 18.194—2
 Id. á D. José Manuel Apaolaza por una rama hecha para la imprenta de esta Provincia 100
 Id. á D. Andres de Gorosabel impresor de la Provincia por via de gratificacion de los mayores trabajos que ha tenido. 640 18.934—2

Pensionistas.

Pagados á los pensionistas de esta Provincia por su respectiva pension devengada desde 1.º de Julio de 1853 á 30 de Junio de 1854, á saber:
 A D. Pedro Nolasco Telleria 4.000
 A D.ª Maria Ana Larrarte, viuda de Arocena. 2.200
 A D.ª Joaquina y D.ª Micaela Guruceaga 1.100 7.300

Ramo de tabacos.

Pagados á D. Nicolas Borné guarda-almacen del depósito de tabacos de esta Provincia por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1853; advirtiendole que el sueldo de los meses sucesivos ha cobrado y descontado con los demas gastos del producto de dicho ramo 2.499—30

Agencias en Côte.

Pagados al agente en Côte de esta Provincia D. Manuel Francisco Unsain, por su sueldo correspondiente á todo el año 1853, y por los gastos que suplió de órden y cuenta de la misma Provincia durante dicho año. 13.392—12

Contraste..

Pagados al contraste de esta Provincia D. Remigio Aristegui, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1853 hasta 30 de Junio de 1854, á razon de 5 rs. diarios. 1.825

Correspondencia oficial.

Pagados por los portes de la correspondencia oficial que ha recibido la Diputacion desde 1.º de Agosto de 1853 hasta 21 de Junio de 1854, y por la que reciba hasta fin del presente mes de Julio, con inclusion del apartado de todo el año 1854. 2.720—28

Gastos por Juntas generales.

Pagados á D. José Joaquin Abalia sacristan lego de la villa de Azpeitia por los gastos de traslacion, de las eligies de N.ª S.ª de la Concepcion y San Ignacio de Loyola, desde dicha villa á la de Mondragon para las procesiones de la Junta general. 500
500 168.657—14

Rs. vn. mrs.
110.962—26
11.022—18



	8	Rs. vn. mrs.
<i>Sumas anteriores....</i>	500	168.657—14
Id. al Consultor de esta Provincia D. Miguel de Garmendia por los honorarios de su asistencia á las sesiones de la Junta general reunida en Mondragon, desde el dia 2 al 10 de Julio de 1853, con mas dos dias de ida y vuelta	1.320	
Id. por los gastos de traslacion de la Diputacion y sus oficinas desde la villa de Tolosa á la de Mondragon con motivo de la reunion de la Junta general	2.140	
Id. por los gastos de los empleados de las oficinas de la Provincia y de los impresores con motivo de su estancia en la villa de Mondragon duran las sesiones de la Junta general.	1.530	
Id. á D. Andres de Gorosabel impresor de la Provincia, por el coste del papel empleado en las impresiones de los extractos y registro de las sesiones de la Junta general celebradas en Mondragon	1.564—16	
Id. al mismo impresor Gorosabel por el sueldo del auxiliar Ignacio Undiano, empleado durante treinta y tres dias en los trabajos de impresion de dicho registro de Juntas generales.	264	7.318—16

Gastos por Diputaciones estraordinarias.

Pagados á los siete Sres. Diputados generales de tanda y partido, por su asistencia á las Diputaciones estraordinarias celebradas durante el último año foral, á razon de á cada 60 rs. diarios, á saber;		
A la que se reunió el dia 2 de Setiembre de 1853	1.260	
A la que se reunió el dia 5 de Diciembre de 1853	1.440	
A la que se reunió el dia 8 de Junio de 1854.	1.440	4.140
Id. á los dos Sres. Consultores por su asistencia á las mismas sesiones de la Diputacion estraordinaria.	800	
Id. por los gastos de las funciones de Iglesia celebradas con motivo de dichas tres reuniones de la Diputacion estraordinaria, y por gratificacion á los tamborileros y alguaciles	538—17	5.478—17

Gastos por consultorias.

Pagados á los dos Sres. Consultores de esta Provincia por sus honorarios de lo que trabajaron por encargo de la misma desde 18 de Junio de 1853 hasta 19 de Junio de 1854, á saber;		
Al Doctor D. Sinforiano Urdangarin	896	
Al Doctor D. Miguel Garmendia	760	1.656

Consejo provincial.

Pagados á los dos Sres. Vocales letrados del Consejo provincial D. Sinforiano Urdangarin y D. Miguel de Garmendia por sus honorarios devengados desde 15 de Junio de 1853 hasta 22 de Junio de 1854.	10.600	
Id. al Secretario del Corregimiento politico de esta provincia D. Juan Alonso, por gastos del material del mismo Consejo desde 1.º de Julio de 1853 hasta 30 de Junio de 1854	10.000	
	20.600	183.110—13

	9	Rs. vn. mrs.
<i>Sumas anteriores....</i>	20.600	183.110—13
Pagados á D. Santos Urdangaray Ugier de dicho Consejo por su sueldo desde 1.º de Julio de 1853 hasta 30 de Junio de 1854, con deducion de Rs. vn. 65--24 mrs. por el sueldo de ocho dias del mes de Abril de 1854, por disposicion del Sr. Corregidor politico.	2.934—10	23.534—10

Junta de comercio de San Sebastian.

Pagados á la Junta de comercio de la ciudad de San Sebastian por los sueldos y demas gastos de la Secretaria de la misma Junta, correspondientes á todo el año 1853	6.000
---	-------

Caja de iguala de caminos.

Pagados á la caja especial de iguala de caminos por el producto del nueve impuesto de un real en arroba de vino, y por la consignacion anual hecha en el plan de dicha iguala, á saber;		
Para completo de lo correspondiente al año 1853.	319.051—18	
A cuenta de lo correspondiente al año 1854.	392.948—16	712.000

Obras públicas.

Pagados á D. Juan Antonio Araquistain y D. Martin Feliz Ostolaza, como cesionarios de D. Felipe Alberdi rematante de las obras del segundo trozo de la escollera del puerto de Deva, por los plazos de dicho remate correspondientes al segundo semestre de 1852, primero y segundo semestres de 1853 y primer semestre de 1854.	24.000	
Id. á D. Lorenzo Usarraga y D. Vicente Decreet empresarios de las obras del nuevo retablo construido en la Iglesia parroquial de Fuenterrabia, para completo de la parte con que se obligó á contribuir la Provincia.	14.000	
Id. á D. José Maria Goizueta sacristan lego de la villa de Tolosa, por la asignacion anual que se le tiene hecha por el retejo y conservacion del tejado, que cubre el archivo de esta Provincia, correspondiente al año 1853.	120	38.120

Obras del puerto de San Sebastian.

Pagados por el quinto, sexto y sétimo dividendos de los diez mil duros porque se suscribió esta Provincia para el coste de dichas obras.	60.000
--	--------

Reforma de la cuesta de Salinas.

Pagados á D. Gracian Celaya rematante de las obras de dicha reforma, á saber;		
Por via de indemnizacion de los perjuicios sufridos en la ejecucion de las mismas obras, segun lo acordado por la Junta general reunida en Mondragon el año próximo pasado.	70.726—26	
Por el último plazo ó completa satisfaccion del coste de dichas obras.	166.580—20	237.307—12
Id. á D. José Beovide sobrestante de caminos del distrito de Vergara, por su sobresalario de ciento treinta y ocho dias, á razon de diez reales diarios, y por el del peon caminero José Joaquin Larrañaga de ciento cin-		

237.307—12 1.022.764—23



Sumas anteriores.... 237.307—12 1.022.764—23
 cuenta y cinco dias, á razon de ocho rs. diarios, en remuneracion de los trabajos extraordinarios que hicieron en el mismo trozo de carretera construida para la reforma de la cuesta de Salinas. 2.596 239.903—12

Bienes inmuebles.

Pagados á D. Juan José Otegui rematante de la construccion de una casa para la Provincia en el alto de Echegarate, por el tereer plazo y completa satisfaccion del coste de las obras ejecutadas. 11.567—10
 Id. á D. Manuel Egoscozabal por el coste de las obras de reforma ejecutadas en el tejado y chimenea de la misma casa, situada en Echegarate. 605
 Id. á Tomas Ugarte rematante de la construccion de una casita en el alto llamado Urteaga-gaña jurisdiccion de la villa de Oñate, con destino á la administracion de arbitrios provinciales, por el coste completo de dicha casita. 5.757—22 47.929—32

Instruccion pública.

Pagados al Seminario-Instituto de Vergara por las consignaciones hechas á su favor, á saber;
 Por la correspondiente al primer semestre de 1853. 20.000
 Por la correspondiente al segundo semestre de 1853, con la reduccion acordada por la Junta general reunida en Mondragon el año próximo pasado 10.000
 Por la consignacion hecha para las cátedras de ampliacion correspondiente á todo el año de 1853 17.000 47.000
 Id. por la asignacion hecha para los gastos del personal y material de la seccion industrial del Seminario-Instituto de Vergara, correspondiente á los seis meses desde Julio á Diciembre de 1853. 6.666—12
 Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate por el tercero y cuarto trimestres del año escolar que concluyó en 1853, y por el primero y segundo trimestres del año escolar que ha concluido en el presente año de 1854, de los 27.500 rs. consignados para la escuela elemental de agricultura de aquella villa. 27.500
 Id. por la asignacion hecha para los gastos del personal y material de la escuela de náutica de la ciudad de San Sebastian, correspondiente á los seis meses últimos de 1853. 2.890—31 84.057—9

Beneficencia pública.

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por las estancias que las venéreas han causado en el hospital civil de la misma desde 1.º de Junio de 1853 hasta 31 de Mayo de 1854 11.840
 Id. al Administrador del hospital de N. S.ª de Gracia de Zaragoza, por las estancias que los dementes de esta provincia han causado en aquel establecimiento desde 1.º de Junio de 1853 hasta 31 de Marzo de 11.840 1.364.655—8

Sumas anteriores... 11.840 1.364.655—8
 1854. 15.421
 Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva, por la mitad de los cuatro reales diarios que satisfizo, por el cuidado y manutencion de la demente Vicenta Larranizar, durante todo el año 1853 730
 Id. al Sr. Alcalde de la villa de Elgoibar por la asignacion de dos reales diarios, por el cuidado y manutencion de la demente Josefa Aguirrebeña, desde 1.º de Julio de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854. 546
 Id. al Sr. Alcalde de la villa de Astigarraga por la mitad de los cuatro reales diarios que cuesta el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua, correspondiente á todo el año 1853 730
 Id. á José Angel Usabiaga vecino de Ichaso por la asignacion de 30 rs. mensuales, hecha para que pueda atender á la lactancia de sus dos hijas gemelas, correspondiente á los meses desde Junio de 1853 hasta Mayo inclusive de 1854 360
 Id. por el coste y costas de cuatrocientos cristales de vacuna y cincuenta puntas de marfil, que se trajeron desde Londres para distribuirlos en los pueblos de esta provincia 1.620—20
 Id. al Ayuntamiento de la villa de Placencia para que por via de auxilio distribuyese entre los habitantes del barrio de Churruca de aquella villa, que sufrieron pérdidas en sus cereales por la tempestad estallada el dia 15 de Agosto de 1853 1.500
 Id. al Ayuntamiento de la villa de Vergara para que igualmente distribuyese entre los habitantes de sus barrios de Besalbo y de los Santos Mártires, por los perjuicios que les causó la misma tempestad. 2.000
 Id. al Ayuntamiento de la villa de Ormaiztegui, para que por via de socorro entregase á la vinda é hijos de Gabriel Larranaga vecino de aquella villa, por la desgraciada muerte acaccida á este en los trabajos de una cantera el dia 17 de Febrero de 1854. 160
 Id. al Sr. Alcalde de la villa de Guetaria, para que por via de socorro distribuyese entre las familias de los naufragos Francisco Echagoyen y José Ignacio Bordagaray vecinos que fueron de la misma villa. 960 35.867—29

Casas de socorro.

Pagados por las estancias que han causado los pobres en las casas de socorro de Tolosa y San Sebastian desde 1.º de Junio de 1853 hasta 31 de Mayo de 1854, á saber;
 A la Junta de beneficencia de la villa de Tolosa. 119.495
 A la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian 68.950—30 188.445—30
 Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Ormaiztegui por los socorros á domicilio suministrados á Maria Concepcion Arceluz desde 1.º de Abril á 20 de Setiembre de 1853 en que falleció. 194—20
 Id. al Ayuntamiento de Villabona por la mitad de los socorros á domicilio suministrados á Dolores Elósegui 188.640—16 1.400.523—3



Sumas anteriores.....	188.640—16	1.400.523—3
desde 28 de Diciembre de 1852 á 31 de Marzo de 1853.	107—17	
Id. á la Junta de beneficencia de la Universidad de Vidania, por la mitad del importe de los socorros á domicilio suministrados á Josefa Iraola desde 1.º de Abril hasta 31 de Agosto de 1853	171	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Mutiloa por la mitad del importe de doscientas treinta y ocho estancias, que causó Josefa Ignacia Arrondo vecina de aquella villa, en la casa de beneficencia de Segura, desde el día 6 de Abril hasta 30 de Noviembre de 1853, á razon de 36 mrs. cada estancia	126	
Id. á Maria Joaquina Zuriarrain vecina de Amézqueta, por la lactancia del niño Manuel Ignacio Altuna correspondiente á los dos trimestres vencidos en 12 de Marzo y 12 de Junio de 1854, á razon de 30 rs. mensuales, por haber quedado abandonado dicho niño, á consecuencia de que sus padres fueron condenados á presidio; siendo dichas estancias de cuenta mitad entre la Provincia y la villa de Orendain.	180	
Id. á Josefa Garmendia vecina de Tolosa, por la manutencion y hospedaje de la pobre llamada Juana Tolosa mientras estuvo detenida hasta que se averiguase el pueblo de su vecindad, ó sea desde el 23 de Mayo hasta el 25 de Junio de 1854, á razon de tres reales diarios.	95	
Id. á los miqueletes de esta Provincia por la aprehension de los pobres, que andaban postulando, y por su conduccion á las respectivas casas de socorro.	222	189.539—53

Ramo de espósitos.

Pagados por las atenciones corrientes de dicho ramo correspondientes desde 1.º de Abril de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854, con inclusion de la asignacion de cinco reales diarios pagada á la que fué nodriza Maria Santos Esnal vecina de Cizurquil, desde 1.º de Julio de 1853 hasta 30 de Junio 1854 por su desvalidez y mal estado fisico, y con descuento de 4.504 rs. y 26 mrs. para parte de reintegro de los 40.000 rs. anticipados á la Junta de beneficencia de la villa de Tolosa.	282.097—14	
Id. por la amortizacion al 25 p.0/0 de 2.000 rs. importe de cuatro documentos de la deuda atrasada de espósitos.	500	
Id. por cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos.	20.800	505.397—14

Direccion de baños.

Pagados á los Médicos-directores de los establecimientos de baños de Gestona, Santa Agueda y Arechavaleta, por su asignacion de á cada 8.000 rs. anuales.	24.000	
---	--------	--

Réditos censales.

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1853 y primer semestre de 1854 de los capitales impuestos contra las cajas de Donativo, Guerra y Adeala de esta Provincia	431.187—26	
Id. por cupones vencidos de títulos al portador	165.650	296.837—26

Luicion de capitales.

Librados para la luicion de varios capitales impuestos en la caja de Adeala		2.214.298—8
---	--	-------------

Suma anterior.....	2.214.298—8	
la de esta Provincia, por no haberse conformado sus poseedores en que el interés de dichos capitales se redujera del seis al cinco por ciento, á saber;		
A D. Bartolomé Francisco Eceiza por el capital n.º 10.	15.000	
A D. Pedro Andres Zavala por los capitales n.º 12 y 14.	11.250	
A D. Juan Ramon Arteaga por parte del capital n.º 16.	10.000	
A D.ª Josefa Gurruchaga por el capital n.º 19.	1.500	
A D. Vicente Añiz Marañon por el capital n.º 21	5.000	
A D. Martin Urreiztieta por el capital n.º 23.	8.000	
A los herederos de D.ª Gertrudiz Legorburu por el capital n.º 24.	1.000	
A D. Domingo Apoita por el capital n.º 26.	3.500	
A D. Ignacio Antonio Legarra por los capitales n.º 29 y 30.	7.500	
A D. Juan Domingo Legarra por el capital n.º 31	2.500	
A D. Juan Bautista Legarra por el capital n.º 32	2.500	
A la representacion de D.ª Maria Antonia Corral por el capital n.º 33.	15.500	
Al Cabildo Eclesiástico de la colegiata de Vitoria por el capital n.º 35	8.000	
A D. Juan Antonio Olasagarre por el capital n.º 39	2.500	
A D. Manuel Antonio Zuaznabar por el capital n.º 46.	5.000	
A D. José Antonio Legarra por el capital n.º 47	2.000	
A la representacion de D.ª Maria Josefa Gastea por el capital n. 49.	3.560—17	104.310—17

Juzgados de 1.ª instancia.

Pagados por los sueldos de los alcaldes carceleros de los Juzgados de 1.ª instancia de esta provincia, correspondientes á los meses desde Julio de 1853 hasta Junio de 1854, ambos inclusive.	9.530	
Id. por los socorros suministrados á los presos de los mismos Juzgados y á los detenidos por providencia del Sr. Corregidor político.	15.805—10	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Tolosa por el cuarto ó último plazo de la cantidad asignada por la Provincia para el coste de las nuevas cárceles de la misma villa.	14.239—11	39.574—21

Cuerpo de miqueletes.

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de esta Provincia desde 16 de Julio de 1853 hasta 15 de Julio de 1854, y por otros gastos del mismo cuerpo.	198.707—31	
Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo correspondientes desde 1.º de Julio de 1853 á 30 de Junio de 1854.	23.344—28	222.052—25

Fomento rural y de ganado.

Pagados al Sr. Presidente de la suprimida comision de fomento de esta Provincia, á saber;		
Por la gratificacion acordada á favor del Secretario de la misma Comision D. Martin Urreiztieta en remuneracion de sus trabajos desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1853.	1.100	
	1.100	2.580.236—3



	14	Rs. vn. mrs.
<i>Sumas anteriores....</i>	1.100	2.580.236— 3
Por el coste y costas de dos fanegas de maiz blanco que trajo de Francia para pruebas de cultivo.	62	
Por el coste de doce instrumentos hechos para sembrar trigo.	144	1.306
Id. á D. Francisco Javier Aramburu veterinario que fué de esta Provincia, por su sueldo desde 1.º de Julio al 15 de Octubre de 1853 en que quedó suprimido dicho destino.	640—14	
Id. á los Sres. D. José y D. Francisco Brunet por cinco mil francos que de orden y cuenta de la Diputacion situaron en poder de los Sres. J. J. Urizarren y compañía de Paris el mes de Diciembre de 1853, para atender á los gastos de los dos alumnos de esta Provincia en la escuela de agricultura de Grignon, y por el giro y cambio.	19.200	
Id. á dichos alumnos D. Eugenio Garagarza y D. Jorje Sagastume, por su asignacion provisional de á cada veinte rs. diarios desde 18 de Febrero hasta 30 de Junio de 1854.	5.320	
Id. por la manutencion de los seis toros padres pertenecientes á la Provincia, desde 1.º de Julio de 1853 hasta 30 de Junio de 1854, á razon de dos mil reales anuales hasta 31 de Octubre del mismo año, y de mil y cuatrocientos rs. anuales desde 1.º de Noviembre.	9.600	
Id. por los gastos que ocasionó la esposicion de ganado celebrada en Hernani el día 22 de Mayo de 1854, y por los premios distribuidos segun el anuncio.	12.720—14	
Id. á los cuatro Sres. vocales de la Comision nombrada para que propusiese un proyecto de escuela modelo de agricultura, por sus dietas, á razon de 30 rs. diarios.	720	
Id. por el premio de cuatro mrs. señalado por cada árbol que se plantase en los montes de esta provincia, con arreglo al art. 4.º del reglamento del ramo, á causa de que su reclamacion se hizo en el mes de Mayo de 1853, hallándose de consiguiente pendiente cuando se suprimió dicho premio, á saber:		
A D. Martin José Muñagorri por 2.361 árboles plantados en los montes de Berrobi durante la invernada de 1852 á 1853.	277—26	
Al Ayuntamiento de Berástegui por 20.160 árboles plantados en su jurisdiccion durante la misma invernada.	2.371—26	
Id. á D. Juan Benito Gaztañondo por 5.650 árboles plantados en los montes de Berástegui durante la misma invernada.	664—24	3.314— 8
		52.821— 2

Depósitos de maiz.

Pagados á D. Fausto Echeverría del comercio de San Sebastian por ocho mil cuatrocientas y setenta fanegas de maiz, que de orden y cuenta de esta Diputacion trajo desde Sevilla, Almería, Vigo, Carril y P.º Sesures para los depósitos formados en diferentes puntos de esta provincia, con el objeto de neutralizar en lo posible los efec-

2.633.057— 5

	15	Rs. vn. mrs.
<i>Suma anterior.....</i>		2.633.057— 5
tos de la escasez de dicho artículo, á saber;		
A cuenta del coste y costas de la citada partida.	200.000	
Por intereses de Rs. vn. 240.000, que tuvo que anticipar el enunciado Echeverría, vencidos hasta 10 de Junio último.	6.000	206.000
Id. á la comision encargada de distribuir dicho maiz en el distrito de Segura, por los gastos que suplió uno de sus vocales en el desempeño de su comision, y por el coste de un libro para las cuentas de la misma.	54	
Anticipados á D. Santiago Oscoz á buena cuenta de los gastos, que ocasionó el transporte de dicho maiz desde la villa de Tolosa á los diferentes puntos á que se destine.	1.000	207.054

Guano.

Pagados por el coste y costas de dos mil trescientos cincuenta y siete quintales noventa libras castellanas de guano, en peso bruto, traídos desde Burdeos á San Sebastian á la venta pública.

118.510—11

Animales dañinos.

Pagados por el premio señalado á los matadores de animales dañinos, á saber;

A Juan Antonio Saizar por siete zorros, cuatro zorras dos de ellas preñadas, dos gatos y una gata cogidos en Alquiza.	315
A Juan Maria Alcorta por una garduña cogida en Aya.	10
A Eugenio Leunda por dos zorras, una de ellas preñada y una gata montes cogidas en Vidania.	85
A Juan Bautista Balerdi por dos gatos monteses cogidos en Bedayo.	20
A Agustin Antonio Arruti por tres zorros cogidos en Aya.	60
A Martin Ignacio Ayestaran por un zorro, una zorra y una gata montes cogidos en Alzo.	65
A Francisco Landa por dos zorros, una zorra y dos tejos uno de ellos hembra cogidos en Aya.	120
A Esteban Mendia por un zorro cogido en Bedayo.	20
A Juan Ignacio Odriozola por una zorra cogida en El-duayen.	30
Al mismo Odriozola por una zorra y una garduña preñada cogidas en Azpeitia.	50
Al mismo Odriozola por un zorro, un gato montes y una gata cogidos en Cestona.	45
Al mismo por un zorro y una gata montes cogidos en Aldaba.	35
A Juan Bautista Arritegui por cinco zorros y seis zorras cogidos en Gaztelu.	280
A Miguel Antonio Ibarbia por una zorra cogida en Régil.	30
A José Miguel Lasa por tres zorros cogidos en Régil.	60
Al mismo Lasa por cuatro garduñas, dos de ellas hembras, un zorrillo, dos gatos monteses y una gata con dos crias cogidos en Tolosa.	105
Al mismo Lasa por dos garduñas, una de ellas hembra y una gata montes cogidas en Zubieta.	40
Al mismo Lasa por un zorro, una zorra y una garduña hembra cogidos en Aduna.	65
Al mismo Lasa por dos zorros, una zorra, tres gardu-	

1.435 2.958.621—16



	16	Rs. m. mrs.
Sumas anteriores.....	1.435	2.958.621—16
ñas, dos de ellas hembras y un gato montes cogidos en Beasain.	120	
Al mismo Lasa por dos zorras y una garduña hembra cogidas en Soravilla.	75	
Al mismo Lasa por una garduña cogida en Cizúrquil.	10	
Al mismo Lasa por un zorro, una zorra y una gata montes cogidos en Isasondo.	65	
A José Domingo Lasa por un gato montes cogido en Régil.	10	
A José Larrarte por una zorra cogida en Ibarra.	30	
A Ignacio Maria Otamendi por un gato montes cogido en Oyárzun.	10	
A Bernardino Ubillos por un zorro cogido en Aduna.	20	
A Joaquin Bengoa por una gata montes cogida en Alquiza.	15	
A Juan Manuel Gastesi por una garduña hembra y dos gatas monteses cogidas en Oreja.	45	
A Juan Lorenzo Arancegui por una zorra y una gata montes cogidas en Isasondo.	45	
A Antonio Maria Ateaga por una garduña hembra cogida en Hernialde.	15	
A José Antonio Goiburu por una zorra cogida en Aldaba.	30	
A Agustín Ieeta por dos gatas monteses cogidas en Aya.	30	
A Juan Antonio Ceberio por un gato montes cogido en Isasondo.	10	
A Juan Bautista Lizarza por una garduña hembra cogida en Berástegui.	15	
A Francisco Antonio Arregui por una garduña hembra cogida en Berástegui.	15	
A José Antonio Gonzalez Echeverri por dos gatas monteses cogidas en Aya.	30	
A Pablo Bengoa por un zorro cogido en Eibar.	20	
A Pedro Ignacio Echeverria por tres gatas monteses cogidas en Aldaba.	45	
A José Martín Leizaola por una zorra cogida en Usurbil.	30	
A Gracian Maria Galarraga por una zorra cogida en Régil.	30	
A José Antonio Esnaola por dos gatos monteses cogidos en Albistur.	20	
A Angel Garro por un zorro, un gato y dos gatas monteses cogidos en Gaztelu.	60	
A José Antonio Iturzaeta por un gato cogido en Aya.	10	
A Miguel Antonio Castiarena por dos zorros cogidos en Berástegui.	40	
A Joaquin Maria Lasa por un gato montes cogido en Isasondo.	10	
A Francisco Aizpuru por un gato montes cogido en Astasu.	10	
A José Antonio Otegui por un gato montes cogido en Aldaba.	10	
A José Manuel Odriozola por una zorra y un gato montes cogidos en Aizarna.	40	
A Miguel Antonio Garmendia por un gato montes cogido en Isasondo.	10	
A Bartolomé Jauregui por una gata montes cogida en Albistur.	15	
A Juan Fermin Goicoechea por un zorro cogido en Aya.	20	
	2.395	2.958.621—16

	17	Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.	2.395	2.958.621—16
A José Ieeta por una gata montes cogida en Aya.	15	
A Lucio Azcue por un zorro y una gata montes cogidos en Aya.	35	
A Pedro Olaizaga por una gata montes cogida en Aya.	15	
A Juan Ignacio Achega por un gato montes y una garduña hembra cogidos en Oreja.	25	
A Antonio Zavaleta por un zorro y una zorra cogidos en Cegama.	50	
A Martín José y Miguel Joaquin Iguerátegui por una zorra cogida en Andoain.	30	
A Juan Francisco Querejeta por un zorro cogido en Beizama.	20	
A Miguel Antonio Zubeldia por tres zorros, seis zorras, siete zorrillos y un gato montes cogidos en Zaldivia.	320	
Al mismo Zubeldia por una zorra preñada cogida en Ataun.	40	
A Gregorio Vita-goena por tres zorros, tres zorras, un gato montes y una garduña hembra cogidos en Ataun.	175	
A Pedro Antonio Aranzabe por tres gatos monteses cogidos en Alquiza.	30	
A Lorenzo Balerdi por un zorro y una garduña hembra cogidos en Bedayo.	35	
A Antonio Maria Ieeta por una gata montes cogida en Aya.	15	
A Miguel Antonio Aguirre por una gata montes cogida en Ibarra.	15	
A Bartolomé Albisu por una loba cogida en Idiazábal.	60	
A Felipe Ecciza por una zorra, dos zorrillos y una garduña hembra cogidos en Beizama.	65	
A Bautista Escudero por una zorra cogida en Elduayen.	30	
A Joaquin Olaran por una zorra cogida en Idiazábal.	30	
A Juan Ignacio Esnaola por una zorra cogida en Albistur.	30	
A José Miguel Tellechea por tres zorros, cuatro zorras, una de ellas preñada y un gato montes cogidos en Berástegui y Elduayen.	200	
A Diego Arratibel por una zorra cogida en Ataun.	30	
A Joaquin Antonio Olano por tres zorros y dos zorras cogidos en Idiazábal.	120	
Al mismo Olano por dos zorros y cinco zorras, dos de ellas preñadas cogidos en Abaleisqueta.	210	
A Anselmo Aldasoro por un gato montes cogido en Alquiza.	10	
A Miguel Ignacio Ormaechea por una zorra, dos zorrillos y una garduña hembra cogidos en Oreja.	65	
A Juan Ignacio Manterola por una zorra y una gata montes cogidas en Aya.	45	
A Francisco Zavala por una zorra preñada cogida en Bedayo.	40	
A Fernando Arruti por un gato montes cogido en Aya.	10	
	4.160	2.958.621—16



<i>Sumas anteriores.....</i>	4.160
A Francisco María Artola por un tejón hembra cogida en Villabona.	30
A Mateo Ugartemendia por un gato montes cogido en Aldaba.	10
A Miguel Antonio Aranalde por tres zorrillos cogidos en Berástegui.	30
A Dionisio Sasiain por una garduña cogida en Tolosa.	10
A Felipe Eceiza por una garduña cogida en Aya.	10
A Juan Antonio Irazustabarrena por un zorrillo cogido en Gainza.	10
A Francisco Antonio Barrenechea por un zorrillo cogido en Orendain.	10
A José Antonio Oyarvide por dos zorrillos cogidos en Idiazábal.	20
A José Angel Echaburua por una gata montes cogida en Asteasu.	15
A Juan Bautista Olarra por una garduña hembra cogida en Irura.	15
A Francisco Otaño por dos zorrillos cogidos en Ormaiztegui.	20
A Juan Antonio Arámburu por un zorro cogido en Albistur.	20
A Nicolas Otaño por dos crias de garduña cogidas en Irura.	10
A Ascensio Ibarreta por una garduña cogida en Zarauz.	10
A Miguel Ignacio Beloqui por una garduña cogida en Tolosa.	10
Al Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastian en reintegro de lo que satisfizo por dos zorros, dos zorras, un zorrillo, seis garduñas, cuatro de ellas hembras y una gata montes.	205
Al Sr. Alcalde de la ciudad de Fuenterrabia en reintegro de lo que satisfizo por dos zorros y cinco zorras.	190
Al Sr. Alcalde de Orío en reintegro de lo que satisfizo por un gato montes y dos gatas.	40
Al Sr. Alcalde de Oñate en reintegro del que satisfizo por dos lobos, veinte y dos zorros, veinte y tres zorras, dos de ellas preñadas, un gato montes, trece garduñas, cuatro de ellas hembras y una preñada.	1.415
Al Sr. Alcalde de Azcoitia en reintegro de lo que satisfizo por dos zorros, tres zorras, una de ellas preñada, tres gatos monteses y dos gatas, una de ellas preñada.	205
Al Sr. Alcalde de Azpeitia en reintegro de lo que satisfizo por dos zorras una de ellas preñada, nueve zorrillos, siete gatos monteses, doce gatas, tres de ellas preñadas y tres garduñas, una de ellas hembra.	475
Al Sr. Alcalde de Arechavaleta en reintegro de lo que satisfizo por siete zorros, tres zorras, una gata montes y tres garduñas, dos de ellas hembras.	285
7.205	2.958.621—16

<i>Sumas anteriores.....</i>	7.205	2.958.621—16
Al Sr. Alcalde de Anzuola en reintegro de lo que satisfizo por un zorro y dos zorras una de ellas preñada.	90	
Al Sr. Alcalde de Régil en reintegro de lo que satisfizo por tres zorros, dos gatos monteses y cuatro gatas, una de ellas preñada.	145	
Al Sr. Alcalde de Escoriaza en reintegro de lo que satisfizo por dos zorras, una de ellas preñada.	70	
Al Sr. Alcalde de Irun en reintegro de lo que satisfizo por un zorro.	20	
Al Sr. Alcalde de Salinas en reintegro de lo que satisfizo por un zorro y una zorra preñada y dos zorrillos.	80	
Al Sr. Alcalde de Rentería en reintegro de lo que satisfizo por tres zorros, tres zorras, dos gatos y dos gatas monteses.	200	
Al Sr. Alcalde de Mondragon en reintegro de lo que satisfizo por cuatro zorros, una zorra y un zorrillo.	120	
Al Sr. Alcalde de Elgueta en reintegro de lo que satisfizo por dos zorras, una de ellas preñada.	70	
Al Sr. Alcalde de Deva en reintegro de lo que satisfizo por siete zorrillos, tres garduñas, dos de ellas hembras y una preñada.	115	
Al Sr. Alcalde de Legazpia en reintegro de lo que satisfizo por tres zorros, cuatro zorras y cinco zorrillos.	230	
Al Sr. Alcalde de Usurbil en reintegro de lo que satisfizo por una zorra.	30	
Al Sr. Diputado general del 3. ^{er} partido D. José María Arratabe en reintegro de lo que satisfizo á Elias Mendia por un zorro y una zorra cogidos en Mondragon.	50	
Al Sr. Diputado general de Azpeitia D. Ignacio Zavala-Anchietia en reintegro de lo que satisfizo á Luis Garmendia por una garduña cogida en aquella villa.	8	8.433

Acreeedores comunes.

Pagados á D. Pedro Antonino Izaga como apoderado de los trocistas ó rematantes de la reparacion de la carretera general desde el año 1805 á 1814, para completa solucion y cancelamiento de su cuenta.	11.691—30
Id. á D. Ramon Elorrio por el décimo y undécimo dividendos de su crédito procedente de servicios hechos á los batallones de Guipuzcoa en la guerra de la independencia.	400
Id. á D. Eugenio Maria Baracearte por el sétimo y octavo dividendos de su crédito procedente de iguales servicios.	713—10
Id. á D. José Santos Treviño por el sexto y sétimo dividendos de su crédito procedente de iguales servicios.	200
Id. á D. ^a Micaela Larumbe viuda de Armendariz por los intereses del capital reconocido á su favor, correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1853 y 19 de Abril de 1854.	9.640
22.645—6	2.967.054—16



Sumas anteriores.....	22.645— 6	2.967.054—16
Pagados á D. Pedro Maria Queheille por los intereses de los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1853 y 19 de Abril de 1854 de los Rs. vn. 34.000 que le cedó D. ^a Micaela Larumbe vinda de Armendariz. .	1.360	24.005— 6

Suministros.

Pagados á los herederos del finado D. Celedonio Apodaca por la segunda mitad del tercer plazo y primera mitad ó primer semestre del cuarto plazo anual de su crédito procedente de suministros hechos á las tropas francesas en la guerra de la independencia.	20.000	
Id. por el remate celebrado el dia 13 de Mayo de 1854 de Rs. vn. 50.000 en papel de la deuda de suministros de la guerra de la independencia.	21.000	41.000

Servicio de bagajería.

Pagados por el servicio de bagajería prestado en los pueblos siguientes, á saber;

En Irun desde 1. ^o de Junio de 1853 á 31 de Mayo de 1854.	711
En San Sebastian durante el mismo periodo.	2.227
En Hernani durante id.	1.208
En Andoain desde 1. ^o de Enero de 1853 hasta 30 de Abril de 1854.	174
En Tolosa desde 1. ^o de Junio de 1853 hasta 31 de Mayo de 1854.	9.000
En Villafranca durante el mismo periodo.	1.935
En Ormaiztegui durante el mes de Diciembre de 1853	12
En Villareal desde 1. ^o de Junio de 1853 á 31 de Mayo de 1854.	2.080
En Vergara durante el mismo periodo.	1.746
En Mondragon durante id.	1.270
En Arechavaleta durante id.	505
En Escoriaza desde 1. ^o de Noviembre de 1853 á 31 de Mayo de 1854.	590
En Salinas desde 1. ^o de Junio de 1853 hasta 31 de Diciembre del mismo año.	9
En Elgoibar desde 1. ^o de Marzo de 1853 hasta 31 de Mayo de 1854	275
En Azpeitia desde 1. ^o de Junio de 1853 á 31 de Mayo de 1854.	939
En Orio durante el mismo periodo.	432
En Zarauz desde 1. ^o de Junio de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854.	219
En Guetaria desde 1. ^o de Junio de 1853 á 31 de Mayo de 1854.	117
En Deva desde 1. ^o de Junio de 1853 hasta 31 de Enero de 1854.	48
En Usurbil desde 1. ^o de Junio de 1853 hasta 31 de Mayo de 1854.	300
En Pasages desde 1. ^o de Mayo de 1853 hasta 30 de Abril de 1854	780
En Asteasu desde 1. ^o de Junio hasta 31 de Diciembre de 1853.	44

24.621 3.032.059—22

Sumas anteriores...	24.621	3.032.059—22
En Fuenterrabia desde 1. ^o de Febrero á 31 de Octubre de 1853.	42	
En Azcoitia desde 1. ^o de Enero de 1853 hasta 31 de Mayo de 1854.	94	
En Berástegui durante todo el año 1853.	48	
En Lizarza desde 1. ^o de Junio á 31 de Diciembre de 1853.	8	24.813

Alcabala.

Pagados al Sr. Administrador principal de aduanas de esta provincia por el encabezamiento de alcabala de los pueblos de la misma, á saber;		
Correspondiente al año 1852	34.756—14	
Correspondiente á los cuatro primeros meses de 1854.	11.585—16	46.341—30

Arbitrios provinciales.

Pagados á D. Juan Miguel Caminaur en reintegro de los arbitrios que adeudó por cuarenta y cuatro arrobas de vino á su introduccion en esta provincia, y el cual, por haberse convertido en vinagre, fue estraido para Navarra el dia 5 de Julio de 1853.	154	
Id. á D. Martin José Ibarrolaburu por el valor de las chozas que le pertenecian en los puntos de Gaztelu, Aralar y Ataun, construidas para los recaudadores de arbitrios provinciales, y por pesas y otros efectos que tenia en varias otras administraciones.	2.893	3.047

Pólvara.

Pagados á la Administracion de Rentas de esta provincia, por el importe de la pólvora traída para el consumo de los habitantes de la misma, á saber.		
Por la que entregó el dia 4 de Julio de 1853	25.536	
Por id. el dia 22 de Setiembre de id.	2.496	
Por id. el dia 10 de Noviembre de id.	25.707—28	
Por id. el dia 15 de Abril de 1854	27.648	81.387—28

Aniversario del convenio de Vergara.

Pagados al Sr. Diputado general del 3. ^{er} partido D. José Maria Arratabe, por los gastos que originó la celebracion del décimo-cuarto aniversario del convenio de Vergara.	3.195—22
---	----------

Derecho de la gabarra del Vidasoa.

Pagados á D. Francisco Berroa vecino de Irun, por la renta del local que ocupan los recaudadores del derecho de la gabarra del Vidasoa, correspondiente á todo el año 1853	240
--	-----

Gastos extraordinarios.

Pagados por los gastos hechos para el recibimiento de S. M. la Reina Madre á su paso para Francia en el mes de Julio de 1853 y á su regreso á Madrid, á saber;		
A la Comision nombrada por la Junta general para dicho recibimiento en el alto de Salinas	320	
Por los gastos hechos á la ida en la villa de Tolosa.	9.858	
	10.178	3.191.085



	Sumas anteriores...	
	10.178	
Por id. id. id. en la villa de Vergara . . .	4.976	
Al Sr. Alcalde de la villa de Irun D. Juan José Olazábal por el importe del almuerzo-cena preparado á la vuelta en aquella villa y demas gastos . . .	2.672—20	
Al Sr. Diputado general del 3. ^{er} partido D. José Maria Arratabe, por los gastos que le originó la Comision de recibimiento á la vuelta en el alto de Salinas.	110	
A D. Pedro Manuel Sistiaga por el alquiler de varios cuartos de su casa-parador, situada en Tolosa, los cuales tuvo á disposicion de la Diputacion con el objeto de hospedar á S. M. la Reina Madre y á su ilustre familia en el caso de que á su vuelta se hubiese quedado en la misma villa.	800	15.736—20
Id. al Ayuntamiento de la villa de Tolosa por la consignacion anual de 4.000 rs., hecha por la Provincia, para pago de parte del sueldo del funcionario, encargado en dicha villa de la expedicion de las guias de referencia, sobre géneros de lícito comercio, correspondiente á todo el año 1853	4.000	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Mondragon con destino al socorro pedido á la Junta general, reunida en la misma villa el año próximo pasado, en favor de la desgraciada madre del finado Eusebio Lausurica, muerto de un golpe de polea que recibió en aquella villa al subir á la torre de su Iglesia una campana nueva.	1.000	
Id. por los gastos ocurridos con motivo de la funcion de Iglesia que celebró la Diputacion el dia 5 de Agosto de 1853 por el estado interesante de S. M. la Reina N. ^{ra} S. ^a	80	
Id. á D. José Miguel Olazabal por un cuadro que regaló á la Provincia representando la esposicion del ganado celebrada en el prado de San Ignacio de Loyola el dia 18 de Mayo de 1853.	1.000	
Id. á D. Policarpo Balzola por el importe de doscientos metros de madera.	1.080	
Id. á D. Pio Zuazua por el importe total de la suscripcion que se hizo en favor de la Diputacion á cien ejemplares del Diccionario trilingüe compuesto por el padre Larramendi y que está reimprimiendolo dicho Zuazua.	10.000	
Id. al mismo Zuazua por el importe de la suscripcion á dos ejemplares del periódico titulado Crónica Vasconavarra correspondiente á todo el año 1853.	192	
Id. por el alquiler de nueve docenas de sillas que se llevaron á la casa concejil de Tolosa para los remates, que celebró la Diputacion en los dias 3 y 4 de Diciembre de 1853, del peage de cadenas y del impuesto provincial de dos maravedis en libra de carne y por gratificacion al alguacil.	55	

	Sumas anteriores....	
	33.143—20	3.191.085
Id. por la suscripcion á los periódicos franceses Diario de Debates, Constitucional y Prensa desde 1. ^o de Julio de 1853 á 30 de Junio de 1854.	990	
Id. á José Ignacio Manterola, Pedro Emparanza y Martin Beróstegui, para que distribuyeran entre los que consiguieron matar el ballenato, que el dia 17 de Enero de 1854 se presentó en la bahia del puerto de San Sebastian.	1.000	
Id. á D. José Maria Minteguiaga y D. Diego Irastorza farmaceuticos de la ciudad de San Sebastian, por sus gastos y honorarios devengados en el procedimiento analítico que, de órden de la Diputacion, verificaron de cierta porcion del artículo que se introduce en esta provincia como charol y consiste en espiritu de vino mezclado con goma laca.	354	
Id. á D. Juan Maria Olanan vecino de Zumarraga por via de indemnizacion de los gastos que tuvo, con motivo de la última enfermedad de su cuñado D. Francisco Garmendia Portero de la Diputacion.	400	
Id. á D. Juan Antonio Astiazarán por el alquiler de un carro de bueyes que se ocupó en transportar una cadena de hierro y otros efectos de portazgo pertenecientes á la Provincia, desde el puente de Arramele de Tolosa á Villabona.	7	
Id. á D. Eduardo Alonso y Colmenares por el importe de cien ejemplares de la obra que publicó con el título de "Guia judicial de Alcaldes."	2.000	
Id. á D. Gumersindo Aguirre vecino de Vitoria, por via de gratificacion de los servicios, que durante el año de 1853 prestó á la Provincia en la realizacion del importe de los suministros hechos por varios pueblos de la misma.	320	
Id. á D. Pablo Aguirre Portero de la Diputacion por los portes de conduccion y derechos de aduana satisfechos en Irun de un cuadro remitido desde Roma por el alumno de pintura de esta Provincia D. Eugenio Azcue.	99	
Id. á D. Nicolas Borné en reintegro de lo que de órden y cuenta de la Diputacion satisfizo por el coste de un marco dorado puesto al cuadro á que se refiere la partida anterior	150	
Id. á D. Pablo Aguirre Portero de esta Diputacion por el porte de la conduccion desde Bilbao á Tolosa de cuatrocientos ejemplares de la obra escrita por el Sr. D. Pedro Novia de Salcedo con el título de "Defensa histórica, legislativa y económica del Señorío de Vizcaya."	260	
Id. á la Diputacion del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya por el coste de los cuatrocientos ejemplares, de que se habla precedentemente, á razon de 25 rs. cada ejemplar, y por el de las diez cajas en que se remitieron y por su empaque.	10.144	
Id. al Licenciado D. José Maria Furundarena escribano numeral de Tolosa, por los derechos de diferentes escrituras que otorgó por encargo de la Diputacion desde 9 de Octubre de 1852 hasta 18 de Junio de 1854,		



Sumas anteriores...
 y por su asistencia á los remates que celebró dicha Diputación durante la misma época.
 Id. á D. Antonio Urdapilleta 1.^{er} Comandante del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, para que por vía de gratificación distribuyese entre el cabo y los miqueletes que concurren á la captura de Agustín Larrañaga, reo prófugo sentenciado á presidio por delito de abigeato.

	Rs. vn. mrs.
48.867—20	3.191.085
1.024	
320	50.211—20
	<u>3.241.296—20</u>

RESÚMEN.

Entradas.	Rs. vn. 3.251.006— 8
Salidas.	3.241.296—20
Ecsistencia disponible en caja..	<u>9.709—22</u>

San Sebastian 2 de Julio de 1854.—El Contador: Juan Maria Eizaguirre.

CAJA DE IGUALA DE CAMINOS.

Año foral de 1853 á 1854.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la caja especial de iguala de caminos de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 1.^o de Julio de 1853 hasta 1.^o de Julio de 1854.

ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

Saldo de cuenta.

Por la ecsistencia que resultó en caja en 30 de Junio de 1853. 3.879—13

Consignaciones.

Ingresados por el producto de un real en arroba de vino, impuesto con motivo del plan de iguala de caminos, y por la consignacion anual de Rs. vn. 400.000 hecha á cargo de la caja general, á saber:

Para completo de los Rs. vn. 449.053—16 mrs., producto de dicho impuesto en el año 1853 y de la consignacion del mismo año. 319.055.—16

A cuenta del producto del referido impuesto en el año de 1854 y de la consignacion del propio año. 392.946—18 712.000

Peaje de cadenas.

Entregados por D. Ignacio Larrañaga de cuenta de D. Julian Landa en pago del sexto, sétimo y octavo plazos que faltaban para completo del remate de la cadena de Irun, causado para el año 1852. 15.500— 2

Id. por los remates causados para el año 1853, á saber:

D. Francisco Ignacio Belderrain por los ocho últimos plazos de la cadena de Irun. 38.133—12

D. Martin José Ibarrolaburu por los ocho últimos plazos de las de Urnie- ta, Placencia y Elgoibar. 51.933—12

D. Juan Gregorio Echazarreta por los siete últimos plazos de la de Tolosa. 70.416—24

D. Martin Echazarreta por los siete últimos plazos de la de Lizarza 39.900

D. José Manuel Erauso por los ocho últimos plazos de las de Villafranca y Santa Agueda. 48.266—20

D. Martin Alzola por los nueve últimos plazos de la de Zumarraga. 31.500

D. Pedro Ignacio Arrue por los ocho últimos plazos de la de Vergara. 42.800

D. Juan Antonio Arrue por los nueve últimos plazos de la de Arechavaleta. 44.850

D. José Antonio Irazusta por los ocho últimos plazos de la de Salinas. 36.000

D. José Manuel Erauso por los nueve últimos plazos de la de Santucho. 6.000

409.500 15.500— 2 715.879—13



	26		Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.	409.500	15.500— 2	715.879—13
Entregados por D. Juan Antonio Arregui por los tres últimos plazos de la de Loyola en Azpeitia.	5.250		
D. Ildefonso Eguino por los diez últimos plazos de la de Catuin en Azcoitia.	10.166—22		
D. Pedro Echeverria por los siete últimos plazos de la de Lasao.	9.333—10		
D. Nicolas Lazcano por los siete últimos plazos de la de Iraro.	4.375		
D. Agustin Rezusta por los ocho últimos plazos de la de Zubillaga en el camino de Oñate.	7.866—22		
D. Blas Altolaguirre por los nueve últimos plazos de la de Oriamendi.	1.500		
Por el producto de lo recaudado en administracion por la cadena del puente de Orio desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1853.	7.180— 6		
Por id. de lo recaudado en administracion por la cadena del alto de Urteaga en el camino de Iraeta á Lasarte durante los mismos siete meses.	6.560— 4	461.731—30	
Entregados por los remates causados para el año 1854, á saber:			
D. José Maria Arcelus por los cinco primeros plazos de las cadenas de Irun, Villabona y Salinas.	107.125		
D. Blas Altolaguirre por los cinco primeros plazos de la de Hernani.	10.085—10		
D. José Javier Aramburu por los cinco primeros plazos de la de Icazteguieta.	25.500		
D. Marcelino Ugalde por los tres primeros plazos de la de Salvatore.	10.000		
D. Juan Antonio Arrue por los dos primeros plazos de la de Descarga.	6.700		
D. Martin Echazarreta por los cinco primeros plazos de las de Mondragon y Lizarza.	36.416—24		
D. Agustin Rezusta por los cuatro primeros plazos de la de Zubillaga, en el camino de Oñate.	2.666—24		
D. Francisco Erostarbe por los tres primeros plazos de la del punto de los Mártires en Vergara.	7.500		
D. Joaquín Jáuregui por el primer plazo de la de Eibar.	583—12		
D. Ildefonso Eguino por los tres primeros plazos de la de Catuin en Azcoitia.	2.700		
D. Manuel José Leunda por los cinco primeros plazos de la de Santucho.	2.500		
D. Pedro José Echeverria por los tres primeros plazos de la de Lasao.	3.750		
D. Nicolas Lazcano por los cinco primeros plazos de la de Iraro.	2.500		
	236.025— 2	477.231—32	715.879—13

	27		Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.	236.025— 2	477.231—32	715.879—13
Entregados por D. Juan Antonio Arregui por los tres primeros plazos de la del alto de Urteaga en el camino de Iraeta á Lasarte.	2.750		
D. Martin Alzola por los dos primeros plazos de la de Aguinaga en el mismo camino.	1.666—26		
D. José Antonio Lasa por los cinco primeros plazos de la de Nuarbe en el camino de Errastiola á Salvatore.	2.291—24	242.733—18	719.965—16

Empréstitos al 5 p.º/º para la construccion de nuevos caminos.

Entregados por la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito de Rs. vn. 560.000 con destino á la construccion del camino de Errastiola á Salvatore, para completo de dicho empréstito.	112.000		
Id. por los Sres. Suscritores al empréstito de 530.000 rs. para la construccion del camino de Idiazabal á Cegama, á cuenta de dicho empréstito.	212.000		
Id. por la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito de Rs. vn. 500.000 para la construccion del camino desde Villafranca á Ataun, á cuenta de dicho empréstito.	100.000	424.000	

Empréstito para las atenciones de la caja.

Entregados por el empréstito que al 5 p.º/º de interes anual hicieron varios Sres. para cubrir las atenciones de la caja de iguala de caminos.	500.000		
--	---------	--	--

Acciones de carreteras.

Entregados por D. Manuel Francisco de Unsain Agente en corte de la Provincia, por los intereses al 6 p.º/º de las cuatrocientas y doce acciones de carreteras del Estado, pertenecientes á la misma, á saber:			
Por los correspondientes á la anualidad vencida en 31 de Agosto de 1853 de los Rs. vn. 380.000 valor nominal de las ciento y noventa acciones de la emision de 55 millones.	22.800		
A cuenta de los correspondientes á la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1854 de los Rs. vn. 444.000 valor nominal de las restantes doscientas veinte y dos acciones de la emision de 20 millones.	24.640	47.440	

Bienes inmuebles.

Entregados por D. José Maria Larrañaga por la renta ú ocupacion de la casita de la cadena de Loyola en Azpeitia durante los ochenta y siete primeros dias del presente año, á razon de 260 rs. anuales, con deduccion de 23 rs. del coste de varias obras que hizo en la misma casita.	42		
--	----	--	--

Carretera general.

Entregados por D. José Maria Arruti vecino de Villabona por valor de un terrenito que adquirió esta Provincia, con motivo de la apertura del nuevo trozo de carretera en dicha villa.	27	2.407.326—29	
---	----	--------------	--



Sumas anteriores.....

Entregados por D. José Berridi por el valor en venta de un terrenito, situado en la villa de Andoain, entre la casa llamada Olorea y la nueva carretera que conduce á San Sebastian.	27	
Id. por D. Santiago Sarasola Sub-director de caminos del distrito de Vergara, por el producto del derecho de diez y seis mrs. en legua que se ecsije á los que conducen carbon por la carretera general en carrós de llanta estrecha, recaudado desde 5 de Febrero de 1853 á 29 de Abril de 1854.	144	
Id. por el mismo Sub-director Sarasola por el importe del machaqueo de la piedra estendida en los caminos de dicho distrito, cuyo trabajo hicieron los peones camineros de la Provincia de cuenta de los rematantes del apronto de la misma piedra.	136—18	
	876—24	1.181— 8

Camino de Iraeta á Lasarte.

Entregados por D. José Joaquin Ayesta para pago del importe del maderamen de pino que compró del que la Provincia trajo para el nuevo puente de Orio y quedó sobrante. 13.034

Camino de Errastiola á Salvatore.

Entregados por D. José Manuel Lasa, por el valor de un terrenito perteneciente á la Provincia, situado en el camino carretil antiguo de Errastiola á Salvatore. 60

Camino de Idiazábal á Cegama.

Entregados por D. Martin Zufria por los materiales de la casa llamada Cielo, en jurisdiccion de Cegama, demolida, previa indemnizacion de su valor por la Provincia, con motivo de la apertura del camino de Idiazábal á Cegama.	1.527— 2	
Id. por D. Antonio Leceta por los materiales de la casa n.º 4 de la calle Mayor de Segura, demolida en igual forma para el mismo camino.	2.203—24	3.730—26
		<u>2.425.332—29</u>

SALIDAS.

Carretera general.

Pagados por los gastos del personal, ó por sus sueldos desde 1.º de Julio de 1853 á 30 de Junio de 1854, á saber:

Al Director general de caminos D. Mariano José de Lascurain.	12.000
Al Sub-director de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola.	5.500—11
Al Ayudante de caminos D. Feliz Ucelayeta	5.840
A los dos sobrestantes y veinte y siete	<u>23.340—11</u>



Suma anterior.. 23.340—11

peones camineros, que ecsisten en la carretera general y ramal de Navarra, con inclusion de la pension de los peones jubilados Ignacio Vicuña, Miguel Artola, Lorenzo Garin y Manuel Toledo	57.942—16	81.282—27
Id. al Sub-director de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por los gastos suplidos y honorarios devengados por los trabajos extraordinarios que tuvo durante el último año foral		9.996
Id. al Sub-director de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola, por sus honorarios devengados por los trabajos extraordinarios que tuvo durante el último año foral		3.870
Id. al mismo Sub-director Sarasola, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en diferentes puntos de la carretera general de dicho distrito.		893
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en las leguas números 78 y 83.		888
Id. al mismo sobrestante Otegui por los gastos de la rebaja de la cuesta de Villafranca en la carretera general y punto llamado Belen-iturri		1.997—22
Id. al mismo sobrestante Otegui por setenta jornales de peones auxiliares empleados en poner espedito el tránsito de la carretera general, obstruido por derrumbamientos de tierras en el mismo punto de Belen-iturri ó cuesta de Villafranca.		350
Id. al mismo sobrestante Otegui por los jornales de peones auxiliares y carreteros empleados en los trabajos de la construccion de muros de sostenimiento y de contra-terreno en dicho punto de Belen-iturri.		169
Id. á D. José Beovide sobrestante de caminos del distrito de Vergara, por el plus de noventa y ocho dias de los dos peones camineros que estuvieron de vigilancia para seguridad del tránsito en la cuesta antigua de Salinas, mientras ejecutaban varias obras de reparacion, y por los demas gastos de los mismos camineros		620— 2
Id. al mismo sobrestante Beovide, por el coste de las obras de reparacion de la carretera general ejecutadas en los puntos de Descarga y revuelta de Tejería, y por el de la conduccion de la piedra machacada en la cuesta de Salinas.		635—17
Id. al Ayudante de caminos D. Feliz Ucelayeta por el importe de varias prendas de vestuario y catorce jalones indicadores que se hicieron para los peones camineros		956
Id. al Ayuntamiento de la villa de Alegria, por el cuarto ó último plazo de la parte con que la Provincia debia contribuir al coste de la reparacion de la calle de dicha villa.		7.088—30
Id. á D. Miguel Antonio Guimon, en indemnizacion de los perjuicios que tuvo con motivo del arranque de la piedra destinada para el empedrado de dicha calle de Alegria.		2.000
		<u>110.746—30</u>



Suma anterior...	110.746—30
Pagados al Ayuntamiento de la villa de Tolosa por la mitad del coste que tuvieron las obras de reparacion ó nuevo empedrado de la plazuela de Arramele de la misma villa	7.213—26
Id. á D. Juan Miguel Lasarte rematante de la construccion del trozo ó camino ramal abierto desde la inmediacion de Bazcardo á Calle-chiqui de Andoain, para completo pago de su remate	9.680—13
Id. á D. Joaquin Busto rematante de la construccion de un nuevo trozo, ó de las obras de reforma de la carretera general en la cuesta de Icazteguieta, por el segundo y tercero plazos de su remate.	34.300
Id. á D. Francisco Arana rematante de las obras de ensanche del puente de Icazteguieta, por el cuarto ó último plazo de su remate.	7.990—32
Id. á D. Joaquin Jáuregui rematante de las obras de reparacion de una pared de sosten en la carretera general en la revuelta de Isasondo, por el segundo plazo de su remate.	810—22
Id. á los rematantes de los tres trozos de reforma de la carretera general en Anzuola, por el segundo y tercero plazos de su remate, á saber:	
A Sebastian Ostolaza rematante del trozo n.º 1.º	10.520
A José Antonio Andueza id. id. n.º 2.º	17.920
Al mismo Andueza id. id. n.º 3.º	35.880
	64.320
Id. á D. José Maria Aguinaga rematante de las obras de ensanche de la carretera general entre Asquem-portu y la casa llamada Echartenea en Irun, por el cuarto plazo y completo pago de todas las obras ejecutadas con motivo de dicho remate	12.453—12
Id. á D. José Manuel Jausoro rematante de las obras de construccion de un muro de sosten y pretilas en la cuesta antigua de Salinas, por el coste de las tres cuartas partes de dichas obras, con inclusion de 88 rs. por la renta del almacen de dicho Jausoro, situado en Castañares y que ocupó la Provincia durante cuatro años con varios materiales.	4.746
Id. á D. Juan Antonio Arreseigor rematante de las obras de reforma ó nuevo trozo de la carretera general abierto en Villabona, por el cuarto ó último plazo de su remate.	10.636—30
Id. á Carlos Sasiain por el coste de la estraccion de tierras que con motivo del trozo nuevo de carretera general, abierto para la reforma de la cuesta de Icazteguieta, se depositaron en los terrenos adyacentes al mismo trozo.	5.878
Id. á D. José Iturrioz por via de auxilio del coste de las paredes y abrevadero que construyó sobre una de las márgenes de la carretera general en Andoain.	400
Id. á José Maria Garmendia rematante de la construccion de los muros de sostenimiento y de contra-terreno en el punto de Belen-iturri ó cuesta de Villafranca, por el primero y segundo plazos de su remate.	6.242—32
	275.428—27

Suma anterior....	275.428—27
Pagados en indemnizacion de los terrenos que se ocuparon para la reforma de la carretera general en Icazteguieta, y por el 3 p. 0/0 prevenido en el artículo 8.º de la ley de espropiacion, á saber:	
A D. Antonio Blasco y D. Javier Lapeira. 1.815—18	
A la Comunidad de religiosas de Santa Clara de Tolosa	3.843—28
A D. Carlos Sasiain	758
Al Ayuntamiento de Icazteguieta	78—10
A D. Miguel Maria de Alcibar	5.604
A D. Juan Bautista Zunzunegui.	2.061
	14.160—22
Id. en indemnizacion de los perjuicios causados en frutos, por la ocupacion de varios terrenos con tierras de desmonte de las obras de reforma ejecutadas en la cuesta de Icazteguieta, y por el 3 p. 0/0 de espropiacion, á saber.	
A José Luis Beraza y Francisco Garayalde. 322—8	
A Juan Bautista Arsuaga.	513—24
A Manuel Sasiain	149—12
A Francisco Sasiain	20—20
A Juan Fermin Garin.	1.050—20
A Antonio Goenaga	448
	2.504—16
Id. á D. Manuel Garagorri por el importe de trescientos y noventa carros de piedra para la reparacion y conservacion de la parte del afirmado de la carretera general, que fue desmontado con el objeto de rebajar la cuesta de Isturiza-torre en Andoain	2.047—16
Id. á D. Martin Antonio Mugica en indemnizacion de los terrenos sembrado y ribazo que se le ocuparon para el ensanche de la carretera general en el punto de Belen-iturri ó cuesta de Villafranca, y por los perjuicios que se le causaron con motivo de los trabajos hechos allí mismo para la rebaja de dicha cuesta.	117—14
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui para que distribuyese entre los respectivos interesados, por via de indemnizacion de los terrenos que se les ocuparon con las citadas obras de Belen-iturri	46—17
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra, por el segundo y tercero plazos de la segunda invernada y primer plazo de la tercera.	200.741—10
	495.046—20
Camino de Otsarain á Elgoibar	
Pagados á la Asociacion del camino ramal de Otsarain á Elgoibar, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduría y Depositaria de la misma Asociacion, á saber:	
Por los correspondientes al segundo semestre de 1853	38.263—20
Por los del primer semestre de 1854. 37.545	
Por los intereses que debia dicha Asociacion cuando traspasó á la Pro-	
	75.808—20
	495.046—20



Sumas anteriores... 75.808—20

vincia la propiedad del citado camino, correspondientes desde 1.º de Mayo hasta 31 de Diciembre de 1850 del papel emitido por la misma Asociacion en Mayo de 1840.	10.358—4	86.166—24	
Id. á la misma Asociacion para la luicion de todo el papel de residuos emitido al 5 p. 0/0 contra dicho camino		28.744	
Id. por el sueldo de los seis peones camineros de dicho camino correspondiente á los meses desde Julio de 1853 á Junio de 1854 ambos inclusive		40.950	
Id. por el importe de seis sombreros y doce libras de aceite de linaza para blusas impermeables que se dieron á dichos peones camineros		450	
Id. al Sub-director de caminos de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de conservacion ejecutadas en el camino de Otsarain á Elgoibar		1.025—25	
Id. á los rematantes del apronto de piedra para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855, por el segundo y tercero plazos de la segunda invernada y primer plazo de la tercera.	14.235—10	141.291—25	

Camino del rio Urola.

Pagados á la Asociacion del camino ramal del rio Urola, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduria y Depositaria de la misma Asociacion, á saber;			
Por los correspondientes al segundo semestre del año 1853.	23.100		
Por los correspondientes al primer semestre de 1854	22.500	45.600	
Id. á la misma Asociacion para la luicion de sus capitales.		24.000	
Id. por el sueldo de los cuatro peones camineros de dicho ramal correspondiente á los meses desde Julio de 1853 á Junio de 1854 ambos inclusive.		7.300	
Id. por el importe de cuatro sombreros y ocho libras de aceite de linaza para blusas impermeables que se dieron á dichos cuatro peones camineros		100	
Id. al Sub-director de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de conservacion ejecutadas en el camino ramal del rio Urola.		2.099	
Id. á D. José Martin Leizaola por el coste de las obras de reparacion del puente de Jadarre		1.540	
Id. á D. Pedro Mendia rematante de la construccion de las obras del nuevo puente de Urrestilla, por el cuarto plazo ó completa satisfaccion de dichas obras		7.028	
Id. á D. Francisco Andres Urrutia en indemnizacion de una postura de terreno huerta, que se le ocupó para una tajea construida junto al nuevo puente de Urrestilla, y por el 3 p. 0/0 de espropiacion.		143—10	
Id. al Ayuntamiento de Beizama para completo pago de los 20.000 rs. que entregó á la Asociacion del camino del rio Urola, y á cuya devolucion se obligó la			
		87.810—10	636.338—11

Sumas anteriores.....

Diputacion.	87.810—10	636.338—11
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino del rio Urola, por el segundo y tercero plazos de la segunda invernada y primer plazo de la tercera.	12.000	116.812—28
	47.002—18	

Camino del rio Deva.

Pagados á la Hermandad del rio Deva por los intereses al 5 p.º de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor en equivalencia del valor de dicho camino, á saber;

Por los del semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1853 de setecientas sesenta y dos acciones.	38.100	
Por los del semestre vencido el dia 31 de Marzo de 1854 de setecientas cuarenta y cuatro acciones esistentes á la fecha.	57.200	
Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1853 de diez y ocho acciones luidas con fecha 30 de dicho mes de Diciembre.	450	75.750
Id. á la misma Hermandad por la luicion de las citadas diez y ocho acciones.		36.000
Id. por el sueldo de los cinco peones camineros del ramal del rio Deva correspondiente á los doce meses de Julio de 1853 á Junio inclusive de 1854.		9.125
Id. por el importe de cinco sombreros y diez libras de aceite de linaza para blusas impermeables que se dieron á dichos peones camineros.		125
Id. al Sub-director de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en diferentes puntos del camino del rio Deva.		767—17
Id. á D. José Antonio Erbiti rematante de la construccion de un nuevo trozo de camino entre el puente de Urquizu de la villa de Eibar y la casa consistorial de la misma, para la reforma y ensanche del camino del rio Deva, por el cuarto plazo de su remate.		15.760
Id. al Ayuntamiento de la villa de Eibar por el coste de los cuños que construyó en sus calles de Elgueta-calía é Iparcale con sumideros de piedra, por el empedrado de las embocaduras de las calles, por cinterías marginales, pretilas, encañado de la fuente de Loidi y por el frontis, pilon y abrevadero.		4.113
Id. al mismo Ayuntamiento para completo pago de lo que se acordó abonarle en indemnizacion de los gastos de traslacion de la fuente de aquella villa y por la reparacion de su calle.		3.598—17
Id. á Lino Ostolaza rematante de las obras de modificacion de la cuesta de Calzadazurieta en jurisdiccion de Motrico, por el segundo y tercero plazos de su remate.		13.371—18
Id. á Luciano Iriondo rematante de las obras de ensan-		
		158.610—18
		753.151—5



Sumas anteriores...

che del puente de Elgoibar, por los tres primeros plazos de su remate.	4.086	
Id. en indemnizacion de los terrenos ocupados con motivo de la apertura del nuevo trozo de camino en la villa de Eibar, y por el 3 p.º de espropiacion, á saber:		
A D. José Domingo Bascaran.	700—12	
A D. Valerio Abarrátegui.	36—14	
A D. Antonio Larrañaga.	4.123	
A D. Eusebio Zuloaga.	2.194—30	
Al Sr. Conde de Herbias	2.177—21	
A D. José Antonio Aguirre.	510—30	
A D. José Ramon Gabiola	374—32	
A D. José Joaquin Ampuero.	7.149—17	
A D. Manuel Orbea.	200—14	17.468
Id. en indemnizacion de los perjuicios causados en frutos por la apertura del mismo trozo, á saber:		
A Juan Bautista Uberoaga.	282	
A Valerio Abarrátegui.	44	
A Feliz Ubera.	496	
A Juan Maria San Martin.	174	
A José Joaquin Aguirre.	390	1.086
Id. A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino del rio Deva, por el segundo y tercero plazos de la segunda invernada y primer plazo de la tercera.	13.883—10	
Id. á los pueblos de la Hermandad del rio Deva por las consignaciones anuales, que hizo á su favor la misma Hermandad, para la reparacion de sus calles, y á cuyo pago, respecto de las tres anualidades que faltaban, se obligó la Diputacion, á saber:		
A la villa de Elgoibar por la anualidad de 1853 ó tercera y última	1.800	
A la villa de Eibar por id. . . id.	2.000	
A la villa de Motrico por id. . . id.	1.200	
A la villa de Vergara por id. . . id.	2.200	7.200
		202.333—28

Camino que pasa por Oñate.

Pagados por el sueldo de los tres peones camineros del ramal de Oñate correspondiente á los meses desde Julio de 1853 á Junio de 1854 ambos inclusive.	5.475	
Id. por el importe de tres sombreros, una chapa, cuatro libras de aceite de linaza para blusas impermeables, varias herramientas y un carrito de mano que se dieron á dichos peones camineros.	412	
Id. al Director general de caminos de esta Provincia, D. Mariano José Lascurain, por la adquisicion que á nombre y por encargo de la Diputacion hizo de la propiedad del terreno que ocupa la casita del cadenero del punto de Zubillaga, y por la mitad de los derechos de la escritura de venta.	228	
Id. al mismo Director en reintegro de lo que satisfizo á D. Miguel Antonio Lizarralde por rentas vencidas del citado terreno.	66	
Id. á José Ignacio Zanguitu rematante de las obras de		6.181
		955.484—33

Sumas anteriores...

reparacion de diferentes averias ocurridas en el camino ramal de Oñate, por el segundo plazo de su remate.	931—22	6.181
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino ramal de Oñate, por el segundo y tercero plazos de la segunda invernada y primer plazo de la tercera	7.450	14.562—22

Camino ramal de Santa Agueda.

Pagados por el sueldo del peon caminero desde 1.º de Julio de 1853 á 30 de Junio de 1854	1.825	
Id. por el importe de un sombrero, de una blusa impermeable, de otra de verano, de un mandil de cuero y un carrito de mano que se dieron á dicho peon caminero	362	
Id. á D. Ramon Mendia rematante del apronto de piedra en las invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino ramal de Santa Agueda, por el segundo y tercero plazos de la segunda invernada y primer plazo de la tercera	700	2.887

Camino de Campanzar.

Pagados al Ayuntamiento de Mondragon por los intereses al 5 p. 0/0 de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor en equivalencia del valor del camino de Campanzar, á saber:		
Por los correspondientes al semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1853 de las cuarenta y ocho acciones.	2.400	
Por los correspondientes al semestre vencido en 31 de Marzo de 1854 de las cuarenta y seis acciones que quedaban existentes.	2.300	
Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1853 de dos acciones luidas con fecha 30 de dicho mes de Diciembre	50	4.750
Id. al mismo Ayuntamiento por el importe de las citadas dos acciones luidas.	4.000	
Id. al Sub-director de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Campanzar	80	
Id. á José Joaquin Sologaitoa rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino ramal de Campanzar, por el segundo y tercero plazos de la segunda invernada y primer plazo de la tercera.	1.050	9.880

Camino de Oriamendi.

Pagados por el sueldo de peon caminero del ramal de Oriamendi correspondiente desde 1.º de Julio hasta 30 de Junio de 1854.	1.825	
Id. por el importe de un sombrero y dos libras de acci-		1.825
		982.814—21



	Sumas anteriores.	1.825	982.814—21
te de linaza entregados á dicho peon caminero.		25	
Id. á D. Manuel Leceaga rematante de las obras de reparacion y conservacion de dicho camino, por el cuarto ó último plazo de su remate.		5.437	
Id. á D. Manuel Goenaga rematante de las obras de reparacion del mismo ramal, en la inmediacion del derribado Convento de San Bartolomé de la ciudad de San Sebastian, por el segundo plazo de su remate.		3.846	
Id. á Miguel Joaquin Azcue rematante del apronto de 1.090 carros de piedra para recargos del camino de Oriamendi en la invernada de 1853 á 1854, por el importe total de dicha piedra y del de otros 88 carros que aprontó ademas.		5.179—4	
Id. al dueño de la casa llamada Arrieta en Hernani, por el cánon correspondiente á los años de 1851, 1852 y 1853 de un terreno, situado en la inmediacion de dicha casa, en que se halla una cantera de que se sirve la Provincia.		604—17	
Id. á D. José Domingo Beloqui rematante del apronto de 1.200 medidas de á 40 arrobas de piedra en la próxima invernada, para la conservacion del camino ramal de Oriamendi, por el primer plazo de su remate.		1.800	
Id. por los intereses al 5 p. 0/0 de las acciones espedidas á favor del Ayuntamiento de San Sebastian, por la cesion que hizo á la Provincia de la parte que le correspondia en el camino de Oriamendi, á saber:			
Por los del semestre vencido en 30 de Setiembre de 1853 de treinta y tres acciones.	4.650		
Por los de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1853 de la accion n.º 20 luida en 30 de dicho mes de Diciembre.	25		
Por los del semestre vencido en 31 de Marzo de 1854 de treinta y dos acciones.	1.600	3.275	
Id. á la Sra. viuda de Ochoa por el valor de la citada accion luida n.º 20.		2.000	23.991—21

Camino llamado de la Reina Cristina.

Pagados al Sr. Director de la empresa de dicho camino, por los doce plazos mensuales correspondientes al segundo semestre de 1853 y primer semestre de 1854 de los 30.000 rs. anuales, que la Provincia se obligó á satisfacerle, en equivalencia de los arbitrios que antes se cesijian con destino al mismo camino en los pueblos de Elgueta y Vergara.	30.000
---	--------

Camino que pasa por San Sebastian.

Pagados á la Empresa de la carretera de San Sebastian, por los doce plazos mensuales correspondientes al segundo semestre de 1853 y primer semestre de 1854 de los 60.000 rs. anuales, que la Provincia se obligó á satisfacerle, en equivalencia de los arbitrios que antes se cesijian en los pueblos de San Sebastian, Lasarte, Alza y Rentería.	60.000
---	--------

Camino de Iraeta á Lasarte.

Pagados de cuenta de los rematantes de los trozos del camino de Iraeta	1.096.806—8
--	-------------

á Lasarte á los peones conservadores del mismo camino, por su sueldo desde 1.º de Junio hasta 15 de Noviembre de 1853.	8.960		
Anticipados al Director D. Manuel Peironcely por cuenta de los respectivos rematantes de los trozos de dicho camino para atender al coste de su conservacion.		23.984—25	
Pagados á los rematantes de los trozos números 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-22-23-24-25-26-27-28-29-31-32-33-34-37 y 38 del camino de Iraeta á Lasarte, y á los rematantes de los trozos números 1-2-3 y 4 del ramal de Guetaria, por el quinto ó último plazo y completo pago de sus respectivos remates.		238.711—10	
Id. á los rematantes de las obras de fábrica, á saber:			
A D. Nicolas Gurruchaga rematante del trozo n.º 21 por el quinto plazo ó mitad de su haber.		10.113—4	
A D. José Joaquin Corta rematante de los pretilos, alcantarillas y pontones de los 38 trozos de dicho camino, por el quinto plazo de su remate.		26.024—10	
A D. José Maria Iceta rematante de los pontones de Iñurriza y Chiriboa, por el quinto plazo ó mitad de su haber.		4.988—6	
A D. Francisco Alcorta rematante de las obras de Muniasoro, por el quinto plazo de su remate.		1.879—24	43.005—10
Id. á D. Valentin Fort sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia, por el mayor coste que tuvo el muro de sosten construido en el trozo n.º 3 de dicho camino.		3.344	
Id. á Agustin Echave rematante de la construccion de mil y veinte malecones de tierra en el camino de Iraeta á Lasarte, para completo pago de su importe, y del de otros doscientos y cincuenta malecones que así bien construyó ademas por órden del Ingeniero Director.		4.125	
Id. á D. José Bernardo Labaca por el coste de las obras de ensanche de dicho camino ejecutadas en la revuelta de Zudugaray.		2.000	
Id. á Lino Ostolaza por el coste total de las obras que ejecutó en el ramal de Guetaria.		3.466	
Id. por el coste de los muros de sostenimiento y de contraterreno construidos en el mismo camino, á saber:			
A José Maria Izaguirre por las cuatro quintas partes del coste de un muro de contra-terreno construido en el trozo n.º 3.		2.630	
A Francisco Uzcudun por las cuatro quintas partes de seis muros de contra-terreno en los trozos n.ºs 3 y 4.		3.458	
A José Aizpuru por el coste total de un muro de sostenimiento construido en el trozo n.º 6.		585	
		6.673	327.596—11
			1.096.806—8



	38	Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores..	6.673	327.596—11 1.096.806— 8
A José Murua por el coste total de un muro de sostenimiento construido en el trozo n.º 7.	950	
A Miguel Alcorta por el coste total de dos muros de contra-terreno en el trozo n.º 11.	1.179	
A José María Arruti por el coste total de 32 1/2 estados de muros de sostenimiento en el trozo n.º 17.	747—16	
A José María Bereciartu por el coste total de los muros de sostenimiento construidos en el trozo n.º 18.	1.336	
A José Bernardo Labaca por el coste total de un muro de contra-terreno en el trozo n.º 19.	445	
A José María Arruti por las cuatro quintas partes del coste de un muro de contra-terreno en el trozo n.º 30.	1.208	
A José Ramon Zubiria por las cuatro quintas partes del coste de un muro de contra-terreno en el trozo n.º 32.	1.909	
A José Echaniz por el coste total de dos muros de contra-terreno en el trozo n.º 34.	1.435	
A José María Arruti por el coste total de un muro de contra-terreno en el trozo n.º 35.	192	
A Ignacio Belderrain por el coste total de tres estacadas que colocó en los trozos n.ºs 37 y 38.	3.047	19.121—16
Id. á D. José Antonio Echave por el coste de las obras ejecutadas para el arreglo del cauce del ponton de Muniasoro..		400
Id. por los cerrados ejecutados en el referido camino, á saber:		
A D. Javier Guereca por la mitad de la diferencia que resultaba entre el valor de las paredes de cerramiento del trozo n.º 17 y las que tuvo que construir dicho Guereca, dándoles mayor elevación, segun la que tenían las que fueron derribadas para abrir dicho camino.	1.592—16	
A D. Prudencio Echaniz por el coste total de los cerrados que construyó en los trozos n.ºs 1 y 2 del ramal de Guetaria.	1.719	
A D. José Joaquin Alzuru por el coste total de los que ejecutó en los terrenos que se le ocuparon para el mismo camino.	852	
A José Bernardo Labaca por las cuatro quintas partes de los que ejecutó en el trozo n.º 17.	2.012	
A Lino Ostolaza por el cuarto plazo ó completo pago de los que ejecutó á		
	6.175—16	347.117—27 1.096.806— 8

	39	Rs. vn. mrs
Sumas anteriores.	6.175—16	347.117—27 1.096.806— 8
virtud de remate en los trozos n.ºs 3 y 4 del ramal de Guetaria.	4.947	
A Francisco Uzcudun por el coste total de los cerrados que ejecutó en la rampa ó servidumbre de Aizarnazabal.	560	
A José María Azconobieta por el coste total de los que ejecutó entre el camino y la propiedad de D. Agustín Noel.	286	11.768—16
Id. á D. José Manuel Arrue por el coste total del arreglo de dos tajetas en los trozos n.ºs 20 y 22.		200
Id. por la construcción de rampas ó servidumbres, á saber:		
A Francisco Uzcudun por el segundo y tercero plazos ó completo del coste de la rampa ó servidumbre de Aizarnazabal.	2.498—22	
A Agustín Bergara por el importe de once rampas construidas en los trozos n.ºs 1-2 y 3...	1.412	
A José María Larrañaga por el importe de cuatro rampas construidas en el trozo n.º 5.	350	
A Francisco Uzcudun por el importe de tres rampas construidas en el trozo n.º 7.	560	
A José María Guridi por el importe de tres rampas construidas en el trozo n.º 13.	340	
A José Francisco Dorronsoro por una rampa construida en el trozo n.º 14.	2.720	
A José Joaquin Corta por cuatro rampas construidas en el trozo n.º 16.	450	
A Lino Ostolaza por siete rampas construidas en los trozos n.ºs 3 y 4 del ramal de Guetaria.	1.680	
A José Echaniz por una rampa ó servidumbre en el trozo n.º 54.	320	
A Ignacio Belderrain por tres servidumbres en el trozo n.º 37.	80	10.410—22
Id. por indemnizaciones de terrenos, con el 3 p.º/º de espropiación, á saber:		
A D. Manuel Roteta por el terreno que se le ocupó con la rampa ó servidumbre de Aizarnazabal.	165	
Al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort por perjuicios causados en frutos con motivo de los muros de sostenimiento ejecutados en el trozo n.º 17.	30	
A Martín Sarasola por el terrenito que se le ocupó en la Vega de Zarauz.	88	
A D. Ignacio Antonio Amilibia por los perjuicios que tuvo en una heredad de su propiedad, con motivo de la construcción del puente de Iñuriza y de		
	283	369.496—31 1.096.806— 8



Sumas anteriores..	283	369.496—31	1.096.806—8
Los muros de sostenimiento del camino de Iraeta á Lasarte	640	923	
Id. á D. Ignacio Iburuzqueta por sus honorarios del tiempo empleado en verificar la entrega del material sobrante del nuevo puente de Orio al comisionado de esta Provincia.		120	
Id. á D. Romualdo Besga rematante de la pintura del nuevo puente de Orio, para completo de su remate y del coste de la quinta capa de pintura que dió á dicho puente.		4.311	
Id. al mismo Besga por el coste de la pintura dada á la casita del cadenero del punto de Meagas ó alto de Urteaga		231—17	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort por el coste de las obras y trabajos ejecutados en los trozos números 5-6-7-8-30-32-34 y 36 del camino de Iraeta á Lasarte, por las rampas de Burcinzulo y la de la casa de Babilonia y por la plantacion de cuatrocientos y quince árboles y varios setos		4.865	
Id. al mismo sobrestante Fort por via de gratificacion de los trabajos extraordinarios que hizo en los nuevos caminos hasta su recepcion definitiva.		500	
Id. por el sueldo de los peones conservadores del camino de Iraeta á Lasarte desde 16 de Noviembre de 1853 hasta 20 de Marzo de 1854.		6.695	
Id. por el sueldo de los siete peones camineros desde 21 de Marzo hasta 30 de Junio de 1854		5.515	
Id. á varios rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1854 á 1855 para la conservacion del camino de Iraeta á Lasarte, por el primer plazo de su remate, á saber: A José Domingo Izaguirre rematante del apronto de 800 medidas de piedra 800 A José Maria Aizpurna id. de 1.400 id. id. 1.800 A Buenaventura Mercedo id. de 1.200 id. id. 1.333—12		3.933—12	
Id. á D. Mariano José de Lascrain en reintegro de lo que suplió por el coste de veinte y cuatro chapas para los sombreros, que se entregaron á los peones camineros de Iraeta á Lasarte y de Errastiola á Salvatore, y por la traslacion del rodillo desde Villabona á Usurbil.		277	
Id. por los honorarios de la direccion de los caminos de Iraeta á Lasarte, de Errastiola á Salvatore y de Oyarzun á Rentería desde 1.º de Mayo á 31 de Diciembre de 1853.		4.000	
Id. á Miguel Antonio Echeverria por el alquiler del almacén, que en la villa de Orio ocupa la Diputacion con los materiales sobrantes del nuevo puente de aquella villa, correspondiente á la anualidad vencida el dia 1.º de Diciembre de 1855		520	
Id. á D. Pedro Arin recaudador que fué de la cadena del puente de Orio, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1853.		1.070	
		400.257—26	1.096.806—8

Sumas anteriores....	400.257—26	1.096.806—8
Id. á D. Francisco Carasatorre cabo de miqueletes y á José Tolosa individuo del mismo cuerpo, por via de gratificacion de sus trabajos en la recaudacion del peage de la cadena del alto de Olarreaga durante los seis meses últimos de 1853	200	
Id. á Vicente Iturzaeta inquilino de la casa llamada Mansonea, situada en Orio, por el alquiler del cuarto que ocupó el recaudador de la cadena de aquel punto desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1853.	180	
Id. á los Sres. suscritores, al empréstito de Rs. vn. 1.862.000 con destino á la construccion del camino de Iraeta á Lasarte, á saber: Por los intereses al 5 p.º de dicho empréstito, correspondientes al segundo semestre de 1853. 46.550 Por los gastos de distribucion &c. 1.002 Para la lincion de veinte y ocho acciones del mismo empréstito y que fueron las señaladas con los números 181-182-183-184-185-281-282-283-284-285-311-312-313-314-315-431-432-433-434-435-541-542-543-544-545-676-677 y 678. 56.000 Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1854 de los Rs. vn. 1.806.000 importe de las acciones que quedan. 45.150	148.702	549.339—26
Camino de Errastiola á Salvatore.		
Pagados de cuenta de los trocistas del camino de Errastiola á Salvatore, por el sueldo de los peones conservadores del mismo camino correspondiente desde 1.º de Junio hasta 15 de Noviembre de 1853.	4.830	
Id. á los rematantes de los trozos de dicho camino para completo del cuarto plazo de su remate, á saber: A Baltasar Alberdi rematante del trozo n.º 1. 2.698—32 A Francisco Alberdi . . . id. id. n.º 2 1.916—4 A José Antonio Arizmendi id. id. n.º 3 1.061—16 A José Tellería. id. id. n.º 4 1.467—16 A José Agustin Irigoyen. id. id. n.º 8 628—14 A Andres Ignacio Segurola id. id. n.º 9 y 20 1.484—6 A Antonio Erquicia . . . id. id. n.º 10 y 11. 1.395—28 A Esteban Arregui . . . id. id. n.º 12 439—10 A José Luis Eguren . . id. id. n.º 15 439—10 A José Ignacio Eguibar. id. id. n.º 16 y 17 1.142—6 A Manuel Gurruchaga. . id. id. n.º 18 522—8 A Gregorio Eguiguren . id. id. n.º 19 563—24	13.779—4	
Id. á los rematantes de los trozos n.º 1-2-3-4-5-6-7-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19 y 20 y á los de las obras de fábrica y del puente de Salvatore, por el quinto ó último plazo de su remate.	69.532—8	
	6	88.141—12 1.646.146



Sumas anteriores.

88.141—12 1.646.146

Id. á Baltasar Alberdi rematante de la construcción de 8.000 pies lineales de pretiles en el camino de Errastiola á Salvatore, por el primero y segundo plazos de su remate.

9.000

Id. por el coste de los muros de sostenimiento construidos en el camino de Errastiola á Salvatore, á saber:

A José Maria Arruti por el coste de 53 estados reducidos de muros construidos en los trozos n.º 1 y 18. 1.171

A José Antonio Arizmendi por un muro y una tajéa construidos en el trozo n.º 3. 1.710

A D. Martín José Ibarrolaburu por un muro en el trozo n.º 7. 925

A José Maria Lasa por el coste de dos muros de sostenimiento, otros dos de contra-terreno y de dos estacadas, para sosten de terraplenes, que construyó en los trozos n.º 10 y 13. 2.400

A José Ignacio Eguibar por dos muros de sostenimiento y reedificación de otro en el trozo n.º 16. 1.084

A Manuel Gurruchaga por un muro de contra-terreno construido en el trozo n.º 18. 340

7.330

Id. por los cerrados ejecutados en el camino de Errastiola á Salvatore, á saber:

A José Ignacio Lasa y Miguel Ignacio Oyarzabal. 4.356

A José Antonio Odriozola. 72

A Martín Lasa. 2.922

A Francisco Insausti. 88

A Bautista Inchausti. 121

A Miguel Ignacio Lasa. 584

A José Ignacio Gurruchaga. 284—16

A José Miguel Izaguirre. 783

A José Antonio Gurruchaga. 240

A Agustín Iturralde. 387

A Juan Ignacio Mendia. 765

A Sebastian Arizmendi. 783

A Pedro Altuna. 1.138—16

A Pedro Ignacio Lasa. 454—16

A Domingo Uranga. 3.105

A José Maria Iturralde. 126

A Pedro Odriozola. 985—16

A D. Ramon Lapeira. 2.803—16

A Miguel Arsuaga. 360

A Martín Odriozola. 1.062

A José y Miguel Ignacio Lasa. 1.737

A D.ª Martina Zavala por los cerrados que ha de ejecutar entre dicho camino y el jaro de su pertenencia llamado Mandazulo. 104

23.261—12

Id. á D. Valentin Fort sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia, por el coste de 69 rampas construi-

127.732—24 1.646.146

Sumas anteriores..

127.732—24 1.646.146

das en el camino de Errastiola á Salvatore, por la recomposicion de una fuente averiada con motivo de la apertura del trozo n.º 1.º del mismo camino, y por una tajéa construida en el trozo n.º 14. 5.599

5.599

Id. al mismo sobrestante Fort por el coste de las obras y trabajos ejecutados en los trozos n.º 2-7 y 20. 2.028

2.028

Id. por el sueldo de los tres peones camineros del ramal de Errastiola á Salvatore desde 16 de Noviembre de 1853 hasta 30 de Junio de 1854. 5.135

5.135

Id. á dos de los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1854 á 1855 para la conservacion del camino de Errastiola á Salvatore, por el primer plazo de su remate, á saber:

A José Maria Lasa rematante del apronto de 400 medidas de piedra. 1.066—22

A Isidro Uranga id. id. de 480 id. 566—22

1.633—10

Id. á D. Manuel Bagazgoitia en indemnizacion de los terrenos que se le ocuparon y por el 3 p.0/0 de espropiacion. 843—20

843—20

Id. á la Comision directiva de los Sres. suscritores al préstamo de Rs. vn. 560.000 para la construcción del camino de Errastiola á Salvatore, por los intereses al 5 p. 0/0 de las cantidades entregadas, á saber:

Por los de los Rs. vn. 448.000 correspondientes al segundo semestre de 1853. 11.200

Por los de los Rs. vn. 112.000 entregados para completo del enunciado préstamo con fecha 15 de Setiembre último, correspondientes á los ciento y siete dias transcurridos desde aquella fecha al 31 de Diciembre de 1853. 1.664—14

Por los de los Rs. vn. 560.000 correspondientes al primer semestre de 1854, ó sea á cuenta de los Rs. vn. 50.000 anuales de la consignacion del presente año de 1854. 14.000

26.864—14 169.836

Camino de Oyarzun á Rentería.

Pagados á los rematantes de los trozos números 2-5-4-5-6-7-8-9 y 10 del nuevo camino de Oyarzun á Rentería, por el cuarto ó último plazo de su remate. 19.048—15

19.048—15

Id. á D. Lucas Arrache ayudante que fué de la direccion de dicho camino, por el coste de una puerta que de cuenta de la Provincia hizo construir para la huerta del finado D. José Manuel Esnarrizaga, por haberse ocupado parte de ella con el mismo camino. 86

86

Id. al mismo Arrache por el coste de once muros de contra terreno construidos en los trozos números 5-6-7 y 9 del citado camino. 4.860—24

4.860—24

Id. al mismo Arrache en remuneracion de los trabajos que, como ayudante de la direccion del camino de Oyarzun á Rentería, desempeñó desde 1.º de Enero de 1853 hasta 20 de Marzo de 1854. 2.000

2.000

Id. por el sueldo del peon caminero correspondiente á

25.995—5 1.815.982



25.995— 5 1.815.982
455

Los meses de Abril, Mayo y Junio de 1854.
Id. á D. José María Arbide vecino de Oyárzun, por via de indemnizacion del perjuicio que experimentó con la caída de su casa, situada sobre una de las márgenes del referido camino, atento á que á su desplome pudo contribuir la apertura del mismo camino . . . 3.000
Id. á los Ayuntamientos de Oyárzun y Rentería por los intereses al 5 p. 0/0 de los Rs. vn. 150.000 que prestaron á la Provincia, con destino á la construccion de dicho camino y para la luicion, á saber:
Por los intereses correspondientes al segundo semestre de 1853 3.750
Por la luicion de seis acciones, la que reca- yó en las señaladas con los números 1-2 3-4-5 y 6. 12.000
Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1854 de los Rs. vn. 138.000 importe de las acciones que quedan del citado préstamo, ó sea á cuenta de los 20.000 rs. anuales de la consignacion del presente año de 1854 3.450

49.200 48.650— 5

Camino de Idiazábal á Cegama.

Pagados á los rematantes de los trozos números 1-2-3-5-6-7-8-9-10 11 y 12 del camino que se está abriendo desde Idiazábal á Cegama, por el segundo y tercero plazos de su remate . . . 175.560
Id. á D. Manuel Egoscozabal ayudante de la direccion del mismo camino, por su sueldo correspondiente desde 23 de Mayo de 1853 hasta 30 de Junio de 1854, á razon de 500 rs. mensuales 6.648
Id. á D. Juan Miguel Barandiaran rematante del trozo n.º 10 del citado camino, por el primer plazo de la parte correspondiente á la Provincia en el coste de las obras de cañería ejecutadas en la calle de la villa de Cegama 1.713— 8
Id. en indemnizacion de los edificios y terrenos ocupa- dos para el mismo camino, y por el 3 p. 0/0 preven- ido en el artículo 8.º de la ley de espropiacion, á saber:
A la Comunidad de religiosas de Santa Clara de la villa de Segura por el valor de la casa n.º 4 de la calle Mayor de dicha villa. . . 5.536—32
A los herederos del finado D. José Ra- mon Mayora por el valor de la casa llamada Cielo situada en la villa de Cegama 4.179— 8
A D. Miguel Francisco Nazábal por 38 3/4 posturas de terreno sembradio. 1.756— 4
A D. José María Urquia por 2 3/4 id. id. 130— 8
A D. Francisco Otegui por 7 1/4 id. id. 358—14
A D. Nicolas Ruiz de Azua por 49 id. id. 939—12
A D. Hermenegildo Larrea por 5 id. id. y 70 plantas de castaño 329—20
A D. Francisco Aracama por 4 id. id. 51—16
A D. Francisco Maria Gorrochátegui por 15 id. id. 723— 2

14.004—14 183.921— 8 1.864.652— 5

183.921— 8 1.864.652— 5

A D. Melquiades Mayora por 12 3/4 id. de terreno huerta 1.181—30
A D. Juan Ignacio Gorrochátegui por 2 3/4 id. de sembradio. 147— 8
A D. Agustin Gorospe por 5 id. id. 288—12
A D. José Antonio Alustiza por 1/4 id. id. 12—12
A D.ª Martina Otaño por 56 1/4 id id. y 24 posturas de terreno herial y argomal 2.763—32
A D. José Manuel Arrieta por 35 1/4 posturas de terreno sembradio. . . 1.815—12
A D. Juan Ignacio Aguirre por 23 1/2 id. id. 1.210— 8
A D. José Antonio Alustiza por 2 1/2 id. de terreno robledal. 25—24
A D. Domingo Berástegui por 12 id. de terreno sembradio 568—17
A D. Manuel Egoscozabal ayudante de la direccion del mismo camino, para que distribuyese entre los cincuenta y dos individuos que sufrieron perjuicios en frutos con motivo de la apertura de dicho camino . . . 5.047—32 27.065—31
Id. á los Sres. suscritores al empréstito de 530.000 rs. para la construccion del camino de Idiazábal á Cegama, por los intereses al 5 p. 0/0 de las cantidades entregadas á cuenta, á saber:
Por los correspondientes hasta 31 de Diciembre de 1853 de Rs. vn. 238.500 entregados con fechas 24 de Mayo y 14 de Setiembre del mismo año. 5.583—26
Por los correspondientes al primer se- mestre de 1854 de dichos 238.500 rs. y de los 106.000 rs. entregados en 4 de Marzo de 1854. 7.714—14 13.298— 6 224.285—11

Camino de Villafranca á Ataun.

Pagados á los rematantes de los trozos números 2-3-4 y 5 del camino que se vá á abrir desde Villafranca á Ataun, por el primer plazo de su remate. 43.724— 4
Id. á la Comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito de 500.000 rs. para la construccion del mismo camino, por los intereses al 5 p. 0/0 veneci- dos hasta 30 de Junio de 1854 de los 100.000 rs. entregados á cuenta de dicho empréstito con fecha 27 de Mayo de 1854. 472— 8 44.196—12

Reforma del puente de Acelain.

Pagados á D. Domingo Garagorri rematante de las obras de prolonga- cion del puente de Acelain, y de un nuevo trozo hasta el empalme con la carretera general, por los tres primeros plazos de su remate 14.046
Id. á D. Joaquin Irizar y Moya en indemnizacion del 14.046 2.133.113—28



Sumas anteriores..	14.046	2.133.113—28
terreno que se le ocupó con motivo de dichas obras y por el 3 p. 0/0 de espropiacion	2.051—5	
Id. á Francisco Oyarzábal arrendatario de la casa llamada Isturiza-chiqui situada en Andoain, por via de indemnizacion de los perjuicios que se le causaron en frutos con motivo de las mismas obras . .	220	16.317—5

Caminos ramales.

Pagados al Sub-director de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1853 hasta 30 de Junio de 1854	5.500—11	
Id. al sobrestante de caminos del mismo distrito D. Valentin Fort por su sueldo correspondiente á dichos doce meses	3.650	9.150—11

Caminos en proyecto.

Pagados por los gastos causados por encargo de la Diputacion en el estudio y formacion del proyecto y presupuesto de varias líneas de carretera entre los rios Urola y Deva.		10.327
--	--	--------

Comision de caminos.

Pagados á siete Sres. vocales de la Comision económica de caminos, por sus dietas de tres dias devengadas con motivo de su asistencia á la reunion celebrada el dia 31 de Enero de 1854, á razon de 30 rs. diarios	630	
Id. á ocho Sres. vocales de la misma Comision, por sus dietas de tres dias devengadas con motivo de su asistencia á la reunion celebrada el dia 17 de Junio de 1854, á razon de 30 rs. diarios.	720	1.350

Réditos de la caja antigua de caminos.

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1853 y primer semestre de 1854 de los capitales censales impuestos contra la caja antigua de caminos.		203.925—22
---	--	------------

Indemnizacion à los pueblos situados fuera de las carreteras.

Pagados á los pueblos, con arreglo al art. 10 del plan de iguala de caminos, en indemnizacion de la mitad del impuesto de un real en arroba de vino correspondiente al año de 1853, á saber;		
A la villa de Abalcisqueta	850	
A la id. de Alquiza.	379—10	
A la id. de Amézqueta.	1.500	
A la id. de Asteasu.	850	
A la id. de Ataun	3.282	
A la id. de Baliarrain	250	
A la Universidad de Beizama	1.000	
A la villa de Berástegui.	2.832—16	
Al lugar de Berrobl.	500—6	
	11.443—32	2.374.183—32

Sumas anteriores...	11.443—32	2.374.183—32
A la villa de Elduayen	940—22	
A la ciudad de Fuenterrabia	5.916—22	
A la villa de Gainza.	400	
Al lugar de Gaztelu.	599—30	
A la villa de Hernialde.	623—30	
Al lugar de Igueldo.. . . .	428—26	
Al id. de Larraul.	438—17	
Al id. de Leaburu.	425	
A la villa de Mutiloa	217—28	
Al lugar de Oreja.	365	
A la villa de Orendain.	500	
A la Universidad de Regil.	812—28	
A la villa de Zaldivia.	722—17	23.835.—14

Empréstito para las atenciones de la caja.

Pagados á los Sres. prestamistas de Rs. vn. 500.000 para las atenciones de la caja de iguala de caminos, por los intereses al 5 p.0/0 de dicho préstamo correspondientes al primer semestre de 1854.		12.500
--	--	--------

Bienes inmuebles.

Pagados por el coste de las casitas que se han construido para los ceniceros de varios portazgos, á saber;		
A D. Pedro Atristain por la casita construida en el punto de Olarreaga de la villa de Eibar.	2.379	
A D. José Eugenio Zavalo por la construida en el punto de Salvatore de la villa de Beasain.	2.000	
A D. Juan José Iturbe por la construida en el alto de Descarga y por una piedra sillar para la colocacion de la cadena.	2.960—24	
A D.ª Rosa Plaza por el valor del terreno que ocupa dicha casita en el alto de Descarga.	78—28	7.418—18

Bienes muebles.

Pagados al Sub-director de caminos D. Antonio Cortazar por el coste de una cadena de hierro para el portazgo del punto de Hernani, y por el de los demas efectos construidos para su colocacion y para la de las cadenas del punto de Salvatore		350
---	--	-----

Peajes.

Pagados al Licenciado D. José María Furundarena escribano numeral de la villa de Tolosa, por los derechos de la escritura que otorgó D. Francisco Ignacio Belderrain, como rematante para el presente año de la cadena de Irun, y cuyo remate quedó sin efecto por haberlo pujado despues con la cuarta parte D. José Maria de Arcelus		160
--	--	-----

Gastos extraordinarios.

Pagados á D. Manuel Maria Arregui Procurador del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Tolosa, y apoderado que fué de esta Diputacion, por los derechos que devengó en el juicio de conciliacion celebrado el dia 1.º de Julio de 1853, ante el Sr. Alcalde de la villa de Hernialde, con D. Juan Antonio Urruzola, en demanda de los		2.418.447—30
---	--	--------------



plazos que dejó á deber su yerno D. Julian Landa por el remate de la cadena de Irun.

40

Id. á los Ayuntamientos de Gaviria é Ichaso, por las obras de reparacion ejecutadas en el puente de Armaindegui, jurisdiccion divisoria de dichos dos pueblos.

350

Id. por los gastos de la comida que el dia 19 de Mayo de 1854 prepararon en la villa de Berástegui para la Diputacion, con motivo de la correría que hizo la misma inspeccionando el terreno por donde podia pasar el proyectado camino desde Tolosa hasta el enlace con el que abran los navarros por Leiza . . .

581—12

Rs. vn. mrs.

Suma anterior..... 2.418.447—30

974—12

2.419.419— 8

RESÚMEN.

Entradas. Rs. vn. 2.425.332—29

Salidas. 2.419.419— 8

Eesistencia disponible en caja.. 5.913—21

San Sebastian 2 de Julio de 1854.—El Contador: Juan Maria de Eizaguirre.

